

Lima, martes 2 de febrero de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - N° 10885

www.elperuano.com.pe

412579

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 017-2010-PCM.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Defensa **412581**

R.S. N° 018-2010-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a Colombia y encargan su Despacho al Ministro de Salud **412582**

R.S. N° 019-2010-PCM.- Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo de la SUNASS para participar en evento a realizarse en EE.UU. **412582**

R.S. N° 020-2010-PCM.- Autorizan viaje de funcionario de DEVIDA a EE.UU. para participar en evento organizado por la CICAD de la OEA **412583**

R.S. N° 021-2010-PCM.- Modifican la R.S. N° 012-2010-PCM **412583**

Res. N° 001-2010-PCM/SD.- Reconocen a la Comisión Intergubernamental de la PCM encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano **412584**

Res. N° 002-2010-PCM/SD.- Reconocen a la Comisión Intergubernamental del Ministerio de Educación encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano **412585**

Res. N° 003-2010-PCM/SD.- Aprueban requisitos específicos mínimos propuestos por el Instituto Nacional de Defensa Civil para su aplicación en la etapa de certificación de las funciones específicas sectoriales que serán transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima **412586**

AGRICULTURA

R.M. N° 0028-2010-AG.- Aprueban Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas, fuera de Áreas Naturales Protegidas **412588**

R.D. N° 010-2010-AG-AGRO RURAL-DE.- Encargan funciones de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa AGRO RURAL **412591**

AMBIENTE

R.M. N° 011-2010-MINAM.- Declaran la Zona Reservada Udima **412591**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 018-2010-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Federación de Rusia para participar en el evento "EXPOPERÚ RUSIA 2010" **412595**

R.M. N° 014-2010-MINCETUR/SG.- Designan Director General de la Oficina General de Estudios Económicos del Ministerio **412595**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 059-2010-MEM/DM.- Dejan sin efecto la R.M. N° 009-2010-MEM/DM y restituyen vigencia de los artículos 11° y 27° según el texto aprobado en la R.M. N° 304-2008-EM/DM **412596**

R.M. N° 060-2010-MEM/DM.- Modifican el Artículo 1° de la R.M. N° 349-2009-MEM/DM y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas **412596**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 059-2010-MIMDES.- Designan Jefa de Comunicaciones de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio **412597**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 005-2010-RE.- Ratifican el "Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2007" **412598**

D.S. N° 006-2010-RE.- Ratifican el "Programa de Medidas de Rápido Impacto" para reprogramar recursos de tres proyectos de Cooperación Económica Financiera Alemana **412598**

D.S. N° 007-2010-RE.- Ratifican la "Enmienda Nueve al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para Gestión Fortalecida del Medio Ambiente para atender Problemas Prioritarios" **412598**

R.S. N° 026-2010-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul Ad Honorem del Perú en Nueva Orleans, EE.UU. **412599**

R.S. N° 027-2010-RE.- Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul General de Chile en Tacna **412599**

R.S. N° 028-2010-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador para participar en la XXIII Reunión del Consejo de Delegados de la UNASUR **412599**

R.S. N° 029-2010-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Argentina para participar en la LX Reunión del FCCP y en la Reunión del MERCOSUR - Rusia **412600**

R.S. N° 030-2010-RE.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Japón, en comisión de servicios **412600**

R.M. N° 0068/RE-2010.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio **412601**
R.M. N° 0073/RE-2010.- Oficializan el "Curso Internacional de Endocrinología Pediátrica", a realizarse en la ciudad de Lima **412602**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 008-2010-MTC.- Decreto Supremo que prioriza la rehabilitación de las vías de acceso al Complejo Arqueológico de Machu Picchu y su área de influencia **412602**
R.M. N° 057-2010-MTC/02.- Reclasifican temporalmente ruta como parte de la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S J **412603**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Res. N° 021-10-IPEN/PRES.- Dejan sin efecto la Resolución de Presidencia N° 303-09-IPEN/PRES **412604**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 019-2010/SIS.- Aprueban transferencias para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional correspondientes al mes de enero de 2010 **412604**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 057-2010-OS/GG.- Aprueban Pautas para la Evaluación de la Competencia Técnica de los Postulantes al Registro de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos **412607**

Res. N° 058-2010-OS/GG.- Aprueban Procedimiento para el Reconocimiento de Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos **412610**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 036-2010-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de enero de 2010 **412616**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. N° 041-2010-CSJLN/PJ.- Disponen rol especial de turnos judiciales para el periodo vacacional en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **412617**

Res. Adm. N° 104-2010-P-CSJLI-PJ.- Designan Coordinadora de Enlace entre la Corte Superior de Justicia de Lima y la Defensoría del Pueblo para el Año Judicial 2010 **412617**

Res. Adm. N° 118-2010-P-CSJLI/PJ.- Encargan al Personal Técnico Especializado en Sistemas e Informática - Administrador de Red brindar apoyo especializado en la materia a las nuevas sedes que se encuentran en la Periferia de diversos Módulos Básicos de Justicia **412618**

Res. Adm. N° 119-2010-P-CSJL/PJ.- Reasignan a magistrada como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Transitorio Especial Laboral de Lima **412619**

Res. Adm. N° 120-2010-P-CSJL/PJ.- Precisan conformación de la Sala Laboral de Vacaciones, la Sala Contencioso Administrativo de Vacaciones y la Sala Penal Descentralizada de Villa María del Triunfo de Vacaciones **412619**

Res. Adm. N° 121-2010-P-CSJLI/PJ.- Reasignan a magistrado como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima **412620**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 005-2010-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el Artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de febrero de 2010 **412620**

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Anexo Res. N° 003-2010-DP.- Reglamento para el Concurso Público de Selección del Adjunto o Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo **412621**

Res. N° 005-2010-DP.- Aprueban Informe Defensorial N° 148 denominado "Primera supervisión del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa: aportes para su implementación" **412622**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 046 y 047-2010-JNAC/RENIEC.- Designan Jefe Regional 5 - Chimbote y Jefe Regional 4 - Iquitos de la Gerencia de Operaciones Registrales **412625**

R.J. N° 050-2010-JNAC/RENIEC.- Designan Jefe responsable de la Oficina Registral San Borja II de la Jefatura Regional 10-Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales **412626**

R.J. N° 051-2010-JNAC/RENIEC.- Designan Subgerente de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital **412626**

R.J. N° 052-2010-JNAC/RENIEC.- Designan Subgerente de Archivo Registral Físico de la Gerencia de Registros de Identificación **412627**

R.J. N° 053-2010-JNAC/RENIEC.- Designan Subgerente de Apoyo Social de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social **412627**

R.J. N° 054-2010-JNAC/RENIEC.- Designan Subgerente de Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos **412628**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 184-2010-MP-FN.- Crean la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas **412628**

Res. N° 195-2010-MP-FN.- Aceptan renuncia de magistrado como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno **412629**

RR. N°s. 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203-2010-MP-FN.- Nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Amazonas, San Martín, Huancavelica, Madre de Dios, Huánuco, Tumbes y Lima Norte **412629**

Res. N° 206-2010-MP-FN.- Dan por concluida designación de magistrado materia de la Res. N° 1795-2004-MP-FN **412631**

RR. N°s. 207, 208 y 209-2010-MP-FN.- Nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Lima Norte, Huaura y Junín **412631**



Res. N° 213-2010-MP-FN.- Dan por concluido nombramiento de magistrada como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancavelica **412633**
Fe de Erratas Res. N° 007-2010-MP-FN-JFS **412633**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 16154-2009.- Disponen inscripción definitiva de la Asociación de Fondos contra Accidentes de Tránsito Unión - AFOCATU, en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito **412633**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 021.- Modifican Dictamen y Acuerdo de Concejo mediante los cuales se ratificó la Ordenanza N° 162-2009-MDCH modificada por Ordenanza N° 164-MDCH **412634**

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 183/MDC.- Aprueban procedimiento para la aprobación de las habilitaciones urbanas de oficio **412635**
Ordenanza N° 187-MDC.- Otorgan beneficios para la declaratoria de fábrica del Programa Techo Propio para edificaciones construidas a partir del 21 de julio de 1999 **412636**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza N° 109-2010-MDC.- Establecen beneficio de reducción de costo de tasa asignada para la obtención de Constancia de Posesión **412636**

**MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARIA**

D.A. N° 004-2010-MDJM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 332-MJM **412637**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL**

Ordenanza N° 193-MDSM.- Regulan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito **412638**

D.A. N° 002-2010-MDSM.- Prorrogan Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria establecido mediante Ordenanza N° 187-MDSM **412644**

D.A. N° 003-2010-MDSM.- Prorrogan plazo para el pago de la primera cuota -2010 de los arbitrios municipales de barrido de vías, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo **412645**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Acuerdo entre Suiza y Perú relativo al "Programa Regional BioAndes" **412645**

SEPARATA ESPECIAL

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 038-2010/SUNAT/a.- Aprueban el Procedimiento Específico "Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC" INTA-PE.01.10a (Versión 6) **402560**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 017-2010-PCM**

Lima, 1 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Administradora Auxiliar y Directora Regional de la Dirección Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha invitado al Presidente del Consejo de Ministros a participar en el "III Foro de Pensamiento Social Estratégico", a llevarse a cabo entre el 22 y el 23 de febrero de 2010, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, en ese sentido, de acuerdo a sus funciones es pertinente que el Presidente del Consejo de Ministros asista al mencionado evento;

Que, corresponde disponer la encargatura de su cartera, mientras dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú;
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del señor Ángel Javier Velásquez Quesquén, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 22 al 23 de febrero de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar la Cartera del Presidente del Consejo de Ministros, al señor Rafael Rey Rey, Ministro de Defensa, a partir del 22 de febrero de 2010 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no irrogará gasto al Estado ni otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

453097-5

Autorizan viaje de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a Colombia y encargan su Despacho al Ministro de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2010-PCM

Lima, 1 de febrero de 2010

Vistos, el Oficio Núm. 1006-2009-MTPE/3, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Carta Núm. 10300-0017, del Ministerio de Protección Social de la República de Colombia; y, el Oficio Núm. 322-2010-MTPE/4, del Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

CONSIDERANDO:

Que, las delegaciones nacionales participantes de la XII Reunión del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina, acordaron convocar a la V Conferencia Regional Andina sobre el Empleo: "Mercado Laboral Andino ante la Crisis Económica", a desarrollarse los días 15 y 16 de febrero de 2010, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, conforme lo consignado en la Declaración Final de la IV Conferencia Regional Andina de Empleo, realizada en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 15 al 16 de enero de 2008;

Que, la mencionada Conferencia tiene como objetivo abordar nuevos temas prioritarios en el área subregional andina, especialmente en el actual escenario de crisis internacional y la necesidad de generar nuevos puestos de trabajo, asimismo, abordará la temática de revaloración de capacidades y competencias laborales de las personas despedidas en el contexto de crisis económica, la presentación del "Informe Base sobre crisis y empleo en la región" elaborado por la Oficina Internacional del Trabajo, las estrategias regionales para la generación y protección del trabajo decente, entre otros;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de la Protección Social de Colombia, sin que irroge gasto alguno al Tesoro Público;

Que, es necesario encargar la cartera de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, en tanto dure la ausencia de la Titular;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora MANUELA ESPERANZA GARCÍA COCHAGNE, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 15 al 16 de febrero de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar la cartera de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo al Ministro de Salud, señor OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ, a partir del 15 de febrero de 2010 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3°.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

453097-6

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo de la SUNASS para participar en evento a realizarse en EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2010-PCM

Lima, 1 de febrero de 2010

Visto, el Oficio Núm. 021-2010/SUNASS-030 del Gerente General (e) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, ha sido invitado a participar en "Aspen Dialogue Series on Conservation in the 21 st Century Finding Balance in a Resource - Challenged World" organizado por The Aspen Institute's Energy and Environment Program y The Nature Conservancy, a llevarse a cabo en la ciudad de Aspen, Colorado, Estados Unidos de América, del 17 al 20 de febrero de 2010;

Que, el objetivo de este evento es generar un espacio de diálogo entre expertos de varios países, organizaciones empresariales y ONG's vinculadas a la conservación de recursos naturales, con la finalidad de explorar el valor económico y social de los ecosistemas naturales, así como reflexionar sobre la necesidad de hallar soluciones que permitan lograr el bienestar humano, partiendo de la premisa que nos encontramos en un mundo de recursos limitados;

Que, la participación del Presidente del Consejo Directivo de la SUNASS contribuirá al desarrollo de instrumentos regulatorios en el Sector Saneamiento, los mismos que posibilitarán el desarrollo e implementación de programas, proyectos y políticas de saneamiento del Gobierno Nacional como de los Gobiernos Regionales y Locales de nuestro país;

Que, The Aspen Institute's Energy asumirá los gastos por concepto de viáticos, en tanto que la SUNASS tendrá a su cargo los gastos por concepto de pasajes y tarifa única por uso de aeropuerto, a través de la fuente recursos directamente recaudados del Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2010;

De conformidad con la Ley Núm. 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Ley Núm. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Núm. 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor JOSÉ EDUARDO SALAZAR BARRANTES, Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, a la ciudad de Aspen, Colorado, Estados Unidos de América, del 17 al 20 de febrero de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por conceptos pasajes aéreos y tarifa única por uso de aeropuerto que irroge el viaje del citado funcionario, serán financiados por la SUNASS, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos:	US\$ 3 200,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto:	US\$ 31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario citado en el artículo 1° deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho de exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.



Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

453097-7

Autorizan viaje de funcionario de DEVIDA a EE.UU. para participar en evento organizado por la CICAD de la OEA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2010-PCM

Lima, 1 de febrero de 2010

Visto, el Oficio Núm. 0033-DV-GG del Gerente General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

CONSIDERANDO

Que, entre los días 24 al 26 de febrero de 2010, se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, la "Tercera Reunión del Grupo de Trabajo de Alto Nivel para la Revisión y Actualización de la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio y su Plan de Acción" organizada por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA);

Que, resulta de importancia nacional e institucional la participación del Gerente de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA en dicha Reunión;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto del citado funcionario serán asumidos con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad con la Ley Núm. 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la Ley Núm. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Núm. 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Eduardo Haro Estabridis, Gerente de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 23 al 26 de febrero de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 385,85
Viáticos	US\$ 880,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

453097-8

Modifican la R.S. N° 012-2010-PCM

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2010-PCM

Lima, 1 de febrero de 2010

Visto, el Oficio Núm. 016-2010-PE/IRTP del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Núm. 012-2010-PCM se autorizó el viaje de los señores Ricardo Flabio Alva Martínez y Cristian Omar Murillo Monroy, reportero y camarógrafo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, respectivamente, a la República de Haití, del 14 al 16 de enero de 2010, con la finalidad que cubrieran las incidencias informativas de los penosos hechos ocurridos por el terremoto producido el 12 de enero último en dicho país;

Que, resulta necesario modificar los artículos 1° y 2° de la citada resolución debido a que el aeropuerto de la capital haitiana se saturó de peticiones de aterrizaje, derivando los vuelos con destino a dicha capital, al territorio de República Dominicana, hecho que ha sido reportado en la prensa escrita nacional, lo que motivó la ampliación de los días previstos para el viaje y el aumento del monto por concepto de viáticos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley Núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con la Ley Núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Núm. 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; la Ley Núm. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Núm. 047-2002-PCM y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar con eficacia anticipada los artículos 1° y 2° de la Resolución Suprema Núm. 012-2010-PCM, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Ricardo Flabio Alva Martínez y Cristian Omar Murillo Monroy, reportero y camarógrafo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, a la República de Haití y a la República Dominicana, del 14 al 17 de enero de 2010, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo a los recursos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 1 600,00
 Tarifa Única por Uso de Aeropuerto US\$ 62,00"

Artículo 2°.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema Núm. 012-2010-PCM.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
 Presidente del Consejo de Ministros

453097-9

Reconocen a la Comisión Intergubernamental de la PCM encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 001-2010-PCM/SD

Lima, 8 de enero de 2010

VISTOS:

El Memorando N° 1327-2009-PCM/SG, de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, el Informe N° 021-2010-PCM/SD-MOP

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia del Consejo de Ministros es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, a través de la Secretaría de Descentralización, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2007-PCM;

Que en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", aprobado por Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se ha incorporado un nuevo enfoque para continuar la descentralización administrativa, a efecto que los gobiernos regionales y locales se encarguen de la provisión de los servicios públicos, para lo cual se inició, en el año 2003, un proceso de transferencia de competencias y funciones a los gobiernos regionales y locales, cuya culminación está normada y regulada por los Decretos Supremos N° 083-2008-PCM, N° 049-2008-PCM y N° 064-2009-PCM; y, las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD y N° 001-2009-PCM/SD;

Que en este contexto, para implementar las competencias y funciones transferidas, se hace necesario iniciar, de manera articulada y coordinada, el desarrollo de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano, que implicará la identificación de procesos de la gestión compartida, la delimitación de roles por niveles de gobierno y la asignación de recursos humanos, financieros, bienes y otros asociados, en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización y la Vigésima Octava Disposición Final Complementaria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, antes mencionado, los Ministerios, con la asistencia técnica de la Secretaría de Gestión Pública y de Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, establecerán las disposiciones para el desarrollo de los componentes de la gestión descentralizada, de acuerdo a la naturaleza de las competencias y funciones transferidas, en concertación con los gobiernos regionales y locales, según corresponda, en el marco de Comisiones Intergubernamentales;

Que dichas Comisiones Intergubernamentales deberán ser constituidas por los Ministerios involucrados en el proceso de descentralización, y estarán integradas por representantes de los mismos Ministerios, uno de los cuales la presidirá, así como por representantes de los gobiernos regionales y locales, según corresponda o, en su defecto, por representantes de instancias representativas de gobiernos regionales o locales, así como de entidades y órganos de la administración pública; pudiéndose designar, también, a quienes los representan en las Comisiones Sectoriales, Regionales y Locales de Transferencia;

Que la Presidencia del Consejo de Ministros ha solicitado, mediante el Memorando N° 1327-2009-PCM/SG, el reconocimiento de la conformación de una Comisión Intergubernamental, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, para que se encargue del desarrollo de los componentes de la gestión descentralizada y de la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones de los ciclos 2007, 2008 y 2009, entre otros temas de interés a solicitud de las partes involucradas directamente en el proceso de descentralización;

Que asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4.2 a), ha remitido a la Secretaría de Descentralización la relación de los miembros que conformarán dicha Comisión Intergubernamental, así como el mecanismo de designación de representantes, objetivos y alcance y otros aspectos de interés para su adecuado funcionamiento; por lo que, deberá procederse a su reconocimiento mediante la resolución correspondiente;

Que en dicha Comisión Intergubernamental deberá incluirse un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, para que brinde asistencia técnica a dicha Comisión Intergubernamental en los asuntos que se señalan en los numerales 2.1 y 6.3 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, materia del presente, según lo requerido por la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con los Decretos Supremos N° 083-2008-PCM, N° 049-2008-PCM, N° 047-2009-PCM y N° 064-2009-PCM; y, las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD y N° 001-2009-PCM/SD; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de Comisión Intergubernamental según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM

Reconocer a la Comisión Intergubernamental de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano, entre otros temas de interés que acuerden las partes involucradas directamente en el proceso de descentralización, en mérito a lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM.

La Comisión estará integrada por cuatro (4) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, uno de los cuales la presidirá; un (1) representante de los gobiernos regionales y un (1) representante de los gobiernos locales; y un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas, según relación detallada en anexo adjunto.

Para el reconocimiento de nuevos representantes ante dicha Comisión, ya sea porque se están incorporando nuevos miembros o porque sus actuales miembros, por convenir a sus intereses, designen a nuevos representantes en reemplazo de los que sean reconocidos por la presente resolución, será suficiente que tales designaciones sean comunicadas oficialmente a la presidencia de la Comisión, con copia a la Secretaría de Descentralización, para la supervisión correspondiente.

Artículo 2°.- Instalación de la Comisión

El representante de la Presidencia del Consejo de Ministros que preside la Comisión, a que se refiere el artículo anterior, deberá proceder a su instalación con los representantes que hayan sido reconocidos por la Secretaría de Descentralización, por efecto de la presente norma.



Artículo 3°.- Actuación de la Comisión Intergubernamental y de la Secretaría de Descentralización

La Comisión Intergubernamental, a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, actuará acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM y lo señalado en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales del año 2009.

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuará de acuerdo a las atribuciones que le asignan el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y el marco normativo vigente.

Artículo 4°.- Asistencia Técnica de las Secretarías de Gestión Pública y de Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y del Ministerio de Economía y Finanzas

Las Secretarías de Gestión Pública y de Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y el Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, brindarán asistencia técnica a la Comisión Intergubernamental, materia del presente, en el establecimiento de las disposiciones para el desarrollo de los componentes de la gestión descentralizada, de acuerdo a la naturaleza de las competencias y funciones transferidas, en concertación con los gobiernos regionales y locales, según corresponda.

Complementariamente, el Ministerio de Economía y Finanzas brindará asistencia técnica a esta Comisión, en los asuntos que se señalan en el numeral 6.3 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, antes mencionado.

Artículo 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN ROMERO LLOCLLA
Secretario de Descentralización (e)

ANEXO

RELACION DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES ANTE LA COMISION INTERGUBERNAMENTAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, CONFORMADA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 047-2009-PCM

N°	Gobierno Nacional / Gobiernos Regionales / Gobiernos Locales	Representantes	Documento sustentatorio
1	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none">Un representante de la Comisión Sectorial de TransferenciaUn representante de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDTUn representante del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECIUn representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP	Memorando N° 1327-2009-PCM/SG
2	Ministerio de Economía y Finanzas	<ul style="list-style-type: none">Un representante de la Dirección Nacional del Presupuesto Público	Memorando N° 1327-2009-PCM/SG
3	Gobierno Regional	<ul style="list-style-type: none">Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	Memorando N° 1327-2009-PCM/SG
4	Gobierno Local	<ul style="list-style-type: none">Un representante de la Asociación Nacional de Municipalidades del Perú - AMPE	Memorando N° 1327-2009-PCM/SG

453032-1

Reconocen a la Comisión Intergubernamental del Ministerio de Educación encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 002-2010-PCM/SD

Lima, 8 de enero de 2010

VISTOS:

Los Oficios N° 495-2009-ME-VMGI y N° 547-2009-ME-VMGI, del Ministerio de Educación; y, el Informe N° 022-2010-PCM/SD-MOP;

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia del Consejo de Ministros es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, a través de la Secretaría de Descentralización, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2007-PCM;

Que en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", aprobado por Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se ha incorporado un nuevo enfoque para continuar la descentralización administrativa, a efecto que los gobiernos regionales y locales se encarguen de la provisión de los servicios públicos, para lo cual se inició, en el año 2003, un proceso de transferencia de competencias y funciones a los gobiernos regionales y locales, cuya culminación está normada y regulada por los Decretos Supremos N° 083-2008-PCM, N° 049-2008-PCM y N° 064-2009-PCM; y, las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD y N° 001-2009-PCM/SD;

Que en este contexto, para implementar las competencias y funciones transferidas, se hace necesario iniciar, de manera articulada y coordinada, el desarrollo de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano, que implicará la identificación de procesos de la gestión compartida, la delimitación de roles por niveles de gobierno y la asignación de recursos humanos, financieros, bienes y otros asociados, en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización y la Vigésima Octava Disposición Final Complementaria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, antes mencionado, los Ministerios, con la asistencia técnica de la Secretaría de Gestión Pública y de Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, establecerán las disposiciones para el desarrollo de los componentes de la gestión descentralizada, de acuerdo a la naturaleza de las competencias y funciones transferidas, en concertación con los gobiernos regionales y locales, según corresponda, en el marco de Comisiones Intergubernamentales;

Que dichas Comisiones Intergubernamentales deberán ser constituidas por los Ministerios involucrados en el proceso de descentralización, y estarán integradas por representantes de los mismos Ministerios, uno de los cuales la presidirá, así como por representantes de los gobiernos regionales y locales, según corresponda o, en su defecto, por representantes de instancias representativas de gobiernos regionales o locales, así como de entidades y órganos de la administración pública; pudiéndose designar, también, a quienes los representan en las Comisiones Sectoriales, Regionales y Locales de Transferencia;

Que el Ministerio de Educación ha solicitado, mediante el Oficios N° 495-2009-ME-VMGI y N° 547-2009-ME-VMGI, el reconocimiento de la conformación de una Comisión Intergubernamental, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, para que se encargue del desarrollo de los componentes de la gestión descentralizada encargada desarrollar

los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos asociados a las funciones transferidas, correspondientes a los artículos 47 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 74° de la Ley General de Educación y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros temas de interés a solicitud de las partes involucradas directamente en el proceso de descentralización;

Que asimismo, el Ministerio de Educación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4.2 a), ha remitido a la Secretaría de Descentralización la relación de los miembros que conformarán dicha Comisión Intergubernamental, así como el mecanismo de designación de representantes, objetivos y alcance y otros aspectos de interés para su adecuado funcionamiento; por lo que, deberá procederse a su reconocimiento mediante la resolución correspondiente;

Que en dicha Comisión Intergubernamental deberá incluirse un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, para que brinde asistencia técnica a dicha Comisión Intergubernamental en los asuntos que se señalan en los numerales 2.1 y 6.3 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, materia del presente, según lo requerido por la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con los Decretos Supremos N° 083-2008-PCM, N° 049-2008-PCM, N° 047-2009-PCM y N° 064-2009-PCM; y, las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD y N° 001-2009-PCM/SD; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de Comisión Intergubernamental según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM

Reconocer a la Comisión Intergubernamental del Ministerio de Educación, encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano, entre otros temas de interés que acuerden las partes involucradas directamente en el proceso de descentralización, en mérito a lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM.

La Comisión estará integrada por seis (6) representantes del Ministerio de Educación, uno de los cuales la presidirá; un (1) representante de los gobiernos regionales y dos (2) representantes de los gobiernos locales; y un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas, según relación detallada en anexo adjunto.

Artículo 2°.- Instalación de la Comisión

El representante del Ministerio de Educación, que preside la Comisión, a que se refiere el artículo anterior, deberá proceder a su instalación con los representantes que hayan sido reconocidos por la Secretaría de Descentralización, por efecto de la presente norma.

Artículo 3°.- Actuación de la Comisión Intergubernamental y de la Secretaría de Descentralización

La Comisión Intergubernamental, a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, actuará acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM y lo señalado en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales del año 2009.

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuará de acuerdo a las atribuciones que le asignan el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y el marco normativo vigente.

Artículo 4°.- Asistencia Técnica de las Secretarías de Gestión Pública y de Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y del Ministerio de Economía y Finanzas

Las Secretarías de Gestión Pública y de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, y el Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, brindarán asistencia técnica a la Comisión Intergubernamental, materia del presente, en el establecimiento de las disposiciones para el desarrollo de los componentes de la gestión descentralizada.

Complementariamente, el Ministerio de Economía y Finanzas brindará asistencia técnica a esta Comisión, en

los asuntos que se señalan en el numeral 6.3 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, antes mencionado.

Artículo 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN ROMERO LLOCLLA
Secretario de Descentralización (e)

ANEXO

RELACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES ANTE COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CONFORMADA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 047-2009-PCM

N°	Gobierno Nacional / Gobiernos Regionales / Gobiernos Locales	Representantes	Documento sustentatorio
1	Ministerio de Educación	• Los miembros de la Comisión Sectorial de Transferencia	Oficios N° 495-2009-ME-VMGI y N° 547-2009-ME-VMGI
2	Ministerio de Economía y Finanzas	• Un representante de la Dirección Nacional del Presupuesto Público	DS N° 047-2009-PCM
3	Gobierno Regional	• Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	Oficios N° 495-2009-ME-VMGI y N° 547-2009-ME-VMGI
4	Gobierno Local	• Un representante de la Red de Municipalidades Rurales del Perú - REMURPE	Oficios N° 495-2009-ME-VMGI y N° 547-2009-ME-VMGI
5	Gobierno Local	• Un representante de la Asociación Nacional de Municipalidades del Perú - AMPE	Oficios N° 495-2009-ME-VMGI y N° 547-2009-ME-VMGI

453032-2

Aprueban requisitos específicos mínimos propuestos por el Instituto Nacional de Defensa Civil para su aplicación en la etapa de certificación de las funciones específicas sectoriales que serán transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
N° 003-2010-PCM/SD**

Miraflores, 11 de enero de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 5842-2009-INDECI (4.0) y el Informe N° 023-2009-PCM/SD-MOP

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia";

Que el numeral 5.2.4. de la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, establece que los Sectores del Gobierno Nacional propondrán a la Secretaría de Descentralización, los Requisitos Específicos que serán solicitados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la transferencia de las funciones sectoriales; asimismo se señala que la aprobación de estos requisitos debe realizarse en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la directiva en mención;

Que por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 052-2009-PCM/SD, se modificó el plazo establecido en el numeral 5.2.4. de la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, instituyéndose que los plazos para el cumplimiento



de las etapas del proceso de transferencia de funciones específicas por materias, para todos los grupos, se establecerán en los planes de acción sectoriales;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.4. de la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización ha recibido del Instituto Nacional de Defensa Civil, la propuesta de requisitos específicos mínimos que serán solicitados a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que acorde al informe de vistos, corresponde aprobar los requisitos específicos mínimos remitidos oficialmente por el Instituto Nacional de Defensa Civil;

De conformidad con las Leyes N° 27783, N° 27867, N° 27972 y N° 28273, sus normas modificatorias y complementarias; los Decretos Supremos N° 007-2007-PCM, N° 036-2007-PCM y N° 063-2007-PCM; y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 052-2009-PCM/SD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de requisitos específicos mínimos

Aprobar los requisitos específicos mínimos propuestos por el Instituto Nacional de Defensa Civil, para su aplicación

en la etapa de certificación de las funciones específicas sectoriales que serán transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, comprendidas en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 052-2009-PCM/SD, el cual incluye las funciones sectoriales en materia de defensa civil, contenidas en el Plan de Acción para la Transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, las mismas que, en Anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano.

El Anexo a que se refiere el artículo precedente, será publicado en la página Web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN ROMERO LLOCLLA
Secretario de Descentralización (e)
Presidencia del Consejo de Ministros

ANEXO

SECTOR: PCM / DEFENSA CIVIL	REFERENCIA: ART. 61° DE LA LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES		
FUNCIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS		
	RECURSOS HUMANOS	INDICADOR	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.	Jefe de la Oficina de Defensa Civil	Jefe de la Oficina de Defensa Civil en ejercicio de la función de la Oficina de Defensa Civil y/o Secretaría Técnica de Defensa Civil	Verificar documento de designación y/o encargatura o compromiso de emisión del documento y vigencia del mismo
		01 año de experiencia en administración pública.	Verificar documento que certifique la experiencia
	Asistente Administrativo	Servidor formalmente designado	Verificar documento de designación
		Profesional o Bachiller	Verificar título
		Contar con experiencia: - (5) años de actividad de su especialidad. - (1) año de actividad en la Administración Pública bajo cualquier modalidad de contratación.	Verificar documentos que certifiquen la experiencia
b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil	Encargado del Centro de Operaciones de Emergencia Regional.	Servidor formalmente designado	Verificar documento de designación
		Profesional o Bachiller	Verificar título
		Conocimiento en áreas de Comunicaciones, Administración, RR.HH - (05 años de experiencia - (1) año de actividad en la administración Pública bajo cualquier modalidad de contratación	Verificar documentos que certifiquen la capacitación y experiencia
c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.	Personal con experiencia en gestión de desastres y administración de ITSDC	Profesional formalmente designado para ejercer la función de Administrador Responsable de las ITSDC	Verificar documento de designación
		Profesional	Verificar título
		Capacitado en actividades de Defensa Civil	Verificar documentos que certifiquen la capacitación
		Contar con experiencia: - (5) años de actividad en la carrera profesional. - (1) año en actividad en materia de ITSDC - (1) año de actividad en la Administración Pública bajo cualquier modalidad de contratación	Verificar documentos que certifiquen la experiencia
		Tener la acreditación como Inspector Técnico de Seguridad de Defensa Civil	Verificar documento de acreditación
	Coordinador Logístico I	(2) años de experiencia en manejo de Almacén	Verificar documento que certifique la experiencia
Logístico	(2) años de experiencia en manejo de Almacén	Verificar documento que certifique la experiencia	
	RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA		
	Almacén	De 1,500 m ²	Verificar funcionamiento del local, Convenio de cesión en uso
	Parihuelas	Mínimo 100	Verificar el estado de las mismas para el adecuado funcionamiento.
	Local	De 500 m ²	Verificar funcionamiento del local
	Local	De 200 m ²	Verificar funcionamiento del local
	Montacarga	(01) con capacidad mínima de 1 tonelada	Verificar el funcionamiento normal de la maquinaria, documentación que sustente la titularidad cesión en uso o asignación
	Hardware	20 PC (Pentium IV o superior con lectora de CDs) (07) impresoras (02) Proyector Multimedia Acceso a Internet	Verificar el normal funcionamiento del equipo, acceso a internet y documentación que sustente la titularidad, cesión en uso o asignación al órgano en cargado de las funciones
	Software	Sistema para ITSDC Sistema Integral de Gestión Administrativa y de Operaciones -SIGAO	Verificar software instalado y licencias de uso
	PROCESOS TÉCNICOS		
	- Plan de Prevención y Atención de Desastres	Aprobado por Resolución de Alcaldía	Verificar normativa
	- Normatividad para el funcionamiento del SIREDECI	Propuesta de reglamento. de funcionamiento del SIREDECI	Verificar normativa
	- Comité de Defensa Civil de la MML	Acta de Instalación u Ordenanza (*)	Verificar actas
	- TUPA actualizado	Ordenanza de aprobación	Verificar normativa

(*) Ordenanza que modifica el nombre de "Comité Provincial distrital de Defensa Civil de la MML a Comité de Defensa Civil de la MML"

AGRICULTURA
Aprueban Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas, fuera de Áreas Naturales Protegidas
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0028-2010-AG**

Lima, 28 de enero de 2010

VISTO:

El Informe N° 2343-2009-AG-DGFFS(DGEFFS) de fecha 29 de octubre de 2009, emitido por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, donde se recomienda la aprobación del Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas para el período 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional;

Que, la Ley N° 29376, precisa que las funciones otorgadas por la Ley N° 27308, al que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los gobiernos regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano de línea encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, que tiene entre sus funciones, el elaborar y proponer los calendarios de caza en el ámbito del ordenamiento forestal y fuera de áreas naturales protegidas;

Que, el numeral 3 del artículo 21° de la mencionada ley, establece que los calendarios de caza deportiva son aprobados por resolución ministerial del Ministerio de Agricultura;

Que, se encuentra previsto en el artículo 235° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, que para la práctica de la caza deportiva, fuera de los cotos de caza y áreas de manejo de fauna silvestre, se requiere adicionalmente de la licencia de caza deportiva, prevista en el artículo 232° del citado reglamento, una Autorización de Caza expedida por el INRENA, la cual otorga al cazador el derecho de obtener uno o más especímenes, previo pago del derecho correspondiente;

Que, el artículo 236° del citado Reglamento, dispone que las Autorizaciones de Caza Deportiva podrán ser de siete (07) categorías de acuerdo al siguiente detalle: (1) aves menores, (2) aves acuáticas, (3) otras aves, (4) mamíferos menores, (5) mamíferos mayores, (6) especies restringidas, (7) especies en veda con subpoblaciones manejadas. Agregando que, los Calendarios Regionales de Caza Deportiva incluirán los listados de las especies de fauna silvestre autorizadas bajo las Autorizaciones de las Categorías 1 a 6 y que las autorizaciones de caza de las categorías 6 y 7, sólo son otorgadas por Resolución Jefatural del INRENA;

Que, mediante Informe N° 159-2008-INRENA-IFSS-DCB de fecha 25 de marzo de 2008, de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA, se recomienda se exceptúe del ámbito de la caza deportiva, a los humedales costeros y, se considere el incremento de la cuota máxima de las especies *Zenaida meloda* "cuculí" y *Zenaida auriculata* "paloma madrugadora", debido a la alta tasa reproductiva y su habilidad para adecuarse a diversos hábitats incluyendo las zonas urbanas;

Que, por Informe N° 765-2007-INRENA-IFSS-DACFFS de fecha 23 de noviembre de 2007, de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA, se indica que la especie *Lepus europaeus* "liebre europea", es una

especie exótica invasora considerada como una "plaga", por ser responsable de desastres agrícolas que ocasionan importantes pérdidas económicas al país, debido a su comportamiento voraz y rápido desplazamiento, constituyendo además, una amenaza para las especies silvestres nativas y domésticas al competir con ellas por el alimento y el hábitat; razón por la que se recomienda como una medida de control poblacional, su caza en la costa y sierra del país;

Que, mediante el documento del Visto y el Informe N° 085-2009-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 25 de agosto de 2009, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda la aprobación del Calendario de Caza Deportiva para el período 2010 de: doce (12) especies de aves: *Anas flavirostris*, *Anas georgica*, *Anas puna*, *Anas bahamensis*, *Anas cyanoptera*, *Anas specularoides*, *Nothoprocta pentlandii*, *Chloephaga melanoptera*, *Columba fasciata*, *Columba maculosa*, *Zenaida meloda*, *Zenaida auriculata* y, tres (03) especies de mamíferos: *Lagidium peruanum*, *Odocoileus virginianus* y *Lepus europaeus*, fuera de las Áreas Naturales Protegidas, de las lomas y los humedales costeros comprendidos en la lista de ecosistemas frágiles y áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad en el Perú, de las islas y las puntas guaneras, así como, del Lago Titicaca y su zona circunlacustre;

Que, asimismo, los informes citados en el considerando precedente, señalan que es necesario prohibir la caza deportiva en los bofedales y humedales altoandinos considerados zonas prioritarias para la conservación, principalmente de aves (IBAS), ubicadas en: Laguna Yanacocha (Cuzco), Laguna Parinacochas (Ayacucho), Laguna Lagunillas (Puno), Laguna Saracocha (Puno), Laguna Suytococha (Puno), Laguna Saytococha (Puno) y Laguna Maquera (Puno);

Que, según el artículo 245° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se encuentra prohibida, la caza nocturna y la caza con trampas, con fines deportivos;

Que, el artículo 250° del mencionado Reglamento, establece que los Calendarios Regionales de Caza Deportiva señalan los ámbitos geográficos donde se permite la caza, las características de las armas permitidas, las especies de fauna silvestre en cada ámbito geográfico, las épocas de caza, el número de especímenes por sexo y clase, así como, el costo de las autorizaciones;

Que, el artículo 318° del acotado marco legal, dispone que el transporte de productos de fauna silvestre debe estar amparado por la respectiva Guía de Transporte de Fauna Silvestre, documento que autoriza el transporte interno de tales productos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución, el mismo que tendrá vigencia de un (01) año calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Para la práctica de la caza deportiva se requiere contar previamente con una licencia y la autorización respectiva, otorgadas por el Ministerio de Agricultura o los gobiernos regionales en el marco de sus competencias. Asimismo, el transporte de los especímenes cazados deberá realizarse al amparo de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre expedida por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de la jurisdicción donde se realice la actividad de caza, la cual debe contener el número de Resolución Administrativa que autoriza la caza deportiva.

Artículo 3°. Prohibir la actividad de la caza deportiva en las lomas, las islas, las puntas guaneras, así como, en el Lago Titicaca y su zona circunlacustre y los humedales costeros comprendidos en la lista de ecosistemas frágiles y áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad en el Perú, siendo los siguientes: Lagunas de Casma, Humedales de Santa María, La gunas la Toma, Lagunas



El Campanario, Lagunas El Gallinazo (Ancash); Playa san nicolás, Lagunas de Oxidación de Cachiche, Boca del Río Pisco, Humedales de san Andrés, (Ica); Humedales de Campo Nuevo (La Libertad); Lagunas de Medio Mundo, Laguna El Pariso, Humedales de Ventanilla, Playa La Arenilla, Bañados de Puerto Viejo, Lagunas de Cerro Colorado, Lagunas La Encantada, Lagunas El Atillo; Lagunas de Salinas de Chilca, Lagunas de Santa Rosa, Lagunas Fortaleza (Lima); Estuario de Virrilá, Lagunas de Ramón y Napique (Piura); Laguna de Ite y Playa Vila Vila (Tacna).

Artículo 4°.- Prohibir la actividad de caza deportiva en los bofedales y humedales altoandinos considerados zonas prioritarias para la conservación, principalmente de aves (IBAS), ubicadas en: Laguna Yanacocha (Cuzco), Laguna Parinacochas (Ayacucho), Laguna Lagunillas (Puno), Laguna Saracocha (Puno), Laguna Suytococha (Puno), Laguna Saytococha (Puno) y Laguna Maquera (Puno).

Artículo 5°.- Se exceptúa de las prohibiciones citadas en los artículos 3° y 4° a la caza de la especie, *Lepus europaeus* "liebre europea".

Artículo 6°.- Prohibir la caza deportiva en tierras otorgadas en concesión, en predios de propiedad privada, en tierras de los pueblos indígenas y en tierras comunales, salvo se realice de acuerdo a la legislación específica, bajo planes de manejo aprobados y expreso consentimiento previo de sus titulares.

Artículo 7°.- Queda prohibido:

- La utilización de municiones con plomo para la cacería en ambientes acuáticos;
- La utilización de técnica y medios que impliquen el agrupamiento de los individuos objeto de caza en manadas o bandadas;
- La utilización de técnica y medios que impliquen la muerte, destrucción o daño de cualquier otro organismo vivo distinto del individuo seleccionado como presa;
- La utilización de sustancias explosivas o tóxicas, incendiar los bosques, matorrales o refugios;
- Cazar a distancias menores de dos (02) kilómetros de zonas urbanas, en dichas zonas los cazadores

deben transportar sus armas de fuego debidamente enfundadas;

• Cazar a menos de dos (02) kilómetros de vías principales de transporte terrestre, aeropuertos, pistas de aterrizaje y aeródromos;

• Cazar desde vehículos terrestres a motor o vehículos acuáticos a motor o vela a cualquier hora del día o la noche;

• Realizar cacería nocturna desde vehículos con reflectores encendidos, ni con equipos individuales de visión nocturna; con excepción de los usados para la caza de *Lepus europaeus* "liebre europea";

• Depositar la basura o desechos no orgánicos (embalajes de cartuchos, armas, alimentos y cualquier otro material no orgánico considerado como desecho) en las zonas donde se realice la caza deportiva.

Artículo 8°.- Depositar el pago por los derechos de aprovechamiento de ejemplares de fauna silvestre de las especies incluidas en el presente calendario, en la Cuenta Corriente N° 00000877638 del Banco de la Nación, a nombre del Ministerio de Agricultura. El monto recaudado será destinado a la ejecución de evaluaciones poblacionales de fauna silvestre y a acciones de administración y control que conlleve la ejecución del presente Calendario de Caza Deportiva.

Artículo 9°.- Encargar a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, el control y supervisión de la caza, y el transporte de los especímenes de fauna silvestre autorizados por la presente Resolución Ministerial, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 10°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, Ministerio Público, a la Dirección de Turismo y Ecología (DIRTUECO) y a la Dirección de Policía de Carreteras (DILPORCAR) de la Policía Nacional del Perú, y a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere en las diversas secciones del diario.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

**ANEXO
CALENDARIO DE CAZA DEPORTIVA**
Región Costa (hasta 1500 msnm para efectos de este calendario)

Clase	Nombre común		Especie	Familia	Época de caza	Zona	Cuantalcazador/salida máxima	Cantidad máxima N° de ejemplares	Pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar (S/)	Categoría de Autorización
	Español	Inglés								
AVES *	Torcaza	Band tailed pigeon	Columba fasciata	Columbidae	01 Enero - 31 Agosto 01 Abril - 30 Noviembre	Costa ² Costa norte ¹	25	1000	1.00	1
	Paloma ceniza	Spot-winged pigeon	Columba maculosa	Columbidae	01 Enero - 31 Agosto 01 Abril - 30 Noviembre	Costa Costa norte ¹	25	1000	1.00	1
	Cucull	Pacific dove	Zenaida melodia	Columbidae	01 Enero - 31 Agosto 01 Abril - 30 Noviembre	Costa Costa norte ¹	100	20000	1.00	1
	Madrugadora	Eared dove	Zenaida auriculata	Columbidae	01 Enero - 31 Agosto 01 Abril - 30 Noviembre	Costa Costa norte ¹	100	20000	1.00	1
	Pato gargantillo	White-cheeked Pheasant	Anas bahamensis	Anatidae	01 Octubre - 31 Marzo	Costa ²	20	2000	6.00	
	Pato acanelado	Cinnamon teal	Anas cyanoptera	Anatidae	01 Octubre - 31 Marzo	Costa ²	20	2000	6.00	
	Pato jerga	Yellowbilled teal	Anas georgica	Anatidae	01 Octubre - 31 Marzo	Costa ²	20	2000	6.00	
	Venado cola blanca**	White-tailed deer	Odocoileus virginianus	Cervidae	01 Mayo - 30 Noviembre	Costa norte ¹	1	150	120.00	5
	MAM- FEROS ³	Liebre europea	Lepus europaeus	Leporidae	Todo el año	Costa ²	Libre	Libre	0.10	4

Región Sierra (a partir de 1500 msnm para efectos de este calendario)

Clase	Nombre común		Especie	Familia	Época de caza	Zona	Cuantalcazador/salida máxima	Cantidad máxima N° de ejemplares	Pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar (S/)	Categoría de Autorización
	Español	Inglés								
AVES *	Perdiz serrana	Andean Thimou	Nothoprocta pentlandi	Trogonidae	23 Septiembre - 31 Enero	Sierra	20	1000	3.00	1
	Pato suliro	Spotted Teal	Anas flavirostris	Anatidae	01 Abril - 30 Septiembre	Sierra	20	2000	6.00	2
	Pato jerga	Yellowbilled Teal	Anas georgica	Anatidae	01 Abril - 30 Septiembre	Sierra	20	2000	6.00	2
	Pato puna	Silver Teal	Anas puna	Anatidae	01 Abril - 30 Septiembre	Sierra	10	1000	6.00	2
	Pato serrano o real	Crested Duck	Anas specularioides	Anatidae	01 Abril - 30 Septiembre	Sierra	20	2000	6.00	2
	Pato acanelado	Cinnamon Teal	Anas cyanoptera	Anatidae	01 Abril - 30 Septiembre	Sierra	10	1000	6.00	2
	Hualala	Andean Goose	Chloephaga melanoptera	Anatidae	01 Abril - 30 Septiembre	Sierra	10	2000	6.00	2
	Torcaza	Band tailed pigeon	Columba fasciata	Columbidae	01 Enero - 31 Diciembre	Sierra	25	1000	1.00	1
	Paloma ceniza	Spot-winged pigeon	Columba maculosa	Columbidae	01 Enero - 31 Diciembre	Sierra	25	1000	1.00	1
	Cucull	Pacific dove	Zenaida melodia	Columbidae	01 Enero - 31 Diciembre	Sierra	100	10000	1.00	1
	Madrugadora	Eared dove	Zenaida auriculata	Columbidae	01 Enero - 31 Diciembre	Sierra	100	10000	1.00	1
	Venado cola blanca**	White-tailed deer	Odocoileus virginianus	Cervidae	01 Mayo - 30 Noviembre	Sierra	1	120	120.00	5
	MAM- FEROS ³	Vizcacha	Lagidium peruanum	Chinchillidae	01 Abril - 31 Diciembre	Sierra	5	1000	10.00	4
	MAM- FEROS ³	Liebre europea	Lepus europaeus	Leporidae	Todo el año	Sierra	Libre	Libre	0.10	4

* Solo se pueden cazar ejemplares adultos

** Solo machos (1 de 4 Puntos)

Prohibiciones:

Armas que no sean destinadas a la caza deportiva
 Calibre 22 de fuego anular - Rimfire (sólo autorizado para vizcachas y liebres).
 Municiones de plomo en ambientes acuáticos.

¹ Costa norte: Desde La Libertad hasta Tumbes.

Áreas vedadas: Lago Titicaca y su zona circunvecina. Islas y Puntas Guaneras.

² No se podrá cazar patos en los humedales de la costa comprendidos en la LISTA DE ECOSISTEMAS FRÁGILES Y ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PERU, siendo los siguientes: **Ancash**: Lagunas de Casma, Humedales de Santa María, Lagunas La Toma, Lagunas El Campanario, Lagunas El Gallinazo; **Ica**: Playa San Nicolás, Lagunas de oxidación de Cachiche, Boca del río Pisco, Humedales de San Andrés; **La Libertad**: Humedales de Campo Nuevo, Laguna El Paraiso, Humedales de Ventanilla, Playa La Arenilla, Banados de Puerto Viejo, Lagunas de Cerro Colorado, Lagunas La Encarnada, Lagunas La Encarnada, Lagunas de Sallinas en Chila, Lagunas de Santa Rosa, Lagunas Fortaleza; **Puno**: Estuario de Virilla, Lagunas de Ramón y Naplque y en **Tacna**: Laguna de Ite y Playa Villa Villa.

No se podrá cazar patos en los humedales altoandinos o bofedales considerados como áreas de importancia o claves para la conservación de aves (AICAS/IBAS), ubicadas en: Lagunas Yanacocha (Cuzco), lagunas Patinacochas (Ayacucho), laguna Lagunillas (Puno), laguna Saracocha (Puno), laguna Suylococha (Puno), laguna Suylococha (Puno) y la laguna Maquera (Puno)

La caza en predios privados deberá contar con la autorización del propietario.
 El cazador se hará responsable de daños eventuales causados a terceros y al medio ambiente en general.



Encargan funciones de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 010-2010-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 01 de Febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2.4.1.3 del Manual Operativo del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, conforma dentro de su estructura orgánica a la Unidad de Logística y Patrimonio, la cual depende jerárquicamente de la Oficina de Administración, encontrándose a cargo de un Jefe designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2009-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de Febrero del 2009, se encargó al Sr. Luis Miguel Del Rosario Quiñonez, la Jefatura de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura a que se refiere el considerando precedente, resultando necesario emitir el acto resolutorio correspondiente encargando dichas funciones en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos", y en uso de las facultades conferidas a través del Manual Operativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, la encargatura efectuada al Sr. Luis Miguel Del Rosario Quiñonez, como Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 2°.- Encargar, a la CPC Juana Muñoz Rivera, las funciones de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario
Rural - AGRO RURAL

452759-1

AMBIENTE

Declaran la Zona Reservada Udima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2010-MINAM

Lima, 1 de febrero de 2010

VISTO, el Oficio N° 047-2010-SERNANP-J del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establecen que las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así

como por su contribución al desarrollo sostenible del país; asimismo, refieren que las Áreas Naturales Protegidas conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, a cuya gestión se integran las instituciones públicas del Gobierno Central, Gobiernos Descentralizados de nivel Regional y Municipalidades, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de estas áreas;

Que, el Ministerio del Ambiente tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; función que ejecuta a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente y que absorbera las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 13° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 42° y 59° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, se indica que mediante Resolución Ministerial de Agricultura (hoy del Ministerio del Ambiente), previa opinión técnica favorable del INRENA (hoy del SERNANP), podrá establecerse de forma transitoria zonas reservadas en aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como Áreas Naturales Protegidas, requieren la realización de estudios complementarios para determinar, entre otros, la extensión y categoría que les corresponderá como tales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-91/AG/DGFF del 08 de febrero de 1991 de la Dirección General de Fauna y Flora Silvestre del Ministerio de Agricultura, se reserva a favor de la Cooperativa Agraria de Producción Udima Limitada N° 12, ocho mil cuatrocientas sesenta y nueve hectáreas (8 469 ha) con dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2400 m²);

Que, mediante documento del visto, y sobre la base del Informe N° 007-2010-SERNANP-OAJ del 11 de enero del 2010 y el Expediente Técnico adjunto al Informe N° 019-2010-SERNANP-DDE del 28 de enero del 2010, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, respectivamente; se solicita el establecimiento de la Zona Reservada Udima sobre la superficie de treinta mil quinientos tres hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (30 503,45 ha), las cuales se encuentran ubicadas entre las cuencas del río Zaña y Chancay-Lambayeque, entre los distritos de Catache en la provincia de Santacruz y los distritos de Calquis y La Florida en la provincia de San Miguel, en el departamento de Cajamarca, así como en el distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, según el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, cuya actualización fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, el área propuesta abarca parte del área prioritaria para la conservación denominada Alto Valle del Zaña (Bosques relictos de Montesecco y Cerro Quillón);

Que, la riqueza biológica y cultural existente dentro del área propuesta como Zona Reservada Udima, está considerada como única en el país por su endemismo y vulnerabilidad de especies, así como la existencia de restos arqueológicos aún poco investigados y de gran valor cultural;

Que, es necesario realizar estudios complementarios de índole legal de las propiedades involucradas, estudios técnicos más especializados y llevar a cabo los procesos de consulta requeridos para definir los límites y estatus definitivo, considerando además la categoría de manejo más apropiada, para lo cual se requiere encargar al SERNANP que realice dichos estudios; así como para que conduzca el procedimiento de consulta al que se refiere el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, el establecimiento de la Zona Reservada Udima se ampara en la aplicación del principio precautorio orientado a la conservación de la diversidad biológica del área y no constituye una opinión respecto a los derechos de terceros que pudieran existir al interior de la misma, los cuales de existir, serán respetados;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecimiento de la Zona Reservada “Udima”

Declárese Zona Reservada Udima a la superficie de Treinta mil quinientos tres hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (30 503,45 ha), las cuales se encuentran ubicadas entre las cuencas del río Zaña y Chancay-Lambayeque, entre los distritos de Catache en la provincia de Santacruz y los distritos de Calquis y La Florida en la provincia de San Miguel, en el departamento de Cajamarca, así como en el distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, delimitada de acuerdo con el Mapa y Memoria Descriptiva, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Objetivo del establecimiento de la Zona Reservada “Udima”

El reconocimiento de la Zona Reservada Udima tiene como objetivo conservar una muestra representativa de los bosques nublados de la vertiente occidental de los andes peruanos y sus ecosistemas asociados; el bosque seco y la jalca; así como a las especies endémicas, raras y amenazadas registradas, y el legado arqueológico existente en el interior del área y su zona de amortiguamiento.

Artículo 3°.- Derechos adquiridos

El Estado reconoce los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento de la Zona Reservada Udima y regula su ejercicio en armonía con los objetivos y fines de la referida área; y, lo normado en la Ley General del Ambiente, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, y el Plan Director Actualizado de las Áreas Naturales Protegidas, en lo que sea aplicable.

Artículo 4°.- Estudios complementarios y del proceso de categorización de la Zona Reservada Udima

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP en coordinación con las autoridades

nacionales, regionales y locales competentes, tendrá a su cargo la implementación del proceso de categorización definitiva de la Zona Reservada Udima, en base al estudio técnico y la propuesta de categorización correspondiente, a través de la Comisión encargada.

Artículo 5°.- Comisión encargada de la categorización de la Zona Reservada Udima

Constituir una Comisión encargada de la propuesta de categorización definitiva de la Zona Reservada Udima, la misma que tendrá un plazo máximo de seis (06) meses para presentar el estudio técnico de dicha propuesta.

La Comisión estará integrada por un Representante de:

- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, quien la presidirá;
- Gobierno Regional de Lambayeque
- Gobierno Regional de Cajamarca
- Unidad Ejecutora Naylamp
- Centro Poblado Menor Udima

De ser necesario la Comisión podrá convocar a otros actores sean entidades públicas o privadas o miembros de la sociedad civil involucrados en el proceso de categorización del Área.

Artículo 6°.- Proceso de categorización

La Comisión constituida en el artículo 5° se instalará dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial para la implementación del proceso de categorización definitiva de la Zona Reservada Udima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
 Ministro del Ambiente



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
SEMANARIO

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400



MEMORIA DESCRIPTIVA

Nombre : Zona Reservada Udima
Superficie : 30 503,45 ha
Limites : La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, en coordenadas UTM, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum
14-e	Chongoyape	WGS 84
14-f	Chota	WGS 84

NOR NORESTE:

Partiendo desde la desembocadura de la quebrada Tupala en el Río Chancay el límite continúa aguas arriba por el mismo río hasta la desembocadura de la quebrada La Carcel, y continúa aguas arriba por esta misma quebrada hasta llegar al punto N° 1, que continúa mediante una línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 2, continuando mediante una línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 3, para continuar mediante una línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 4 en una quebrada sin nombre, el que continúa por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 5, para continuar mediante una línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 6, continuando mediante una línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 7, el que continúa por la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre confluyente de la quebrada Telles y una quebrada sin nombre confluyente de la quebrada Maramayo hasta llegar al punto N° 8 confluyente de la quebrada La Succha y la quebrada La Grama, para continuar por la divisoria de aguas en dirección sureste y suroeste, cima del cerro Colpayaco hasta llegar al punto N° 9, en la quebrada Chulles, para continuar por esta misma quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en el Río de Udima punto N° 10, para proseguir por una quebrada sin nombre aguas arriba hasta llegar al punto N° 11, para continuar mediante una línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 12 en la quebrada Taura, para continuar aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada Totorá punto N° 13, el que continúa por una quebrada sin nombre aguas arriba hasta su nacimiento en el punto N° 14, el que continúa mediante una línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 15 nacimiento de una quebrada sin nombre, para continuar aguas abajo hasta llegar al punto N° 16 el que continúa aguas arriba por una quebrada sin nombre hasta el punto N° 17, el que continúa mediante una línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 18, nacimiento de una quebrada sin nombre, para continuar aguas abajo hasta llegar al punto N° 19 confluencia con un río sin nombre, el límite continúa aguas arriba por un río sin nombre hasta llegar al Río San Lorenzo, para continuar hasta su nacimiento de una quebrada sin nombre en el punto N° 20, el límite continúa mediante una línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 21 en una quebrada sin nombre.

SUR:

Desde este último punto mencionado el límite continúa aguas abajo por una quebrada sin nombre hasta llegar a la confluencia del Río Zaña con la quebrada Cedro en el punto N° 22, para continuar por esta misma quebrada aguas arriba hasta el punto N° 23, el que continúa mediante una línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 24 en la curva de nivel 1 550 m. de altitud, para continuar por esta misma curva de nivel en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 25, el que continúa mediante una línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 26 en la curva de nivel 1500 m. de altitud, para continuar por esta misma curva de nivel en dirección suroeste y noreste hasta llegar al punto N° 27, para continuar mediante una línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 28 en la curva de nivel 1 600 m. de altitud, para continuar por la misma curva de nivel en dirección suroeste y noreste hasta llegar al punto N° 29, el límite continúa mediante una línea recta en dirección oeste hasta el punto N° 30, el que continúa mediante línea recta en dirección noroeste hasta el punto N° 31 en la curva de nivel 1 350 m. de altitud, prosiguiendo por la misma curva

de nivel en dirección noroeste, noreste, suroeste hasta llegar al punto N° 32, el que continúa mediante una línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 33 en una quebrada sin nombre, el que continúa mediante una línea recta en dirección noroeste cruzando la quebrada El Platano hasta llegar al punto N° 34.

OESTE:

Desde el último punto mencionado el límite continúa en dirección noreste y noroeste por la ladera del Cerro Crecido llegando hasta su cima en la cota 1 324 m. de altitud en el punto N° 35 para continuar por la ladera del mismo Cerro en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 36 en el Río Udima, el límite continúa mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 37, el que continúa en dirección noroeste y noreste por el Cerro Coche, el que continúa por divisoria de aguas de la quebrada Naranja y la quebrada La Carcel, ascendiendo hasta su cima en la cota 1 933 m. de altitud en el Cerro Sombrero punto N° 38, el que continúa mediante una línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 39, para continuar mediante una línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 40 en una quebrada sin nombre, el que continúa mediante una línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 41, en el Cerro Camarón, descendiendo por una ladera en dirección noreste y noroeste hasta llegar al punto N° 42, para continuar mediante una línea recta en dirección noreste hasta el punto N° 43 confluencia de dos quebradas sin nombre, el que continúa en dirección oeste aguas abajo por esta misma quebrada hasta llegar al punto N° 44, prosiguiendo mediante una línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 45 en una quebrada sin nombre, para continuar mediante una línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 46 en la naciente de una quebrada sin nombre aguas abajo hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Tupala en el Río Chancay inicio de la presente memoria descriptiva.

Coordenadas de los puntos

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	702 547,0027	9 263 424,0042
2	703 030,9021	9 260 960,6333
3	702 250,6192	9 260 361,0410
4	702 744,5702	9 259 117,7961
5	706 600,0027	9 259 427,0041
6	706 642,8705	9 259 239,9112
7	705 367,0213	9 258 875,3829
8	706 281,0028	9 254 087,0043
9	707 942,8810	9 247 719,1752
10	707 673,0027	9 247 301,0043
11	712 663,0027	9 247 955,0043
12	713 909,1070	9 248 904,1175
13	714 654,0027	9 249 674,0043
14	715 972,0028	9 249 882,0043
15	716 266,0027	9 250 817,0043
16	714 333,0027	9 254 430,0043
17	716 459,0026	9 253 102,0044
18	717 560,0028	9 254 831,0043
19	718 655,0026	9 255 478,0042
20	723 714,0027	9 241 098,0044
21	723 187,7303	9 238 885,5239
22	711 843,0027	9 239 782,0044
23	712 164,0028	9 239 947,0044
24	712 291,7793	9 240 360,4378
25	711 928,6142	9 241 126,7332
26	711 809,0578	9 241 065,0600
27	711 307,0574	9 241 189,1584
28	711 176,7740	9 241 238,5947
29	710 876,8588	9 241 189,5478
30	710 583,0028	9 241 166,0043
31	710 348,6329	9 241 614,1591
32	706 839,5642	9 242 010,6396
33	703 702,2135	9 242 578,3408



PUNTOS	ESTE	NORTE
34	701 595,0027	9 244 447,0044
35	701 875,9710	9 246 032,0325
36	701 222,0028	9 247 550,0044
37	699 896,9208	9 248 021,3234
38	700 760,0478	9 251 448,0245
39	700 468,8063	9 251 809,4643
40	700 852,0028	9 252 550,0044
41	700 215,8838	9 254 455,7908
42	700 209,9672	9 256 503,6913
43	700 241,0028	9 257 216,0043
44	699 885,0027	9 257 168,0043
45	698 689,0028	9 260 473,0044
46	698 012,0028	9 260 650,0043

La versión oficial impresa y digital de los límites se encuentra en el expediente de creación que sustenta el presente Decreto Supremo, el cual se ubica en el acervo documentario del SERNANP; dicho expediente en lo sucesivo constituye el principal documento al que se deberá recurrir en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

453052-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Federación de Rusia para participar en el evento "EXPOPERÚ RUSIA 2010"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2010-MINCETUR

Lima, 1 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, vienen desarrollando actividades de promoción en diversos países a través del evento EXPOPERÚ, con la finalidad de promover la imagen del Perú y fomentar las exportaciones no tradicionales;

Que, en tal sentido, se ha programado llevar a cabo el evento "EXPOPERÚ RUSIA 2010" en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, los días 11 y 12 de febrero de 2010, que comprenderá las siguientes actividades: participación de empresas exportadoras peruanas del sector alimentos en la Feria Internacional PRODEXPO, realización de un Foro de Comercio e Inversiones, una Rueda de Negocios para las empresas de los sectores alimentos (agro y pesca) y textil y confecciones y reuniones de trabajo con altas autoridades públicas y privadas de Rusia; asimismo, se contempla la realización de ruedas de prensa y entrevistas con prensa especializada en comercio e inversiones;

Que, el MINCETUR, tiene entre sus funciones, la de contribuir al incremento de las exportaciones peruanas a través de la generación y promoción de la nueva oferta exportable y del desarrollo, identificación e incursión en mercados potenciales;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior, señor Eduardo Ferreyros Küppers, ha solicitado que se autorice su viaje a la ciudad de Moscú, así como el viaje del señor Luis Alberto Torres Paz, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y la señora Karin Fassbender Fossa, profesional que presta servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los

viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución Suprema;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 001-2010, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Eduardo Ferreyros Küppers, Viceministro de Comercio Exterior, del señor Luis Alberto Torres Paz, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y de la señora Karin Fassbender Fossa, profesional que presta servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 8 al 13 de febrero de 2010, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en el evento "EXPOPERÚ RUSIA 2010" a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Eduardo Ferreyros Küppers:

- Pasajes aéreos : US\$ 3 257,74
- Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días) : US\$ 1 300,00
- Tarifa Corpac : US\$ 31,00

Luis Alberto Torres Paz:

- Pasajes aéreos : US\$ 3 564,76
- Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días) : US\$ 1 300,00
- Tarifa Corpac : US\$ 31,00

Karin Fassbender Fossa:

- Pasajes aéreos : US\$ 3 564,76
- Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días) : US\$ 1 300,00
- Tarifa Corpac : US\$ 31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza en el artículo 1° de la presente Resolución, presentará al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MARTIN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

453097-10

Designan Director General de la Oficina General de Estudios Económicos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2010-MINCETUR/SG

Lima, 1 de febrero del 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MINCETUR, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo creando entre otros, la Oficina General de Estudios Económicos, a cargo de un Director General dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General;

Que mediante Resolución Ministerial N° 013-2010-MINCETUR, se aprobó el Reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP incorporando el cargo de Director General de la Oficina General de Estudios Económicos, puesto considerado de confianza, Nivel F5;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Estudios Económicos, siendo necesario designar al profesional que deberá desempeñarlo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, a doña Jessica Patricia Sánchez Seminario, en el cargo de Director General de la Oficina General de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo de Nivel F5, que será desempeñado con carácter de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

452751-1

ENERGIA Y MINAS

Dejan sin efecto la R.M. N° 009-2010-MEM/DM y restituyen vigencia de los artículos 11° y 27° según el texto aprobado en la R.M. N° 304-2008-EM/DM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 059-2010-MEM/DM**

Lima, 1 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 009-2010-MEM/DM de fecha 13 de enero de 2010, se modificaron diversos artículos de la Resolución Ministerial N° 304-2008-EM/DM;

Que, se ha considerado conveniente dejar sin efecto la mencionada resolución;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 009-2010-MEM/DM.

Artículo 2°.- Restitúyase la vigencia de los artículos 11° y 27° según el texto aprobado en la Resolución Ministerial N° 304-2008-EM/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
 Ministro de Energía y Minas

452649-1

Modifican el Artículo 1° de la R.M. N° 349-2009-MEM/DM y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 060-2010-MEM/DM**

Lima, 1 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, señala que el transporte, la distribución mayorista y minorista y la comercialización de los productos derivados de los hidrocarburos se regirán por las normas que apruebe el Ministerio de Energía y Minas, dichas normas deberán contener mecanismos que satisfagan el abastecimiento al mercado interno;

Que, el artículo 7° del Reglamento para la comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-94-EM, establece que las personas naturales o jurídicas que importen y exporten GLP, los Propietarios/Operadores de Plantas de Producción, de Plantas de Abastecimiento, de Plantas Envasadoras, de Redes de Distribución, de Locales de Ventas, de Establecimientos de GLP a Granel, de Consumidores Directos y de Medios de Transporte deben inscribirse en el Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante el artículo 5° del Decreto Supremo N° 026-2008-EM, se estableció un cronograma para que los Consumidores Directos, Locales de Venta y Redes de Distribución de GLP, inscritos en el Registro Temporal de la Dirección General de Hidrocarburos, obtengan su inscripción definitiva en el Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-EM, se incluyó una Décima Disposición Complementaria al Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, la cual señala que en casos donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad, del abastecimiento interno de GLP de todo el país o de un área en particular, la paralización de servicios públicos o atención de necesidades básicas, el Ministerio de Energía y Minas podrá establecer mediante Resolución Ministerial medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de algunos artículos de las normas para la comercialización de Gas Licuado de Petróleo y de los correspondientes reglamentos de seguridad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 349-2009-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 436-2009-MEM/DM, se dispuso la exoneración de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de para Redes de Distribución y Consumidores Directos de GLP inscritos en el Registro Temporal de la Dirección General de Hidrocarburos, hasta el 31 de enero de 2010;

Que, mediante Oficio N° 755-2010-OS-GFHL/UCHL, de fecha 28 de enero de 2010, emitido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, se advierte la posibilidad de una situación de desabastecimiento en el mercado de Gas Licuado de Petróleo - GLP para los Consumidores Directos de GLP, dentro de los cuales se encuentran establecimientos que brindan servicios públicos tales como hospitales, clínicas, asociaciones de asistencia infantil y del adulto mayor, institutos de salud y centros de rehabilitación, diversas entidades públicas e instalaciones en sectores productivos;

Que, asimismo, de acuerdo a la información proporcionada por agentes de la cadena de comercialización de GLP, existen muchas dificultades para que los agentes en el mercado se formalicen, entre ellas la obtención del Informe Técnico Favorable - ITF y de la Licencia de Funcionamiento. Con la adopción de medidas para simplificar los trámites existentes se prevé una mayor formalización y para ello resulta necesario otorgar un plazo adicional para que los Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP puedan inscribirse en el Registro de Hidrocarburos. Dicha inscripción debe realizarse en atención a la capacidad de almacenamiento de los Tanques Estacionarios que forman parte de las



instalaciones de Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP, considerando la mayor cantidad de agentes con Tanques Estacionarios cuya capacidad no excede los ciento veinte (120) o doscientos cincuenta (250) galones;

Que, al preverse un peligro en el abastecimiento de GLP que puede afectar la atención de necesidades básicas y la prestación de servicios públicos, resulta aplicable la Décima Disposición Complementaria del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-94-EM, motivo por el cual es necesario dictar medidas transitorias que exceptúen de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos a los Consumidores Directos, a las Redes de Distribución y a Locales de Venta de GLP inscritos en el Registro Temporal de la Dirección General de Hidrocarburos;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo señalado en los reglamentos aprobados por los Decretos Supremos Nos. 030-98-EM, 045-2001-EM, 01-94-EM y 057-2008-EM, los agentes de la cadena de comercialización de hidrocarburos deben inscribirse en el Registro de Hidrocarburos presentando, entre otros requisitos, la Licencia de Funcionamiento respectiva;

Que, conforme a lo señalado anteriormente, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, aprobado por el Decreto Supremo N° 061-2006-EM, establece el requisito de presentar una copia de la Licencia de Funcionamiento para la inscripción o modificación de la misma en el Registro de Hidrocarburos en los ítems IH05, IH06, IH08, IH10, IH11, IH12 e IH15;

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, aprobada con fecha 04 de febrero de 2007, dispone que para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento será exigible la presentación de copia simple de la autorización sectorial respectiva. En consecuencia, resulta necesario que los agentes de la cadena de comercialización de hidrocarburos se encuentren inscritos en el Registro de Hidrocarburos a efectos que obtengan la expedición de sus licencias de funcionamiento por parte de las autoridades correspondientes, motivo por el cual es necesario eliminar la presentación de las Licencias Municipales para la inscripción en el Registro de Hidrocarburos;

Que, según el numeral 5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, a través del Informe Técnico-Legal N° 013-2010-EM/DGH-AL de fecha 28 de enero de 2010, se concluye que resulta necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM, a través de una Resolución Ministerial. Asimismo, concluye que resulta necesario ampliar la excepción otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 349-2009-MEM/DM y modificada por la Resolución Ministerial N° 436-2009-MEM/DM, con la finalidad de evitar una situación de desabastecimiento de GLP, de acuerdo a un cronograma en base a las capacidades de almacenamiento de los Tanques Estacionarios. De igual manera, señala que tal excepción debe extenderse a los Locales de Venta, habida cuenta que aún existe un alto porcentaje de agentes cuya formalización se encuentra pendiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Ministerio de Energía y Minas, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 349-2009-MEM/DM, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo Primero.- Exceptuar de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos a los Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP inscritos en el Registro Temporal de la Dirección General de Hidrocarburos, de acuerdo al siguiente cronograma:

Capacidad de almacenamiento de los Tanques Estacionarios	Vigencia de exoneración
Mayores a 250 galones	31 de julio de 2010
De 120 a 250 galones	30 de septiembre de 2010
Menores a 120 galones	30 de noviembre de 2010

Los Locales de Venta están exceptuados de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos hasta el 30 de noviembre de 2010.”

Artículo Segundo.- Modifíquense los procedimientos consignados en los ítems IH05, IH06, IH08, IH10, IH11, IH12 e IH15 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM, eliminándose el requisito referido a la presentación de la copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Artículo Tercero.- La publicación de las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas dispuestas por la presente Resolución se realizará en el portal web del Ministerio de Energía y Minas de acuerdo a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 38° de la Ley N° 27444.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Informática de la Oficina General de administración y a la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central del Ministerio de Energía y Minas realizar las acciones necesarias a fin de actualizar el sistema de Trámite Documentario del Ministerio a efectos de recoger las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas aprobadas por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

452969-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan Jefa de Comunicaciones de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 059-2010-MIMDES

Lima, 1 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 537-2009-MIMDES se designó a la señora ANA MARÍA OSHIRO OSHIRO en el cargo de confianza de Jefa de Comunicaciones de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el que se acepte la misma, así como se designe a la persona que se desempeñará en el cargo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señora ANA MARÍA OSHIRO OSHIRO al cargo de

confianza de Jefa de Comunicaciones de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señorita MÓNICA PATRICIA RAMOS ORTIZ en el cargo de confianza de Jefa de Comunicaciones de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

452929-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2007”

DECRETO SUPREMO
 N° 005-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2007**”, fue suscrito el 15 de mayo de 2008 en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “**Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2007**”, suscrito el 15 de mayo de 2008 en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

453097-2

Ratifican el “Programa de Medidas de Rápido Impacto” para reprogramar recursos de tres proyectos de Cooperación Económica Financiera Alemana

DECRETO SUPREMO
 N° 006-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Programa de Medidas de Rápido Impacto**”, para reprogramar recursos de tres

proyectos de Cooperación Económica Financiera Alemana, fue formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota “RE” (SEU-ECO) N° 6-5/35 de 14 de abril de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y la Nota Verbal N° 0592/2007 de 17 de diciembre de 2007, de la Embajada de la República Federal de Alemania;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “**Programa de Medidas de Rápido Impacto**”, para reprogramar recursos de tres proyectos de Cooperación Económica Financiera Alemana, formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota “RE” (SEU-ECO) N° 6-5/35 de 14 de abril de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y la Nota Verbal N° 0592/2007 de 17 de diciembre de 2007, de la Embajada de la República Federal de Alemania.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

453097-3

Ratifican la “Enmienda Nueve al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para Gestión Fortalecida del Medio Ambiente para atender Problemas Prioritarios”

DECRETO SUPREMO
 N° 007-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la “**Enmienda Nueve al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para Gestión Fortalecida del Medio Ambiente para atender Problemas Prioritarios**”, USAID N° 527-0407, fue suscrita el 7 de mayo de 2007, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase “**Enmienda Nueve al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para Gestión Fortalecida del Medio Ambiente para atender Problemas Prioritarios**”, USAID N° 527-0407, suscrita el 7 de mayo de 2007, en la ciudad de Lima, República del Perú.



Artículo 2º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

453097-4

**Dan por terminadas funciones de
Cónsul Ad Honorem del Perú en Nueva
Orleans, EE.UU.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 026-2010-RE**

Lima, 1 de febrero de 2010

Vista la Resolución Suprema Nº 062-2000-RE, de fecha 8 de febrero de 2000, mediante la cual se nombra a la señora María I. O'Byrne Stephenson como Cónsul Ad Honorem del Perú en Nueva Orleans, Estados Unidos de América;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Consulado General del Perú en Houston, Estados Unidos de América;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, inciso 11), de la Constitución Política del Perú; y en los artículos 127º, inciso c), 128º y 129º del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones de la señora María I. O'Byrne Stephenson como Cónsul Ad Honorem del Perú en Nueva Orleans, Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

453097-11

**Cancelan Exequátur que reconoce a
Cónsul General de Chile en Tacna**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 027-2010-RE**

Lima, 1 de febrero de 2010

Vista la Resolución Suprema Nº 130-2007-RE, de fecha 08 de marzo de 2007, que reconoce al señor Julio Alejandro Méndez Olave, como Cónsul General de Chile en Tacna;

Vista la Nota Nº 028/2010, de fecha 14 de enero de 2010, de la Embajada de Chile, mediante la cual se informa el término de funciones del señor Julio Alejandro Méndez Olave, como Cónsul General de Chile en Tacna, a partir del 18 de enero de 2010;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118º, inciso 11, de la Constitución Política del Perú; y en el artículo 25, incisos a y b, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Cancelar el Exequátur que reconoce al señor Julio Alejandro Méndez Olave, como Cónsul General de Chile en Tacna, con efecto al 18 de enero de 2010.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

453097-12

**Autorizan viaje de funcionario
diplomático a Ecuador para participar
en la XXIII Reunión del Consejo de
Delegados de la UNASUR**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 028-2010-RE**

Lima, 1 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia Pro Tempore de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), ha convocado a la XXII Reunión del Consejo de Delegados de la UNASUR, a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 04 al 05 de febrero de 2010, dicho evento reviste especial importancia en el marco de la Política Exterior del Perú pues se abordarán, entre otros temas, los relativos a la Conferencia Sudamericana de Migraciones; el Consejo Sudamericano de la Función Electoral y un Observatorio Fiscal; el Consejo Suramericano de Derechos Humanos; entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1318-2009-RE, de 17 de setiembre de 2009, se designó como Coordinador Nacional Titular ante el Consejo de Delegados de la Unión de Naciones Suramericanas al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Eduardo León Olavarría, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario diplomático para que participe en la XXII Reunión del Consejo de Delegados de la UNASUR;

Teniendo en cuenta el Memorándum de la Dirección de Coordinación y Archivo de la Subsecretaría para Asuntos de América Nº SAA0030/2010, de 13 de enero de 2010, y el Memorándum de la Dirección de Finanzas Nº FIN0029/2010, de 15 de enero de 2010, que certifica la disponibilidad presupuestal del presente viaje;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 29357; la Ley Nº 27619, su modificatoria la Ley Nº 28807, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; su modificatoria el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM; el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y el Decreto de Urgencia Nº 001-2010, que precisa el rango normativo de las autorizaciones de viaje;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Eduardo León Olavarría, Subsecretario para Asuntos de América y Coordinador Nacional Titular ante la UNASUR, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 04 al 05 de febrero de 2010, a fin que participe en la XXIII Reunión del Consejo de Delegados de la UNASUR.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego

Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 01281 – Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económ. US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Javier Eduardo León Olavarría	1,255.00	200.00	2+1	600.00	31.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, el citado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

453097-13

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Argentina para participar en la LX Reunión del FCCP y en la Reunión del MERCOSUR - Rusia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 029-2010-RE

Lima, 1 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Perú fue incorporado oficialmente como Estado Asociado al MERCOSUR, mediante la Decisión 39/03, del 15 de diciembre de 2003, que establece los mecanismos y modalidades de la participación de nuestro país como Estado Asociado en las reuniones de la estructura institucional; mediante la Decisión 18/04, de 07 de julio de 2004, se fijó las condiciones para la asociación de los países miembros de la ALADI al MERCOSUR y reglamentó su participación en las reuniones de los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR;

Que, el Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP), es el mecanismo institucional del MERCOSUR que permite canalizar el diálogo político entre los países miembros, resultado de la profundización del proceso de integración, y de sistematizar la cooperación política, la cual abarca todos los campos que no forman parte de la agenda económica y comercial, habiéndose programado del 18 al 19 de marzo, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la LX Reunión del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y Estados Asociados (FCCP), y la Reunión de carácter ampliada del MERCOSUR-Rusia;

Teniendo en cuenta el Memorandum de la Subsecretaría de Asuntos Económicos Nº SAE0020/2010, de 11 de enero de 2010; el Informe de Justificación de Participación; y el Memorandum de la Dirección de Finanzas Nº FIN0021/2010, de 13 de enero de 2010, que certifica la disponibilidad presupuestal del presente viaje;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo

Nº 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 29357; la Ley Nº 27619, su modificatoria la Ley Nº 28807, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; su modificatoria el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM; el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y el Decreto de Urgencia Nº 001-2010, que precisa el rango normativo de las autorizaciones de viaje;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, Director General de la Comunidad Sudamericana y de la Comunidad Andina de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, y Coordinador Nacional Alterno ante el Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y Estados Asociados, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 18 al 19 de marzo de 2010, a fin que participe como delegado peruano en la LX Reunión del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y Estados Asociados (FCCP), y en la Reunión de carácter ampliada del MERCOSUR-Rusia.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económ. US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado	684.74	200.00	2+1	600.00	31.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario diplomático, deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

453097-14

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Japón, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 030-2010-RE

Lima, 1 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) tienen como propósito profundizar la apertura y liberalización del comercio y las



inversiones en la región, así como avanzar con el proceso de integración económica del Asia-Pacífico;

Que, del 22 al 27 de febrero de 2010, se realizará en la ciudad de Hiroshima, Japón, la Reunión de Altos Funcionarios de APEC y reuniones conexas donde se abordarán temas de interés nacional tales como la evaluación del progreso en torno a las Metas de Bogor de integración económica y comercial, el proceso de Integración Económica Regional y los posibles lineamientos para alcanzar un Área de Libre Comercio del Asia Pacífico; asimismo el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo la presentación del Perú en la Expo Mundial Shanghai-2010, por lo que es necesario supervisar el trabajo de construcción del pabellón peruano;

Que, por razones del itinerario los funcionarios diplomáticos que participarán en las citadas reuniones, partirán de la ciudad de Lima con la debida anticipación, empezando las comisiones en la ciudad de Hiroshima, a partir del 21 de febrero de 2010;

Teniendo en cuenta los Memoranda (ACP) N° ACP0002/2010, de la Dirección General de Asia, Cuenca del Pacífico, de 12 de enero de 2010; y de la Dirección de Finanzas N° FIN0024/2010, de 14 de enero de 2010, que otorga disponibilidad presupuestal para el presente viaje;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619 y su modificatoria la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y su modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29465; y el Decreto de Urgencia N° 001-2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio de los siguientes funcionarios, a fin de que participen en los siguientes eventos:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Felipe Quesada Incháustegui, Director General de Asia y Cuenca del Pacífico de la Subsecretaría para Asuntos de Asia y Cuenca del Pacífico, África y Medio Oriente, a la ciudad de Hiroshima, Japón, del 21 al 25 de febrero de 2010, a fin que participe en las reuniones bilaterales de las delegaciones APEC, así como en las Reuniones de Altos Funcionarios y del Comité de Cooperación Económica y Técnica; y,

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República Alfonso Paz Soldán Gonzales, funcionario de la Dirección de APEC de la Dirección General de Asia y Cuenca del Pacífico, de la Subsecretaría para Asuntos de Asia, Cuenca del Pacífico, África y Medio Oriente, a la ciudad de Hiroshima, Japón, del 21 al 27 de febrero de 2010, a fin que participe en las reuniones bilaterales de las delegaciones APEC, la Primera Reunión de Altos Funcionarios y la Reunión del Comité de Comercio e Inversión; asimismo, para que viaje, por excepción, en comisión de servicio a la ciudad de Shanghai, República Popular de China, del 28 de febrero al 03 de marzo de 2010, a fin que se encargue de supervisar el avance de la construcción del pabellón peruano para la Expo Shanghai-2010.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 01281 - Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, para los viajes a la ciudad de Hiroshima, Japón; y la Meta: 41014 - Exposición Mundial en Shanghai-2010, para el viaje a la ciudad de Shanghai, República Popular de China, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de las referidas comisiones de servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Lugar	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Luis Felipe Quesada Incháustegui	Hiroshima	3,925.00	260.00	5+2	1,820.00	31.00
Alfonso Paz Soldán Gonzales	Hiroshima	4,207.15	260.00	7+2	2,340.00	31.00
	Shanghai		260.00	4	1,040.00	

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

453097-15

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0068/RE-2010

28 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades del Estado;

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos de las entidades públicas deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2006-RE, publicado el 13 de julio de 2006, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1264/RE, publicada el 30 de octubre de 2007, se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial;

Que el numeral 38.2 del artículo 38° de la Ley antes citada, establece la obligatoriedad de publicar el íntegro del TUPA cada dos (2) años;

Que el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar por resolución Ministerial del Sector;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos estatales y regular el derecho

fundamental del acceso a la información, como lo señala el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece su aplicación obligatoria.

Que, en consecuencia es necesario actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Relaciones Exteriores adecuándolo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Relaciones Exteriores adecuado al formato aprobado con el Decreto Supremo 062-2009-PCM, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

452816-1

Oficializan el "Curso Internacional de Endocirugía Pediátrica", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0073/RE-2010

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO:

El Oficio N° 064-2010-DVM/MINSA, mediante el cual el Viceministro de Salud del Ministerio de Salud, solicita la oficialización del evento "Curso Internacional de Endocirugía Pediátrica", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 05 al 06 de febrero de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Lima es sede del evento "Curso Internacional de Endocirugía Pediátrica", que se llevará a cabo del 05 al 06 de febrero de 2010, el cual viene siendo organizado por la Asociación Peruana de Endocirugía Pediátrica;

Que, el mencionado evento tiene como objetivos, entre otros, divulgar entre el cuerpo médico nacional y las personas interesadas los avances de la endocirugía pediátrica; así como, tratar los avances en el panorama de la endocirugía mundial, el reflujo gastroesofágico, la toracoscopia en cirugía pediátrica, los defectos diafragmáticos, la anastomosis intestinales, etc.;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 04 de enero de 2001 y el inciso 8) del artículo 6° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 de mayo de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el evento "Curso Internacional de Endocirugía Pediátrica", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 05 al 06 de febrero de 2010.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

452816-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que prioriza la rehabilitación de las vías de acceso al Complejo Arqueológico de Machu Picchu y su área de influencia

DECRETO SUPREMO N° 008-2010-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2010-PCM, se declaró en Estado de Emergencia entre otras las provincias de Calca, Quispicanchi, Cusco, Urubamba, La Convención, Anta, Canas, Canchis, Paucartambo, Acomayo y Paruro del departamento del Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, asimismo la citada norma determinó entre otros, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el ámbito de su competencia, ejecutará las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas y a la reducción y minimización de los riesgos existentes;

Que, en el marco de la norma antes citada es necesario priorizar la rehabilitación de las vías que confluyen al complejo arqueológico de Machu Picchu y su área de influencia, a fin de asegurar la transitabilidad de las mismas y de este modo la reanudación de los servicios de transporte carretero y ferroviario, a efectos de lograr que a breve plazo se desarrollen normalmente las actividades productivas, comerciales, sociales y turísticas de las zonas afectadas especialmente entre el Cusco y Machu Picchu;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Rehabilitación de la Infraestructura de Transporte

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el ámbito de sus competencias, adoptará las acciones necesarias a fin de priorizar la atención de la emergencia y la rehabilitación de la infraestructura de transporte en las siguientes rutas:

Ruta I:

- 1.1 Por carretera: Cusco - Chinchero - Urubamba - Ollantaytambo - Abra Málaga - Alfamayo - Santa María - Santa Teresa - Estación Ferroviaria Hidroeléctrica; y,
- 1.2 Por ferrocarril: Estación Ferroviaria Hidroeléctrica - Estación Ferroviaria Machu Picchu.

Ruta II:

- 2.1 Por carretera: Cusco - Chinchero - Urubamba - Ollantaytambo - Piscacucho; y
- 2.2 Por ferrocarril: Piscacucho - Estación Ferroviaria Machu Picchu.



Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

453097-1

Reclasifican temporalmente ruta como parte de la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S J

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 057-2010-MTC/02**

Lima, 1 de febrero de 2010

VISTOS:

El Oficio No. 096-2010-GR-CUSCO/PR del Gobierno Regional de Cusco; el Memorandum No. 306-2010-MTC/20 del Proviás Nacional; el Informe No. 064-2010-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorandum No. 378-2010-MTC/14 del Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 015-2010-PCM, se declaró en Estado de Emergencia entre otros las provincias de Calca, Quispicanchi, Cusco, Urubamba, La Convención, Anta, Canas, Canchis, Paucartambo, Acomayo y Paruro del Departamento del Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante Oficio No. 096-2010-GR-CUSCO/PR de fecha 01 de febrero de 2010, el Gobierno Regional de Cusco solicitó la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional CU-107 de trayectoria: Emp. PE-28B (Dv. Santa Teresa) - Santa Teresa - Puente Carrilluchayoc - Puente Hidroeléctrica, como Ruta Nacional, con la finalidad que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones intervenga directamente en dicha vía, en razón de los desastres naturales ocurridos en dicha región y del estado de emergencia de la Provincia de La Convención; en especial en el tramo de la carretera: Santa María - Santa Teresa - Puente Carrilluchayoc y el Puente Santa María, ubicado en el distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, a la fecha, la referida carretera constituye la única vía alterna para llegar a Machu Picchu, puesto que la vía férrea ha sido afectada seriamente por la erosión y el desborde del río Vilcanota; resultando necesario adoptar las medidas respectivas a efectos de no paralizar la actividad turística del departamento del Cusco;

Que, con Memorandum No. 306-2010-MTC/20 de fecha 01 de febrero de 2010, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Proviás Nacional, señaló que el referido proyecto cuenta con una previsión presupuestal para atender las emergencias que se produzcan en la Red Vial Nacional, monto que puede incrementarse de ser necesario, siendo procedente su intervención para la rehabilitación de la mencionada vía;

Que, con Informe No. 064-2010-MTC/14.07 de fecha 01 de febrero de 2010, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional CU-107 de trayectoria: Emp. PE-28B (Dv. Santa Teresa) - Santa Teresa - Puente Carrilluchayoc - Puente Hidroeléctrica, como Ruta Nacional, a efectos que el Ministerio de Transportes y

Comunicaciones realice las inversiones necesarias para la rehabilitación de la citada vía;

Que, mediante Memorandum No. 378-2010-MTC/14 de fecha 01 de febrero de 2010, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, en mérito del Informe No. 064-2010-MTC/14.07, consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional CU-107 de trayectoria: Emp. PE-28B (Dv. Santa Teresa) - Santa Teresa - Puente Carrilluchayoc - Puente Hidroeléctrica, a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal No. PE-3S J;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo No. 006-2009-MTC, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del referido Reglamento, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del referido Reglamento, se establece que las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador Rutas y al Registro Nacional de Carretera (RENAC);

Que, asimismo el artículo 9 del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo No. 044-2008-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), incorporándose a dicho cuerpo legal el artículo 5-A de la Clasificación Temporal de Carreteras, a través del Decreto Supremo No. 026-2009-MTC, estableciendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo No. 006-2009-MTC, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Proviás Nacional, ha señalado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutar las obras en el tramo de la Ruta Departamental o Regional CU-107 de trayectoria: Emp. PE-28B (Dv. Santa Teresa) - Santa Teresa - Puente Carrilluchayoc - Puente Hidroeléctrica;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Cusco y a lo informado por la Dirección Ejecutiva del Proviás Nacional y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta necesario reclasificar la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional CU-107 de trayectoria: Emp. PE-28B (Dv. Santa Teresa) - Santa Teresa - Puente Carrilluchayoc - Puente Hidroeléctrica, como Ruta Nacional, asignándosele el Código Temporal No. PE-3S J;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos No. 017-2007-MTC, No. 006-2009-MTC, No. 044-2008-MTC y No. 026-2009-MTC, así como el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente la Ruta Departamental o Regional CU-107 de trayectoria: Emp. PE-

28B (Dv. Santa Teresa) - Santa Teresa - Puente Carrilluchayoc - Puente Hidroeléctrica, como parte de la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal No. PE-3S J.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

453096-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Dejan sin efecto la Resolución de Presidencia N° 303-09-IPEN/PRES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 021-10-IPEN/PRES

Lima, 01 de Febrero de 2010

VISTO: El Memorándum N° 034-10-SEGE de fecha 01 de Febrero de 2010, sobre la aprobación del CAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública;

Que, el Artículo 15° del mencionado Decreto Supremo establece que, la aprobación del CAP de las Entidades Públicas como es el caso del IPEN; se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Titular del Sector;

Que, por Resolución de Presidencia N° 303-09-IPEN/PRES, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal del IPEN, omitiéndose involuntariamente lo dispuesto en el párrafo precedente;

Que, en tal sentido, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 303-09-IPEN/PRES;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 303-09-IPEN/PRES.

Artículo Segundo.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de Transparencia de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS BARREDA TAMAYO
 Presidente
 Instituto Peruano de Energía Nuclear

452638-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprobaban transferencias para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional correspondientes al mes de enero de 2010

RESOLUCION JEFATURAL N° 019-2010/SIS

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO: El Informe N° 005-2010-SIS-GF de la Gerencia de Financiamiento sobre la Programación de las

Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el Informe N° 028-2010-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios sólo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, incluyéndose las transferencias del Seguro Integral de Salud - SIS, en concordancia con lo establecido en el numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2010/SIS de fecha 07 de enero del 2010, se aprueba el Calendario de Compromisos inicial del mes de enero del Año Fiscal 2010, del Pliego Presupuestal 135: Seguro Integral de Salud, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento 00: RO-Recursos Ordinarios y Fuente de Financiamiento 09: RDR-Recursos Directamente Recaudados, autorizado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, con el visto bueno de la Subjefatura del SIS, la Secretaría General, la Gerencia de Financiamiento, la Gerencia de Operaciones, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la Oficina de Administración y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el literal i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TREINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTINUEVE MIL CIENTO CUARENTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36'189,143.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de enero 2010 detallado en el Anexo 01 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 350,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de enero 2010 detallado en el Anexo 02 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Informática y Estadística la difusión en la página web del Portal del SIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
 Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud



ANEXO 01

**PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD
DISTRIBUCION DEL CALENDARIO DE
COMPROMISOS INICIAL ENERO 2010
RECURSOS ORDINARIOS**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
LIMA		7,742,390.32
123	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA	26,868.38
124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	9,482.06
126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	1,215,567.28
127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	549,315.42
131	DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE	246,407.16
132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	500,696.16
136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	415,405.99
137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	1,168,134.17
141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	516,581.16
143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	114,106.61
144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	659,611.85
145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	182,404.69
146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	23,740.48
147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	50,371.77
149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	482,116.39
522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	181,587.06
1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	44,041.78
1151	RED SAN JUAN DE LURIGANCHO	147,717.93
1152	RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTIN DE PORRES - LOS OLIVOS	192,635.72
1153	RED DE SALUD TUPAC AMARU	217,282.91
1154	RED DE SERVICIOS DE SALUD "BARRANCO - CHORRILLOS - SURCO"	99,320.40
1155	RED DE SERVICIOS DE SALUD "SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO"	161,841.34
1156	RED DE SERVICIOS DE SALUD "VILLA EL SALVADOR - LURIN PACHACAMAC - PUCUSANA"	203,474.55
1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	115,999.92
1217	HOSPITAL VITARTE	67,291.82
1264	RED DE SALUD LIMA CIUDAD	150,387.32
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		1,133,360.35
1316	REGION CALLAO-DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	274,296.20
1317	REGION CALLAO-HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	831,690.86
1318	REGION CALLAO-HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ	27,373.29
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA		818,533.12
1285	REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	78,615.46
1286	REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA - OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	198,870.53
1287	REGION LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	109,673.47
1288	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	80,492.76
1289	REGION LIMA - HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	148,959.43
1290	REGION LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	81,280.67
1291	REGION LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA MALA	38,073.46
1292	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	82,567.34
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS		832,892.01
725	REGION AMAZONAS - SALUD AMAZONAS	273,586.85
955	REGION AMAZONAS - SALUD BAGUA	472,898.87
998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	33,041.67
1101	REGION BAGUA - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	53,364.62
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		1,139,430.10
740	REGION ANCASH - SALUD RECUAY CARHUAZ	178,792.68
741	REGION ANCASH - SALUD HUARAZ	105,983.91
742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	257,222.83
743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	233,564.05
744	REGION ANCASH - SALUD CARAZ	148,958.08
745	REGION ANCASH - SALUD POMABAMBA	130,082.30
746	REGION ANCASH - SALUD HUARI	84,826.25
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		1,087,239.43
755	REGION APURIMAC - SALUD APURIMAC	573,478.24
756	REGION APURIMAC - SALUD CHANKA	204,828.86
1037	REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	104,040.33
1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	204,892.00
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		1,513,390.53
765	REGION AREQUIPA - SALUD AREQUIPA	124,094.14

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	197,251.80
767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	434,003.12
768	REGION AREQUIPA - SALUD CAMANA	90,720.34
769	REGION AREQUIPA - SALUD APLAO	128,122.14
1222	REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	536,768.99
1320	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	2,430.00
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		1,064,701.74
774	REGION AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	289,000.39
1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	125,228.79
1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	96,951.11
1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	259,808.46
1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	61,395.52
1321	REGION AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	232,317.47
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA		1,842,387.94
785	REGION CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	486,435.68
786	REGION CAJAMARCA - SALUD CHOTA	419,522.66
787	REGION CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	333,285.88
788	REGION CAJAMARCA - SALUD JAÉN	448,246.84
999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	104,948.53
1047	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAÉN	49,948.35
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO		2,112,416.62
798	REGION CUSCO - SALUD CUSCO	469,371.13
1129	REGION CUSCO - SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	259,278.83
1130	REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	353,296.97
1169	REGION CUSCO - SALUD HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	353,214.05
1170	REGION CUSCO - SALUD LA CONVENCION - CUSCO	264,126.27
1322	REGION CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	413,129.37
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCANELICA		650,491.21
799	REGION HUANCANELICA - SEDE CENTRAL	566,562.57
1000	REGION HUANCANELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCANELICA	83,928.64
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO		2,492,076.94
810	REGION HUANUCO - SALUD HUANUCO	551,099.03
811	REGION HUANUCO - SALUD AIS UTES TINGO MARIA	114,107.04
812	REGION HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILO VALDIZAN	122,730.61
1110	REGION HUANUCO - SALUD LEONCIO PRADO	557,731.71
1247	REGION HUANUCO - RED DE SALUD HUANUCO	1,146,408.55
GOBIERNO REGIONAL DE ICA		396,588.83
1014	REGION ICA - SALUD CHINCHA - PISCO	103,900.83
1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NAZCA	63,205.42
1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	45,587.38
1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	53,053.57
1196	REGION ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	42,298.63
1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	88,543.00
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN		1,066,035.53
824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	69,668.65
825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	39,613.41
826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	107,846.02
827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	106,044.65
828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	237,248.10
829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	255,143.10
830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	35,689.85
1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	214,781.75
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD		2,120,219.56
845	REGION LA LIBERTAD - SALUD LA LIBERTAD	120,719.59
846	REGION LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA	1,547.85
847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	343,158.43
848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	344,213.64
849	REGION LA LIBERTAD - SALUD CHEPEN	74,265.63
850	REGION LA LIBERTAD - SALUD PACASMAYO	75,801.48
851	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANCHEZ CARRION	247,392.33
852	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHUCO	71,665.80
853	REGION LA LIBERTAD - SALUD OTUZCO	285,513.92
854	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO ESTE	555,940.89
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE		1,243,215.96
860	REGION LAMBAYEQUE - SALUD LAMBAYEQUE	887,827.55
1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	298,928.01
1002	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	56,460.40
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO		2,619,222.16
870	REGION LORETO - SALUD LORETO Y PERIFERICOS	1,353,221.12

DNTPI	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
871	REGION LORETO - SALUD YURIMAGUAS	777,173.21
872	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	201,288.41
874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	287,539.42
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS		92,713.48
879	REGION MADRE DE DIOS - SALUD MADRE DE DIOS	53,131.67
1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	39,581.81
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA		133,606.83
884	REGION MOQUEGUA - SALUD MOQUEGUA	81,612.68
1172	REGION MOQUEGUA - SALUD ILO	51,994.15
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO		316,353.49
889	REGION PASCO - SALUD PASCO	104,328.10
890	REGION PASCO - SALUD AIS HOSPITAL DANIEL A. CARRION	53,040.26
891	REGION PASCO - SALUD AIS UTES OXAPAMPA	158,985.13
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA		1,697,570.97
899	REGION PIURA - SALUD PIURA	721,335.80
900	REGION PIURA - SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	424,131.11
901	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	109,397.81
1026	REGION PIURA - SALUD MORROPON - CHULUCANAS	231,968.53
1116	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	47,094.78
1117	REGION PIURA - HOSPITAL APOYO I "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES" PAITA	109,079.89
1306	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	54,563.05
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO		986,117.75
914	REGION PUNO - SALUD PUNO - LAMPA	268,204.47
915	REGION PUNO - SALUD MELGAR	79,184.61
916	REGION PUNO - SALUD AZANGARO	71,274.55
917	REGION PUNO - SALUD SAN ROMAN	157,799.96
918	REGION PUNO - SALUD HUANCANE	75,967.18
919	REGION PUNO - SALUD PUNO	111,617.51
920	REGION PUNO - SALUD CHUCUITO	57,901.87
967	REGION PUNO - SALUD YUNGUYO	26,958.27
968	REGION PUNO - SALUD COLLAO	37,300.91
1006	REGION PUNO - SALUD MACUSANI	54,098.07
1007	REGION PUNO - SALUD SANDIA	45,810.35
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN		1,235,690.30
930	REGION SAN MARTIN - SALUD SAN MARTIN	437,949.01
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	494,040.76
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	214,134.45
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	89,566.08
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA		311,944.87
935	REGION TACNA - SALUD TACNA	190,851.59
970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	121,093.28
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES		222,323.96
940	REGION TUMBES - SALUD TUMBES	132,543.29
941	REGION TUMBES - HOSPITAL DE APOYO JAMO TUMBES	89,780.67
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI		651,701.72
950	REGION UCAYALI - SALUD UCAYALI	373,317.97
951	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	152,333.77
952	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCOA	70,031.52
1175	REGION UCAYALI - DIRECCION DE RED DE SALUD N°3 ATALAYA	56,018.46
OPD		
1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	666,527.28
TOTAL CALENDARIO INICIAL SI.		36,189,143.00

ANEXO 02

PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD DISTRIBUCION DEL CALENDARIO DE COMPROMISOS INICIAL ENERO 2010 - SEMISUBSIDIADO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

DNTPI	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
LIMA		182,399.77
123	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA	76.98
124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	165.94
126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	2,830.11
127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	1,421.61
131	DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	5,981.13
132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	30,812.92
136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	6,145.70
137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	11,594.90
141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	15,992.19
143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	16,895.59
144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	6,872.38

DNTPI	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	16,539.68
146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	1,242.53
147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	118.45
149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	3,075.65
522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	2,647.32
1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	1,305.10
1151	RED SAN JUAN DE LURIGANCHO	7,530.81
1152	RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTIN DE PORRES - LOS OLIVOS	11,145.82
1153	RED DE SALUD TUPAC AMARU	4,915.84
1154	RED DE SERVICIOS DE SALUD "BARRANCO - CHORRILLOS - SURCO"	4,021.09
1155	RED DE SERVICIOS DE SALUD "SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO"	5,125.25
1156	RED DE SERVICIOS DE SALUD "VILLA EL SALVADOR - LURIN PACHACAMAC - PUCUSANA"	1,660.02
1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	8,124.57
1217	HOSPITAL VITARTE	440.09
1264	RED DE SALUD LIMA CIUDAD	15,718.10
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA		11,281.54
1285	REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	183.78
1286	REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA - OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	4,295.31
1287	REGION LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUAYOS	311.99
1288	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	130.47
1289	REGION LIMA - HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	2,526.75
1290	REGION LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	1,232.41
1291	REGION LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA MALA	120.50
1292	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	2,480.33
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		38,571.64
1316	REGION CALLAO-DIRECCION DE SALUD I CALLAO	12,480.18
1317	REGION CALLAO-HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	25,014.13
1318	REGION CALLAO-HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ	1,077.33
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS		8,464.41
725	REGION AMAZONAS - SALUD AMAZONAS	2,040.71
955	REGION AMAZONAS - SALUD BAGUA	1,416.16
998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	2,958.73
1101	REGION BAGUA - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	2,048.81
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		2,633.21
740	REGION ANCASH - SALUD RECUAY CARHUAZ	199.46
741	REGION ANCASH - SALUD HUARAZ	197.10
742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	1,350.01
743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	758.53
744	REGION ANCASH - SALUD CARAZ	128.11
745	REGION ANCASH - SALUD POMABAMBA	0.00
746	REGION ANCASH - SALUD HUARI	0.00
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		4,734.53
755	REGION APURIMAC - SALUD APURIMAC	510.01
756	REGION APURIMAC - SALUD CHANKA	136.20
1037	REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	3,159.23
1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	929.09
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		28,079.49
765	REGION AREQUIPA - SALUD AREQUIPA	2,623.27
766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	3,227.15
767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	8,120.47
768	REGION AREQUIPA - SALUD CAMANA	1,942.40
769	REGION AREQUIPA - SALUD APLAO	2,251.70
1222	REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	9,914.50
1320	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	0.00
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		1,008.72
774	REGION AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	332.28
1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	432.54
1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0.00
1026	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0.00
1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0.00
1321	REGION AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	243.90
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA		1,877.55
785	REGION CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	409.34
786	REGION CAJAMARCA - SALUD CHOTA	298.90
787	REGION CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	508.77
788	REGION CAJAMARCA - SALUD JAÉN	82.91
999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	216.94
1047	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAÉN	360.69



DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO 6,866.70		
798	REGION CUSCO - SALUD CUSCO	1,518.50
1129	REGION CUSCO - SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	39.01
1130	REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	2,367.63
1169	REGION CUSCO - SALUD HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	2,000.88
1170	REGION CUSCO - SALUD LA CONVENCION - CUSCO	409.06
1322	REGION CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	531.62
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCANELICA 494.41		
799	REGION HUANCANELICA - SEDE CENTRAL	189.27
1000	REGION HUANCANELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCANELICA	305.14
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO 9,972.36		
810	REGION HUANUCO - SALUD HUANUCO	0.00
811	REGION HUANUCO - SALUD AIS UTES TINGO MARIA	1,151.89
812	REGION HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN	7,673.30
1110	REGION HUANUCO - SALUD LEONCIO PRADO	27.60
1247	REGION HUANUCO - RED DE SALUD HUANUCO	1,119.57
GOBIERNO REGIONAL DE ICA 1,329.78		
1014	REGION ICA - SALUD CHINCHA - PISCO	298.33
1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NAZCA	106.23
1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	131.71
1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	0.00
1196	REGION ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	445.33
1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	348.18
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN 1,435.86		
824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	204.87
825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	76.70
826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	243.60
827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	132.91
828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	73.04
829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	118.02
830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0.00
1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	586.72
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD 6,814.69		
845	REGION LA LIBERTAD - SALUD LA LIBERTAD	0.00
846	REGION LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	0.00
847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	1,526.15
848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	1,705.87
849	REGION LA LIBERTAD - SALUD CHEPEN	357.56
850	REGION LA LIBERTAD - SALUD PACASMAYO	1,201.90
851	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANCHEZ CARRION	0.00
852	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHUCO	0.00
853	REGION LA LIBERTAD - SALUD OTUZCO	27.60
854	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO ESTE	1,995.61
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE 3,773.55		
860	REGION LAMBAYEQUE - SALUD LAMBAYEQUE	1,867.43
1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	1,663.57
1002	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	242.55
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO 2,424.14		
870	REGION LORETO - SALUD LORETO Y PERIFERICOS	357.97
871	REGION LORETO - SALUD YURIMAGUAS	498.09
872	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	191.84
874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	1,376.24
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS 389.10		
879	REGION MADRE DE DIOS - SALUD MADRE DE DIOS	231.36
1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	157.74
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA 2,269.95		
884	REGION MOQUEGUA - SALUD MOQUEGUA	1,261.70
1172	REGION MOQUEGUA - SALUD ILO	1,008.25
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO 9,486.76		
889	REGION PASCO - SALUD PASCO	337.68
890	REGION PASCO - SALUD AIS HOSPITAL DANIEL A. CARRION	2,764.70
891	REGION PASCO - SALUD AIS UTES OXAPAMPA	6,384.38
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA 4,783.60		
899	REGION PIURA - SALUD PIURA	1,050.90
900	REGION PIURA - SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	1,378.35
901	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	533.06
1026	REGION PIURA - SALUD MORROPON - CHULUCANAS	77.25
1116	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	0.00
1117	REGION PIURA - HOSPITAL APOYO I "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES" PAITA	856.69
1306	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	887.35

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO 3,168.05		
914	REGION PUNO - SALUD PUNO - LAMPA	144.50
915	REGION PUNO - SALUD MELGAR	167.93
916	REGION PUNO - SALUD AZANGARO	0.00
917	REGION PUNO - SALUD SAN ROMAN	881.50
918	REGION PUNO - SALUD HUANCANE	41.40
919	REGION PUNO - SALUD PUNO	1,663.39
920	REGION PUNO - SALUD CHUCUITO	37.59
967	REGION PUNO - SALUD YUNGUYO	0.00
968	REGION PUNO - SALUD COLLAO	231.74
1006	REGION PUNO - SALUD MACUSANI	0.00
1007	REGION PUNO - SALUD SANDIA	0.00
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN 7,660.18		
930	REGION SAN MARTIN - SALUD SAN MARTIN	2,693.41
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	4,483.40
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	483.37
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0.00
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA 1,494.25		
935	REGION TACNA - SALUD TACNA	826.92
970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	667.33
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES 6,516.83		
940	REGION TUMBES - SALUD TUMBES	2,243.34
941	REGION TUMBES - HOSPITAL DE APOYO JAMO TUMBES	4,273.49
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI 2,068.93		
950	REGION UCAYALI - SALUD UCAYALI	340.26
951	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	1,431.46
952	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCOA	250.45
1175	REGION UCAYALI - DIRECCION DE RED DE SALUD N° 3 ATALAYA	46.76
OPD		
1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	0.00
TOTAL CALENDARIO INICIAL SI.		350,000.00

452750-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban Pautas para la Evaluación de la Competencia Técnica de los Postulantes al Registro de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 057-2010-OS/GG

Lima, 22 de enero de 2010

VISTO:

Los Memorandos N°s. GFGN/ALGN-1475-2009 y GFHL/ALHL-3954-2009 de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD, se creó el "Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para las Actividades de Hidrocarburos" y se aprobó el "Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos";

Que, el artículo 9° del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos señalado en el considerando precedente, establece como requisito para la inscripción en el citado Registro, la presentación de un Certificado de Competencia Técnica para elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia, emitido por un Organismo de Certificación de Personas acreditado por el Servicio Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, en adelante INDECOPI;

Que, teniendo en consideración que el INDECOPI se encuentra implementando el procedimiento de acreditación de Organismos de Certificación de Personas; es preciso señalar que, en el Título III del Procedimiento antes mencionado, se regula la inscripción temporal en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia;

Que, al respecto, el artículo 20° del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, establece como requisito para la inscripción temporal en el citado Registro, la presentación de un Certificado de Competencia Técnica emitida por un Organismo de Certificación de Personas reconocido por OSINERGMIN;

Que, sobre el particular, conforme con lo dispuesto en el artículo 7° del Procedimiento señalado en el considerando precedente, los Organismos de Certificación de Personas deberán certificar que las personas que deseen inscribirse en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, cumplen con los requisitos de competencia técnica de acuerdo con la categoría a la que postulan;

Que, en tal sentido, con la finalidad de que los Organismos de Certificación de Personas reconocidos por OSINERGMIN cuenten con las herramientas necesarias para la evaluación de la competencia técnica de los postulantes al Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, resulta necesario que se aprueben las Pautas que deberán ser aplicadas por los referidos Organismos en la respectiva evaluación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal, la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Pautas para la Evaluación de la Competencia Técnica de los postulantes al Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos que deberán ser aplicadas por los Organismos de Certificación de Personas reconocidos por OSINERGMIN, las mismas que en Anexo adjunto forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página Web de OSINERGMIN.

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
 Gerente General
 OSINERGMIN

ANEXO

PAUTAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA TÉCNICA DE LOS POSTULANTES AL REGISTRO DE PROFESIONALES EXPERTOS EN ELABORAR ESTUDIOS DE RIESGOS Y PLANES DE CONTINGENCIA PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS

TÍTULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Establecer las pautas que los Organismos de Certificación de Personas utilizarán para la evaluación

de la competencia técnica de los postulantes al Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, dentro del marco de la legislación vigente.

Artículo 2.- Alcance

El presente procedimiento es de aplicación para la evaluación de la competencia técnica de los postulantes al Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos que postulen como persona natural a las categorías y especialidades establecidas en el artículo 7° del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD.

Artículo 3.- Definiciones

Para efecto de las presentes pautas se entenderá por:

3.1 Organismo de Certificación de Personas:

Persona jurídica competente para evaluar a las personas y certificar su competencia técnica para la elaboración de Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos.

3.2 Responsable del Registro: El responsable es OSINERGMIN, quien establecerá y administrará el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos.

Artículo 4.- Clasificación de las Actividades de Hidrocarburos para efectos de la elaboración de los Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia

Para efectos de la elaboración de los Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia, las Actividades de Hidrocarburos, se clasifican en:

▪ **Actividades de Hidrocarburos de Categoría A:** Comprende las actividades de mayor riesgo.

▪ **Actividades de Hidrocarburos de Categoría B:** Comprende las actividades de riesgo moderado.

En el Anexo A del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD, se detallan los tipos de Actividades de Hidrocarburos y su clasificación de acuerdo a la categoría que les corresponde.

TÍTULO II

SOBRE LAS PAUTAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA TÉCNICA

CAPÍTULO I CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 5.- Criterios a considerar en la evaluación

Para la expedición de los certificados de competencia técnica, los Organismos de Certificación de Personas, deberán evaluar los siguientes criterios:

- i) Experiencia laboral y Formación profesional y académica,
- ii) Atributos personales; y,
- iii) Conocimientos.

Artículo 6.- Experiencia laboral y Formación profesional y académica

Los postulantes deberán tener la experiencia laboral y la formación profesional y académica descritas en el artículo 7° del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD, para cada una de las categorías y especialidades a las que postulan.



Artículo 7.- Atributos personales

Los atributos personales que se considerarán para la evaluación de los postulantes serán los siguientes:

- i) No tener antecedentes penales ni policiales, para lo cual se deberá adjuntar los certificados respectivos.
- ii) Contar con las condiciones físicas y mentales requeridas para el ejercicio de las labores a ser encomendadas.

La verificación de la competencia en lo referente a las condiciones físicas y mentales se realizará mediante entrevista u otros métodos de evaluación que permitan determinar si el postulante cuenta con los atributos requeridos para elaborar Planes de Contingencia y Estudios de Riesgo en las Actividades de Hidrocarburos.

Artículo 8.- Conocimientos en las Actividades de Hidrocarburos

Para las categorías A y B establecidas en el artículo 4º de la presente norma, los postulantes deberán contar, como mínimo, con los siguientes conocimientos básicos, según corresponda:

- a) Exploración
- b) Perforación y Producción
- c) Transportes y Almacenamiento
- d) Procesamiento y Refinación
- e) Distribución de Hidrocarburos
- f) Medio Ambiente

Artículo 9.- Conocimientos en Seguridad Industrial

Para las categorías A y B establecidas en el artículo 4º de la presente norma, los postulantes deberán contar, como mínimo, con los siguientes conocimientos básicos, según corresponda:

- a) Aspectos generales del diseño y funcionamiento de las plantas
- b) Riesgos físicos, químicos, biológicos, radiológicos, etc.
- c) Equipo de protección personal (EPP)
- d) Entornos de riesgo especiales
- e) Seguimiento de accidentes y enfermedades

Artículo 10.- Conocimientos en Evaluación de Riesgos

Para las categorías A y B establecidas en el artículo 4º de la presente norma, los postulantes deberán contar, como mínimo, con los siguientes conocimientos básicos, según corresponda:

- a) La identificación de peligros
- b) Estimación de los peligros
- c) Metodologías de Análisis de Riesgos
- d) Evaluación de riesgos de accidentes
- e) Evaluación de los riesgos ambientales y los derivados de la organización del trabajo.

Artículo 11.- Naturaleza de los requerimientos

Los listados enunciados en los artículos 8º, 9º y 10º de la presente norma, vinculados a los conocimientos requeridos a los postulantes, no tienen carácter taxativo y constituyen los requerimientos mínimos que para cada actividad deberán cumplir los postulantes.

De estimarlo pertinente, el Organismo de Certificación de Personas se encuentra facultado a ampliar los requerimientos mínimos antes mencionados.

**CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO**

Artículo 12.- Aspectos Generales

Los Organismos de Certificación de Personas deberán publicar en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional o en su página web cuando corresponda, las etapas del procedimiento de evaluación, el plazo de duración de las mismas, así como el plazo máximo en que deberán ser atendidas las solicitudes de los postulantes.

El procedimiento de evaluación comprende las etapas de admisión, evaluación de solicitudes, publicación de resultados y la de emisión de Certificados de Competencia Técnica.

Artículo 13.- Procedimiento de Evaluación

Una vez presentada la solicitud, conforme el modelo contemplado en el Anexo A del presente procedimiento, el Organismo de Certificación de Personas deberá evaluar los criterios señalados en los numerales i) y ii) del artículo 5º de la presente norma; y, pronunciarse sobre la aptitud del postulante.

De encontrarse el postulante apto, el Organismo de Certificación de Personas deberá proceder a la evaluación de conocimientos; y, de aprobar la referida evaluación, el postulante pasará a una entrevista personal luego de la cual el Organismo de Certificación de Personas deberá emitir un Informe pronunciándose sobre la procedencia de la solicitud presentada.

Sobre la base del Informe antes mencionado el Organismo de Certificación de Personas deberá emitir un Certificado de Competencia Técnica, documento con el cual los profesionales competentes podrán solicitar su inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos.

Artículo 14.- Certificado de Competencia Técnica

El Certificado de Competencia Técnica, emitido siguiendo el modelo establecido en el Anexo B del presente procedimiento, tendrá una vigencia de dos (2) años. Dicho documento se otorgará para algunas o todas las actividades de hidrocarburos correspondientes a las categorías A, B y C del Anexo A del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD.

ANEXO A

SOLICITUD

La información y documentación aquí solicitada será utilizada en el procedimiento de evaluación de los profesionales y será tratada de manera confidencial por el Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia¹.

1. DATOS PERSONALES

1.1 Nombre completo:
1.2 Fecha de nacimiento:
1.3 Nacionalidad:
1.4 Domicilio:
-Código postal:
-País:
-Teléfono:
-Fax (*):
-Correo electrónico:
1.5 Empleo actual:
-Nombre de la empresa:
-Dirección:
-Teléfono:
-Fax (*):
-Correo electrónico:
1.6 Idioma:
1.7 Categoría a la que postula: <input type="checkbox"/> CATEGORÍA A <input type="checkbox"/> CATEGORÍA B

Nota: (*): Colocar una línea en el espacio si no cuenta con esta información

2. FORMACIÓN

2.1 Formación profesional (educación técnica/universitaria/post-grado). Describa claramente su formación profesional y grado y/o título (s) obtenido (s).

Grado o Título o equivalente	Institución	Inicio/ Término Mes/año	Documento de referencia (indique número o código)	Para ser llenado por OC	
				CONFORME	
				SÍ	NO

2.2 Formación académica (opcional)

Título del curso	Institución	Inicio/ Término Mes/año	Documento de referencia (indique número o código)	Para ser llenado por OC	
				CONFORME	
				SÍ	NO

3. EXPERIENCIA LABORAL

Indique la experiencia laboral de los últimos 5 años, especifique la institución donde laboró, la actividad de la empresa, el cargo desempeñado, mes y año de inicio y fin y tiempo. Empiece por el más reciente.

Institución o Empresa	Actividad de la Empresa	Función/ Cargo	Término/ Tiempo Mes/Año	Documento de referencia (indique número o código)	Para ser llenado por OC	
					CONFORME	
					SÍ	NO

4. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGOS Y PLANES DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS

Liste su experiencia en los últimos años en el formato adjunto:

Institución o Empresa	Actividad de la Empresa	Función/ Cargo	Inicio/Término/ Tiempo (Mes/Año/ Años y Meses)	Documento de referencia (indique número o código)	Para ser llenado por OC	
					CONFORME	
					SÍ	NO

5. DECLARACIÓN

Yo, _____ el (la) abajo firmante declaro que la información proporcionada es verdadera y los documentos que se adjuntan son auténticos.

Lima, _____ de _____ de 20____

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO B

MODELO DE CERTIFICADO DE COMPETENCIA TÉCNICA

CERTIFICADO DE COMPETENCIA TÉCNICA DEL PROFESIONAL EXPERTO EN ELABORAR ESTUDIOS DE RIESGOS Y PLANES DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS N° _____

_____ como Organismo de Certificación de Persona, con domicilio social en _____

DEJO CONSTANCIA QUE:

El (La) Señor(a) _____ ha cumplido con los requisitos de competencia técnica exigidos en

el "Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos" aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD y normas complementarias.

En tal sentido, se otorga el presente Certificado de Competencia Técnica para la(s) especialidad(es) de: _____

_____ correspondiente(s) a la(s) categoría(s) _____

Válido para el período del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa

Lima, _____ de _____ de 20____

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

¹ Adjuntar los documentos que sustenten lo declarado en esta Hoja de Datos (certificados, constancias, declaraciones juradas, etc.), asimismo; identificar cada documento con un número o código de referencia.

452967-1

Aprueban Procedimiento para el Reconocimiento de Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 058-2010-OS/GG

Lima, 22 de enero de 2010

VISTO:

Los Memorandos N°s GFGN/ALGN-1475-2009 y GFHL/ALHL-3954-2009 de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD, se creó el "Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para las Actividades de Hidrocarburos" y se aprobó el "Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos";

Que, el artículo 9° del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos señalado en el considerando precedente, establece como requisito para la inscripción en el citado Registro, la presentación de un Certificado de Competencia Técnica para elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia, emitido por un Organismo de Certificación de Personas acreditado por el Servicio Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, en adelante INDECOPÍ;

Que, teniendo en consideración que el INDECOPÍ se encuentra implementando el procedimiento de acreditación de Organismos de Certificación de Personas;



es preciso señalar que, en el Título III del Procedimiento antes mencionado, se regula la inscripción temporal en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia;

Que, al respecto, el artículo 20° del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, establece como requisito para la inscripción temporal en el citado Registro, la presentación de un Certificado de Competencia Técnica emitida por un Organismo de Certificación de Personas reconocido por OSINERGMIN;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Procedimiento dispone que la Gerencia General de OSINERGMIN deberá establecer las disposiciones complementarias pertinentes a fin de reconocer a los Organismos de Certificación de Personas;

Que, en ese orden de ideas, es necesario que se establezca un procedimiento para el reconocimiento de los organismos señalados en el párrafo precedente; por lo que, se debe aprobar el Procedimiento de Reconocimiento de Organismos Certificadores de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal, de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Procedimiento para el Reconocimiento de Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El procedimiento señalado en el artículo precedente estará vigente en tanto INDECOPI acredite a Organismos de Certificación de Personas, en el marco de lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página Web de OSINERGMIN.

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
Gerente General
OSINERGMIN

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA TÉCNICA DE PROFESIONALES EXPERTOS EN ELABORAR ESTUDIOS DE RIESGOS Y PLANES DE CONTINGENCIA PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El objetivo de la presente norma es establecer las pautas a seguir para el reconocimiento, por parte de OSINERGMIN, de los Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para las Actividades de Hidrocarburos.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El presente procedimiento es de aplicación temporal, en tanto el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, implemente el procedimiento de acreditación de Organismos de Certificación de Personas.

Las entidades que se encuentren en condiciones de prestar servicios de certificación de la competencia

técnica de profesionales para elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos deberán regirse por las normas contenidas en el presente procedimiento.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

3.1 Comité de Evaluación: Órgano encargado de llevar a cabo el procedimiento de evaluación de las empresas que deseen ser reconocidas por OSINERGMIN como Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaboración de Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos.

3.2 Entidades: Personas jurídicas interesadas en ser reconocidas por OSINERGMIN como Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos.

3.3 Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia: Persona jurídica reconocida por OSINERGMIN, competente para evaluar a las personas y certificar su competencia técnica para desarrollar la actividad de elaboración de Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos.

3.4 Solicitud de Reconocimiento: Solicitud mediante la cual, las entidades interesadas solicitan a OSINERGMIN su reconocimiento como Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia.

Artículo 4.- Clasificación de las Actividades de Hidrocarburos para efectos de la elaboración de los Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia

Para efectos de la elaboración de los Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia, las Actividades de Hidrocarburos, se clasifican en:

▪ **Actividades de Hidrocarburos de Categoría A:** Comprende las actividades de hidrocarburos de mayor riesgo.

▪ **Actividades de Hidrocarburos de Categoría B:** Comprende las actividades de hidrocarburos de riesgo moderado.

En el Anexo A del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD, se detallan los tipos de Actividades de Hidrocarburos y su clasificación de acuerdo a la categoría que les corresponde.

TÍTULO II

ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 5.- Etapas del Procedimiento

El presente procedimiento comprende las etapas de convocatoria, admisión y evaluación de solicitudes, así como la de publicación de resultados.

Artículo 6.- Convocatoria

La convocatoria será realizada por OSINERGMIN a través de su publicación en la página web de OSINERGMIN; y, estará dirigida a aquellas entidades interesadas en ser reconocidas como Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaboración de Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, que cumplan con los requisitos estipulados en el presente procedimiento.

Artículo 7.- Comité de Evaluación

OSINERGMIN designará, mediante Resolución de Gerencia General, al Comité de Evaluación encargado del proceso de evaluación de las entidades que soliciten ser reconocidas como Organismos de Certificación de la Competencia Técnica, el cual estará conformado de la siguiente forma:

- Un representante titular, quien presidirá el Comité; y un suplente, designados por la Gerencia General.
- Un representante titular y un suplente, designados por la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.
- Un representante titular y un suplente, designados por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

Todas las comunicaciones relacionadas con el procedimiento de reconocimiento, serán dirigidas al Comité de Evaluación.

Artículo 8.- Condiciones mínimas para el reconocimiento como Organismo de Certificación

Las entidades que soliciten el reconocimiento como Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

a) Contar con un mínimo de un (01) año de experiencia en la prestación de servicios similares de certificación de personas.

b) Contar con el siguiente personal:

i. Equipo de profesionales responsables, el mismo que debe estar compuesto, como mínimo, por los siguientes profesionales:

- Profesional colegiado, con experiencia mínima de dos (02) años en evaluaciones de competencia técnica de personas a nivel nacional y/o internacional.
- Profesionales en actividades de hidrocarburos:

o Un (1) profesional colegiado, con experiencia de quince (15) años, como mínimo, en actividades de exploración.

o Un (1) profesional colegiado, con experiencia de quince (15) años, como mínimo, en actividades de perforación y producción.

o Un (1) profesional colegiado, con experiencia de quince (15) años, como mínimo, en actividades de transportes y almacenamiento.

o Un (1) profesional colegiado, con experiencia de quince (15) años, como mínimo, en actividades de procesamiento y refinación.

o Un (1) profesional colegiado, con experiencia de quince (15) años, como mínimo, en actividades de distribución y comercialización de hidrocarburos.

▪ Profesional colegiado en seguridad industrial o medio ambiente, con diez (10) años de experiencia como mínimo en la exploración, explotación, refinación, procesamiento, transporte y/o distribución de hidrocarburos por ductos; así como en plantas de abastecimiento, plantas de abastecimiento en aeropuertos, terminales y transporte acuático.

▪ Profesional colegiado, con experiencia en evaluación de riesgos, que haya desarrollado al menos dos (02) trabajos de evaluación de riesgos en actividades de hidrocarburos.

ii. Personal de apoyo, profesional o técnico con experiencia y/o capacitación en materia de seguridad aplicada a las actividades de hidrocarburos.

Las entidades deberán contar con el personal antes mencionado al momento de la postulación y ejecución, el mismo que podrá ser propio o contratado.

c) Contar con aulas destinadas a la evaluación de conocimientos, las mismas que deberán cumplir con los parámetros que al respecto, establece el Reglamento Nacional de Construcciones.

En caso de no contar con dicha infraestructura al momento de la postulación, las entidades deberán presentar un documento a través del cual se comprometen

a disponer de ella, antes del inicio de las actividades de certificación.

d) Contar con Certificación del Sistema de Gestión Calidad ISO 9001 o equivalente.

e) Cumplir con la Norma INTE-ISO/IEC 17024:2003 – Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para los organismos que operan la certificación de personas.

f) La entidades, así como su personal directivo, representantes legales o apoderados, empleados y equipos de profesionales no deberán tener vínculos comerciales (actuales o con antigüedad de hasta un año) con empresas que desarrollen actividades de preparación técnica para el sub sector hidrocarburos.

Artículo 9.- Certificación por actividad

El Organismo de Certificación reconocido por OSINERGMIN deberá certificar la competencia técnica de los profesionales para la elaboración de Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para cada una de las Actividades de Hidrocarburos, en concordancia con lo establecido en el artículo 6º de la Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD y normas complementarias.

**CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO**
Artículo 10.- Requisitos para la presentación de las solicitudes de reconocimiento

Las entidades interesadas en ser reconocidas como Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para las Actividades de Hidrocarburos, deberán presentar a OSINERGMIN una solicitud firmada por el representante legal de la empresa (Anexo 1), adjuntando los siguientes documentos:

a) Copia de la Escritura de Constitución Social inscrita en Registros Públicos;

b) Copia del Poder del representante(s) legal(es) y del documento(s) de identidad respectivo(s);

c) Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC);

d) Copia de la Licencia de Funcionamiento;

e) Copia del documento que acredite la propiedad, o posesión legítima del inmueble donde llevará a cabo su actividad, equipado con la infraestructura mínima señalada en el literal c) del artículo 8º del presente procedimiento;

f) Copia del documento a través del cual se comprometen a disponer de la infraestructura mínima señalada en el literal c) del artículo 8º del presente procedimiento, de ser el caso; (Anexo 2);

g) Declaración Jurada de cada uno de los miembros del órgano de dirección de la entidad, representantes legales o apoderados, empleados de la empresa y equipo de profesionales, indicando que no se encuentran vinculados a ningún otro Organismo de Certificación de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia de Actividades de Hidrocarburos (Anexo 3);

h) Declaración Jurada de cada uno de los miembros del órgano de dirección de la entidad, representantes legales o apoderados, empleados de la empresa y equipo de profesionales, indicando que no se encuentran vinculados a ninguna empresa que se encuentre relacionada directa o indirectamente en el proceso de capacitación de las personas que soliciten ser inscritas en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia de Actividades de Hidrocarburos (Anexo 4);

i) Relación de las Constancias de los trabajos efectuados por la entidad relacionados a la prestación de servicios similares de certificación de personas (Anexo 5);

j) Relación de las Constancias de los trabajos efectuados por las personas naturales que integran la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8º del presente procedimiento (Anexo 6);

k) Relación de Personal de la entidad que efectuará el servicio solicitado, indicando el cargo que desempeña y años de experiencia (Anexo 7);

l) Copia del título profesional de cada uno de los miembros del equipo encargado del proceso de evaluación de competencias, o de su correspondiente validación en caso se trate de títulos profesionales obtenidos en el extranjero;



m) Copia de la Certificación del Sistema de Gestión Calidad ISO 9001 o equivalente;

n) Declaración Jurada de cumplimiento de la Norma INTE-ISO/IEC 17024:2003 – Evaluación de la conformidad – requisitos generales para los organismos que operan la certificación de personas (Anexo 8);

ñ) Declaración Jurada de Garantía de imparcialidad en la evaluación (Anexo 9);

o) Declaración Jurada de contar con la Infraestructura técnica y administrativa de la entidad. (Anexo 10).

Artículo 11.- Presentación de la solicitud de reconocimiento

La solicitud señalada en el artículo precedente deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria a que hace referencia el artículo 6° del presente procedimiento, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para la presentación de la referida solicitud.

Artículo 12.- Evaluación de solicitudes

Culminado el plazo establecido para la presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación procederá a evaluar los siguientes aspectos:

12.1 Documentación:

Comprende el análisis y evaluación de la documentación presentada referida a la entidad: escritura de constitución, declaraciones juradas, certificados, licencias, títulos de propiedad o posesión legítima, compromisos, constancias de trabajos efectuados, Certificación del Sistema de Gestión Calidad ISO 9001 o equivalente, entre otros.

12.2 Personal

Comprende el análisis y evaluación de la documentación relacionada al personal que participa en el proceso de certificación: relación de responsables de la evaluación y personal de apoyo, títulos, certificados, declaraciones juradas, entre otros.

12.3 Infraestructura física

El Comité de Evaluación efectuará visitas de inspección a la infraestructura declarada en la solicitud de las empresas postulantes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el artículo 10° del presente procedimiento.

Artículo 13.- Evaluación de las solicitudes y formulación de observaciones

La etapa de evaluación de solicitudes tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Dicho plazo se suspenderá en caso se formulen observaciones, reiniciándose una vez que el solicitante cumpla con absolver las mismas.

En caso se formulen observaciones, la empresa solicitante contará con un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas.

Los informes emitidos por el Comité de Evaluación no son objeto de impugnación.

Artículo 14.- Fraude o Falsedad de Información

En caso de detectarse fraude o falsedad en la información o en la documentación presentada por alguna de las entidades, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar, se procederá a su eliminación definitiva del proceso de reconocimiento, quedando imposibilitada de postular nuevamente.

Artículo 15.- Resoluciones de Reconocimiento

Sobre la base del Informe Técnico emitido por el Comité de Evaluación, la Gerencia General de OSINERGMIN procederá a emitir las Resoluciones de Reconocimiento a las empresas cuyas solicitudes de inscripción hayan sido calificadas como procedentes.

Artículo 16.- Publicación de Resultados

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitidas las Resoluciones de Reconocimiento, OSINERGMIN procederá a publicar en su página web el listado de las empresas reconocidas como Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos.

TÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA

Artículo 17.- Obligaciones de los Organismos de Certificación derivadas del Reconocimiento

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en los artículos 8° y 10° del presente Procedimiento, los Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia deben cumplir las siguientes obligaciones:

a) Adecuarse a las modificaciones que rigen el presente procedimiento en los plazos establecidos por el OSINERGMIN.

b) Declarar que está reconocido únicamente como Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, distinguiéndose de otras actividades que preste fuera de dicho alcance.

c) Operar en concordancia con lo establecido en el presente procedimiento, evitando dar información engañosa con relación a su reconocimiento.

d) Enviar toda la información solicitada por el OSINERGMIN para facilitar la realización de las actividades de reconocimiento, poniendo a disposición toda la documentación, registros e información requerida para tal efecto y facilitando el libre acceso de las personas autorizadas por el OSINERGMIN, cuando corresponda.

e) Mantener en correcto estado de funcionamiento todos los medios que determinaron el otorgamiento del reconocimiento y mantener el equipo suficiente de personas debidamente calificadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del presente procedimiento.

f) Proporcionar, cuando sea pertinente, el acceso a los documentos que permitan verificar el nivel de independencia de cada uno de los miembros del órgano de dirección, representantes legales o apoderados, empleados y equipo de profesionales respecto a otros Organismos de Certificación y/o empresas que se encuentren relacionadas directa o indirectamente en el proceso de capacitación de las personas que soliciten ser inscritas en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia de Actividades de Hidrocarburos.

g) Proporcionar, cuando sea pertinente, el acceso a los documentos que permitan verificar su nivel de imparcialidad en la evaluación de los profesionales y certificación de su competencia técnica para desarrollar la actividad de elaboración de Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia.

h) Guardar absoluta confidencialidad y objetividad respecto a cualquier información o documentación de propiedad o relacionada a las actividades de las personas certificadas o de OSINERGMIN.

CAPÍTULO II

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO

Artículo 18.- Suspensión de la Resolución de Reconocimiento

El OSINERGMIN podrá suspender el reconocimiento otorgado a un Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, cuando verifique, con posterioridad al otorgamiento de reconocimiento, que dicho Organismo no cumple con alguno de los requisitos establecidos para la solicitud de reconocimiento.

Durante el periodo de suspensión, el Organismo de Certificación queda prohibido temporalmente de

emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición.

Asimismo, dentro del plazo de suspensión determinado por el OSINERGMIN, el Organismo de Certificación podrá subsanar el incumplimiento y/o observaciones detectadas; vencido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación correspondiente, el OSINERGMIN procederá con la cancelación del reconocimiento otorgado.

Artículo 19.- Cancelación de la Resolución de Reconocimiento

La cancelación del reconocimiento otorgado a un Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, procede de pleno derecho cuando se verifique, con posterioridad al reconocimiento otorgado, que el Organismo no cumple con los requisitos establecidos en los numerales g), h) y l) del artículo 10° del presente Procedimiento.

Asimismo, procederá la cancelación de pleno derecho cuando el Organismo:

a) No cumpla con revertir las situaciones que hayan motivado la suspensión del reconocimiento, dentro de los plazos señalados por el OSINERGMIN.

b) Incurra en reincidencia respecto de una causal motivó una suspensión.

Artículo 20.- Suspensión y Cancelación de la Resolución de Reconocimiento a pedido del Organismo de Certificación

El OSINERGMIN podrá suspender o cancelar el Reconocimiento a solicitud del Organismo de Certificación. Dicha solicitud deberá contener la relación de los trabajos pendientes a la fecha de su solicitud, y que el organismo se encuentra obligado a cumplir.

CAPÍTULO III SANCIONES APLICABLES

Artículo 21.- Sanciones aplicables a los Organismos de Certificación

El incumplimiento por parte de los Organismos de Certificación de los deberes y obligaciones que asumen de acuerdo al presente Procedimiento será sancionado conforme al régimen de sanciones que se apruebe para tal fin.

ANEXO 1 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

DATOS GENERALES		
Razón Social:		
Domicilio Legal:		
R.U.C.:		
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Tipo de Documento: DNI () CE ()	N° de Documento:	
Correo electrónico:		
Teléfono:	Fax:	

Requisitos Anexos:		
1	Copia de la Escritura de Constitución Social de la entidad, inscrita en Registros Públicos.	()
2	Copia del Poder del representante(s) legal(es) y del (de los) documento(s) de identidad respectivo(s).	()
3	Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC).	()
4	Copia de la Licencia de Funcionamiento.	()
5	Copia del documento que acredite la propiedad, o posesión legítima del inmueble donde llevará a cabo su actividad, equipado con la infraestructura mínima señalada en el literal c) del artículo 7° del presente procedimiento.	()
6	Copia del documento a través del cual se comprometen a disponer de la infraestructura mínima señalada en el literal c) del artículo 7° del presente procedimiento, de ser el caso.	()

7	Declaración Jurada de cada uno de los miembros del órgano de dirección de la entidad, representantes legales o apoderados, empleados de la empresa y equipo de profesionales indicando que no se encuentran vinculados a ningún otro Organismo Certificador de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia de Actividades de Hidrocarburos	()
8	Declaración Jurada de cada uno de los miembros del órgano de dirección de la entidad, representantes legales o apoderados, empleados de la empresa y equipo de profesionales indicando que no se encuentran vinculados a ninguna empresa que se encuentre relacionada directa o indirectamente en el proceso de capacitación de las personas que soliciten ser inscritas en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia de Actividades de Hidrocarburos	()
9	Relación de las Constancias de los trabajos efectuados por la entidad relacionados a la prestación de servicios similares de certificación de personas.	()
10	Relación de las Constancias de los trabajos efectuados por las personas naturales que integran las entidades, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 7° del presente Procedimiento.	
11	Relación de Personal de la entidad que efectuará el servicio solicitado indicando el cargo que desempeña y años de experiencia.	()
12	Copia del título profesional de cada uno de los miembros del equipo encargado del proceso de evaluación de competencias o de su correspondiente validación, en caso se trate de títulos profesionales obtenidos en el extranjero.	()
13	Copia de la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.	()
14	Declaración Jurada de cumplimiento de la Norma INTE-ISO/IEC 17024:2003 – Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para los organismos que operan la certificación de personas.	()
15	Declaración Jurada de Garantía de imparcialidad en la evaluación.	()
16	Declaración Jurada de contar con la Infraestructura técnica y administrativa de la entidad.	()
- Mediante la presente, adjunto los requisitos establecidos por OSINERGMIN con la finalidad de obtener el reconocimiento como Organismo de Certificación de la Competencia Técnica, de acuerdo a lo estipulado en el Procedimiento de Reconocimiento de Organismos Certificadores de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgo y Planes de Contingencia		
- Asimismo, declaramos bajo juramento que toda la información contenida en la presente solicitud y la documentación adjunta se ajusta fielmente a la verdad comprometiéndonos a cumplir con las responsabilidades y obligaciones que exige la ley.		

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 2

COMPROMISO DE ADQUISIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÍNIMA

_____ se compromete, en caso de ser reconocido por OSINERGMIN como un Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para las actividades de Hidrocarburos, a disponer de la infraestructura mínima señalada en el literal c) del artículo 7° de la Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD.

Lima, _____ de _____ de 20____

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE NO VINCULACIÓN

Yo, _____, identificado(a) con documento _____, con cargo _____, de la empresa _____



_____, dedicada a la Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para actividades de Hidrocarburos, declaro bajo juramento que:

No presento ningún tipo de vinculación directa o indirecta con otros Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia.

Lima, _____ de _____ de 20__

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE NO VINCULACIÓN

Yo, _____, identificado(a) con documento _____, con cargo _____, de la empresa _____, dedicada a la Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para actividades de Hidrocarburos, declaro bajo juramento que:

No presento ningún tipo de vinculación directa o indirecta a ninguna entidad que desarrolle actividades de capacitación de las personas que soliciten ser inscritas en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia de Actividades de Hidrocarburos.

Lima, _____ de _____ de 20__

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 5

TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

Liste su experiencia en el formato adjunto:

RUBRO	ACTIVIDAD DEL LA ENTIDAD	FECHA DE INICIO Día / Mes / Año	FECHA DE TÉRMINO Día / Mes / Año	COMENTARIOS

DECLARACIÓN:

_____ como Organismo de Certificación, con domicilio legal en: _____
declaramos que la información proporcionada es verdadera.

Lima, _____ de _____ de 20__

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 6

TRABAJOS REALIZADOS POR LAS PERSONAS QUE INTREGRAN A LAS ENTIDADES

Liste su experiencia en el formato adjunto:

RUBRO	ACTIVIDAD DEL PERSONAL	FECHA DE INICIO Día / Mes / Año	FECHA DE TÉRMINO Día / Mes / Año	COMENTARIOS

DECLARACIÓN:

_____ como Organismo de Certificación, con domicilio legal en: _____
declaramos que la información proporcionada es verdadera.

Lima, _____ de _____ de 20__

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 7

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE EFECTUARÁ EL SERVICIO DE EVALUACIÓN

Nº	NOMBRE DEL PERSONAL	GRADO DE INSTRUCCIÓN	CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA

DECLARACIÓN:

_____ como Organismo de Certificación, con domicilio legal en: _____
declaramos que la información proporcionada es verdadera.

Lima, _____ de _____ de 20__

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 8**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO**

_____ como Organismo de
 Certificación, con domicilio legal en: _____

declaramos bajo juramento que:

Cumplimos con lo dispuesto por la Norma INTE-ISO/IEC 17024:2003 – Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para los organismos que operan la certificación de personas.

Lima, _____ de _____ de 20__

 Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 9**DECLARACIÓN JURADA DE IMPARCIALIDAD EN LA EVALUACIÓN**

_____ como Organismo de
 Certificación, con domicilio legal en: _____

declaramos bajo juramento que:

Cumplimos con el desarrollo de una Política de Gestión que asegura una total imparcialidad en la evaluación de los profesionales y certificación de su competencia técnica para desarrollar la actividad de elaboración de Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia.

Lima, _____ de _____ de 20__

 Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 10**DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

_____ como Organismo de
 Certificación, con domicilio legal en: _____

declaro bajo juramento que:

Disponemos de Infraestructura técnica, física, y administrativa en forma idónea, para un adecuado desarrollo de nuestra función; de acuerdo a lo dispuesto en las regulaciones de OSINERGMIN sobre la materia.

Lima, _____ de _____ de 20__

 Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

452967-2

**ORGANISMOS TECNICOS
 ESPECIALIZADOS**
**INSTITUTO NACIONAL DE
 ESTADISTICA E INFORMATICA**
**Aprueban Índices Unificados de Precios
 de la Construcción para las seis Áreas
 Geográficas, correspondientes al mes
 de enero de 2010**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 036-2010-INEI**

Lima, 1 de febrero del 2010

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el **Informe N° 01-01-2010/DTIE**, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de **enero del 2010**, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC);

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de **enero del 2010**, que a la fecha cuentan con la información requerida, en la forma que a continuación se detalla:

ÍNDICE CÓDIGO	ENERO 2010
30	359,43
34	409,55
39	348,48
47	415,58
49	245,60
53	673,55

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
 Jefe

452873-1



PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Disponen rol especial de turnos judiciales para el período vacacional en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 041-2010-CSJLN/PJ**

Independencia, dieciocho de enero de dos mil diez.-

VISTA Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 388-2009-CE-PJ de fecha cuatro de diciembre del año 2009, el Consejo ejecutivo del Poder Judicial, dispuso que los magistrados y personal auxiliar hagan uso de su descanso físico vacacional durante el período comprendido entre el primero de febrero y dos de marzo del año en curso;

Que, la norma antes señalada autoriza a los Presidentes de Corte, para adoptar las acciones que resulten más convenientes, así como designar a los órganos jurisdiccionales de emergencia que laborarán en dicho período.

Que, al evaluarse la situación de los Turnos Judiciales, se ha podido concluir que por el período vacacional debe establecerse un rol especial de turnos rotativos de veinticuatro horas, considerando únicamente a los cinco magistrados que laboraran durante el período vacacional, con la finalidad de cautelar una adecuada atención a los justiciables y cumplir los objetivos trazados en las resoluciones que regulan las vacaciones.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90, incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la presidencia,

RESUELVE:

Primero.- DISPONER un rol especial de turnos judiciales para el período vacacional, fijado del 01 de febrero al 02 de marzo del año en curso, según cuadro que se anexa a la presente resolución.

Segundo.- Los turnos judiciales se realizarán en el local que para tal efecto se ha implementado en la Sede Central de la Corte Superior, debiendo el magistrado a cargo del Juzgado Penal de Turno, al término del mismo, remitir los expedientes al órgano jurisdiccional que corresponde bajo responsabilidad

Tercero.- DISPONER que a partir del tres de marzo del año en curso, el turno judicial de los Juzgados Penales, continuará en la forma establecida en la Resolución de Presidencia N° 040-2010-CSJLN / PJ, de fecha dieciocho del año dos mil diez, comenzando con el Juzgado Mixto de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón.

Cuarto.- Póngase la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital..

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO CALDERON PUERTAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
ROL DE TURNO MES DE FEBRERO**

JUZGADO	MAGISTRADO TURNO	FECHA TURNO	MAG. POST TURNO	FECHA POST TURNO
10 JUZ. PENAL	Z. Vilca Malpica	Lunes, 01 de Febrero de 2010	J. Arbañil Sandoval	Martes, 02 de Febrero de 2010
12 JUZ. PENAL	C. Mosquera Vasquez	Martes, 02 de Febrero de 2010	J. Arbañil Sandoval	Miércoles, 03 de Febrero de 2010
13 JUZ. PENAL	Z. Vilca Malpica	Miércoles, 03 de Febrero de 2010	J. Arbañil Sandoval	Jueves, 04 de Febrero de 2010
14 JUZ. PENAL	B. Mercado Vilchez	Jueves, 04 de Febrero de 2010	J. Arbañil Sandoval	Viernes, 05 de Febrero de 2010
1 JUZ. CARABAYLLO	A. Tavera Valdez	Viernes, 05 de Febrero de 2010		Sábado, 06 de Febrero de 2010
2 JUZ. CARABAYLLO	J. Arbañil Sandoval	Sábado, 06 de Febrero de 2010		Domingo, 07 de Febrero de 2010
1 JUZ. CONDEVILLA	A. Tavera Valdez	Domingo, 07 de Febrero de 2010	G. Cornejo Cordova	Lunes, 08 de Febrero de 2010
2 JUZ. CONDEVILLA	Z. Vilca Malpica	Lunes, 08 de Febrero de 2010	A. Tavera valdez	Martes, 09 de Febrero de 2010
1 JUZ. LOS OLIVOS	A. Portilla Rodríguez	Martes, 09 de Febrero de 2010	A. Tavera valdez	Miércoles, 10 de Febrero de 2010
2 JUZ. LOS OLIVOS	B. Mercado Vilchez	Miércoles, 10 de Febrero de 2010	G. Cornejo Cordova	Jueves, 11 de Febrero de 2010
1 JUZ. MIX. PTE. PIEDRA	J. Arbañil Sandoval	Jueves, 11 de Febrero de 2010	A. Tavera valdez	Viernes, 12 de Febrero de 2010
1 JUZ. PENAL	A. Portilla Rodríguez	Viernes, 12 de Febrero de 2010		Sábado, 13 de Febrero de 2010
2 JUZ. PENAL	G. Cornejo Cordova	Sábado, 13 de Febrero de 2010		Domingo, 14 de Febrero de 2010
3 JUZ. PENAL	A. Portilla Rodríguez	Domingo, 14 de Febrero de 2010	C. Mosquera Vasquez	Lunes, 15 de Febrero de 2010
4 JUZ. PENAL	B. Mercado Vilchez	Lunes, 15 de Febrero de 2010	C. Mosquera Vasquez	Martes, 16 de Febrero de 2010
5 JUZ. PENAL	A. Tavera Valdez	Martes, 16 de Febrero de 2010	C. Mosquera Vasquez	Miércoles, 17 de Febrero de 2010
6 JUZ. PENAL	Z. Vilca Malpica	Miércoles, 17 de Febrero de 2010	C. Mosquera Vasquez	Jueves, 18 de Febrero de 2010
7 JUZ. PENAL	A. Portilla Rodríguez	Jueves, 18 de Febrero de 2010	C. Mosquera Vasquez	Viernes, 19 de Febrero de 2010
8 JUZ. PENAL	C. Mosquera Vasquez	Viernes, 19 de Febrero de 2010		Sábado, 20 de Febrero de 2010
9 JUZ. PENAL	B. Mercado Vilchez	Sábado, 20 de Febrero de 2010		Domingo, 21 de Febrero de 2010
10 JUZ. PENAL	Z. Vilca Malpica	Domingo, 21 de Febrero de 2010	G. Cornejo Cordova	Lunes, 22 de Febrero de 2010
11 JUZ. PENAL	A. Tavera Valdez	Lunes, 22 de Febrero de 2010	G. Cornejo Cordova	Martes, 23 de Febrero de 2010
13 JUZ. PENAL	Z. Vilca Malpica	Martes, 23 de Febrero de 2010	G. Cornejo Cordova	Miércoles, 24 de Febrero de 2010
14 JUZ. PENAL	B. Mercado Vilchez	Miércoles, 24 de Febrero de 2010	G. Cornejo Cordova	Jueves, 25 de Febrero de 2010
1 JUZ. CARABAYLLO	A. Tavera Valdez	Jueves, 25 de Febrero de 2010	G. Cornejo Cordova	Viernes, 26 de Febrero de 2010
2 JUZ. CARABAYLLO	J. Arbañil Sandoval	Viernes, 26 de Febrero de 2010		Sábado, 27 de Febrero de 2010
1 JUZ. CONDEVILLA	A. Tavera Valdez	Sábado, 27 de Febrero de 2010		Domingo, 28 de Febrero de 2010
2 JUZ. CONDEVILLA	Z. Vilca Malpica	Domingo, 28 de Febrero de 2010	A. Portilla Rodríguez	Lunes, 01 de Marzo de 2010
1 JUZ. LOS OLIVOS	A. Portilla Rodríguez	Lunes, 01 de Marzo de 2010	C. Mosquera Vasquez	Martes, 02 de Marzo de 2010
2 JUZ. LOS OLIVOS	B. Mercado Vilchez	Martes, 02 de Marzo de 2010	C. Mosquera Vasquez	Miércoles, 03 de Marzo de 2010

453049-1

Designan Coordinadora de Enlace entre la Corte Superior de Justicia de Lima y la Defensoría del Pueblo para el Año Judicial 2010

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 104-2010-P-CSJLI-PJ**

Lima, 20 de enero de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 521-2009-P-CSJLI/PJ, de fecha 27 de agosto de 2009 se designó a la doctora Alicia Margarita Gómez Carbajal como Coordinadora de Enlace entre la Corte Superior de Justicia de Lima y la Defensoría del Pueblo para el presente Año Judicial 2009.

Que, mediante Oficio N° 001-2010-RPD-CSJLI/PJ, la Magistrada antes nombrada solicita se le ratifique en dicho cargo durante el presente Año Judicial; asimismo, solicita se designe al doctor Miguel Ángel Rivera Gamboa como Coordinador de Enlace Adjunto.

Que, con la finalidad de mantener los vínculos de colaboración con el referido Organismo Constitucional Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161° de la Constitución Política, resulta acertado mantener la designación de una coordinación de enlace, siendo asimismo, conveniente la propuesta de ratificación y designación formulada.

Consecuentemente, en ejercicio de las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora Alicia Margarita Gómez Carbajal, Jueza Superior Titular, como Coordinadora de Enlace entre la Corte Superior de Justicia de Lima y la Defensoría del Pueblo para el presente Año Judicial 2010.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa, Juez Especializado Titular, como Coordinador de Enlace Adjunto.

Artículo Tercero.- DISPONER que al finalizar el presente año judicial, la Coordinadora de Enlace deberá presentar un informe final conteniendo el detalle de las acciones realizadas durante el referido período.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados designados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

453036-1

Encargan al Personal Técnico Especializado en Sistemas e Informática - Administrador de Red brindar apoyo especializado en la materia a las nuevas sedes que se encuentran en la Periferia de diversos Módulos Básicos de Justicia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N°118-2010-P-CSJLI-PJ**

Lima, 25 de enero del dos mil diez.-

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 095-2008-P-CSJLI/PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de marzo del año dos mil ocho; el Informe N° 007-2010-DGU-ADP-CSJLI/PJ de fecha 19 de enero del año en curso, presentado por el Área de Desarrollo de la Presidencia; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de vistos, esta Corte Superior de Justicia encarga al Personal Técnico Especializado en

Sistemas e Informática – Administrador de Red, brindar apoyo a Juzgados de diversos Módulos Básicos de Justicia de Lima.

Que, mediante Informe de vistos, el Área de Desarrollo de la Presidencia refiere que, al haberse creado nuevos Organos Jurisdiccionales en la zona periférica de ésta Corte Superior de Justicia de Lima, se hace necesario que se actualice la asignación de sedes a las que el personal de Soporte Técnico en Sistemas e Informática – Administrador de Red de los Módulos Básicos de Justicia, prestará asistencia en dicha área.

Que, la función del Poder Judicial debe reflejarse en el mejor y adecuado servicio de justicia, razón por la cual resulta necesario adoptarse las medidas que redunden en beneficio de los justiciables y en general del público usuario.

Que, en tal sentido resulta necesario que se amplíe la asignación que se venía realizando en los Módulos Básicos de Justicia, esto en base a la cantidad de usuarios y la cercanía de las dependencias y el Módulo Básico, debiendo designarse como supervisor y coordinador del personal especializado de Sistemas e Informática – Administrador de Red y Soporte Técnico de los Módulos Básicos de Justicia, al Área de Desarrollo de la Presidencia, teniendo en cuenta la función que desarrolla esta Área, la que a su vez informará periódicamente a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima de la función asignada.

Que estando a lo expuesto y en mérito a las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR en adición a sus funciones al personal Técnico Especializado en Sistemas e Informática – Administrador de Red a brindar apoyo especializado en la materia, a las nuevas sedes que se encuentran en la Periferia del Módulo Básico de Justicia que corresponda, según se detalla a continuación:

- **MBJ de San Juan de Lurigancho:**
Juzgados Mixtos y Paz Letrado – sede Las Flores
Juzgados Mixtos y Paz Letrado – sede Roma
Juzgados Transitorios – sede Polonia
Comisaría de Zárate
Sala Mixta Descentralizada de San Juan de Lurigancho.
- **Módulo Básico de Justicia de Huaycán**
Juzgados Mixtos y Paz Letrado de Huarochiri-Matucana
Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho-Chosica
Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo
Juzgados Penales de Lima Este
Juzgados Especializados, Mixtos y Paz Letrado de Ate
Juzgado Transitorio Penal de Ate Vitarte
Juzgado Transitorio de Familia de Ate Vitarte
Sala Mixta sede Pariachi
- **MBJ de Villa María del Triunfo**
2° Juzgado Mixto y 4° Juzgado de Paz Letrado de Villa María del Triunfo
Sala Civil Descentralizada de Villa María del Triunfo
Sala Penal Descentralizada de Villa María del Triunfo
Juzgado Penal Transitorio de Villa María del Triunfo
Juzgado Familia Civil Transitorio de Villa María del Triunfo
Juzgado Mixto y Paz Letrado de Lurín
- **MBJ de San Juan de Miraflores**
2° Juzgado Mixto de San Juan de Miraflores
Comisaría de San Juan de Miraflores
4° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores
Juzgado Familia Penal Transitorio de San Juan de Miraflores
Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores
Módulo Manual de Villa El Salvador
Juzgados Penales Transitorios de Villa El Salvador
Juzgado Penal Transitorio de Familia Penal de Villa El Salvador
- **MBJ de El Agustino**
Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita
Juzgados Mixtos y Paz Letrado de la Molina – Cieneguilla
Juzgados Familia Transitorios de la Molina – Cieneguilla
Juzgado Penal Transitorio de la Molina – Cieneguilla
Juzgados Transitorios Penales de San Juan de Lurigancho sede Tiahuanaco.



Artículo Segundo.- DESIGNAR al Área de Desarrollo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia a supervisar y coordinar con el personal especializado en Sistemas e Informática – Administrador de Red y Soporte Técnico, debiendo informar mensualmente de la labor realizada a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la presente resolución de los Órganos Jurisdiccionales mencionados precedentemente, para los fines al que se contrae la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Área de Desarrollo de la Presidencia, Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

CESAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

453039-1

Reasignan a magistrada como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Transitorio Especial Laboral de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 119-2010-P-CSJL/PJ

Lima, 1 de febrero de 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)"

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar,

reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR a la doctora ALICIA RODRÍGUEZ BERROCAL como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Transitorio Especial Laboral de Lima, a partir del 02 de febrero del presente año; quien por el mes de vacaciones alternará con el 27°, 28° y 29° Juzgados Especializados de Trabajo.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina de Personal y la Oficina de Administración Distrital para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

452939-1

Precisan conformación de la Sala Laboral de Vacaciones, la Sala Contencioso Administrativo de Vacaciones y la Sala Penal Descentralizada de Villa María del Triunfo de Vacaciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 120-2010-P-CSJL/PJ

Lima, 1 de febrero de 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 116-2010-P-CSJL/PJ de fecha veintinueve de enero del presente año, se dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia durante el período vacacional del presente año judicial.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 116-2010-P-CSJL/PJ de fecha 29 de enero del presente año, quedando conformadas la Sala Laboral, Sala Contencioso Administrativo y Sala Penal de Villa María del Triunfo de Vacaciones del siguiente modo:

Sala Laboral de Vacaciones:

Dra. Mercedes Manzanares Campos	Presidente
Dr. Abraham Percy Torres	(T)
Dra. Rosa Adriana Serpa Vergara	(P)

Sala Contencioso Administrativo de Vacaciones:

Dr. Otto Eduardo Egusquiza Roca Presidente
Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala (T)
Dr. Luis Alberto Carrasco Alarcón (T)

Sala Penal Descentralizada de Villa María del Triunfo de Vacaciones:

Dra. Emperatriz Tello Timoteo Presidente
Dra. Flor de María Poma Valdiviezo (T)
Dra. Nancy Coronel Aquino (T)

Artículo Segundo.- PRECISAR que la Sala Civil de Vacaciones alternará la 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Salas Civil; y que la Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Vacaciones alternará con la 7º Sala Civil y con la Sala Mixta de Ate Vitarte.

Artículo Tercero.- DESIGNAR solo por el mes de vacaciones a la doctora María Elizabeth Rabanal Cacho, en el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, quien a su vez alternará con el 5º, 6º y 7º Juzgados Especializados de Trabajo.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina de Personal y la Oficina de Administración Distrital para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CESAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

452941-1

Reasignan a magistrado como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 121-2010-P-CSJLI/PJ

Lima, 1 de febrero del 2010

VISTO :

La Resolución Administrativa Nº 116-2010-P-CSJLI/PJ y el Ingreso Nº 11353-2010; y ,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 116-2010-P-CSJLI/PJ, de fecha 29 del presente año, se designa al doctor Luis Enrique Rojas Huaman, como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, por el mes de vacaciones.

Que, mediante el ingreso Nº 11353, el doctor Luis Enrique Rojas Huaman, formula su declinación al cargo conferido, por razones estrictamente de índole personal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINACION formulada por el doctor LUIS ENRIQUE ROJAS HUAMAN,

al cargo de Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil, por el mes de vacaciones.

Artículo Segundo.- REASIGNAR al doctor EDGAR RICARDO OLIVERA ALFÉREZ, como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, quien alternará los Juzgados 7º 11º y 25º correspondientes al Módulo A – 13, por el mes de vacaciones.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes

Publíquese, regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

452940-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el Artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de febrero de 2010

CIRCULAR Nº 005-2010-BCRP

Lima, 1 de febrero de 2010

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de febrero es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE
1	7,00762
2	7,00836
3	7,00910
4	7,00984
5	7,01058
6	7,01132
7	7,01206
8	7,01280
9	7,01354
10	7,01428
11	7,01502
12	7,01576
13	7,01650
14	7,01724
15	7,01798
16	7,01872
17	7,01946
18	7,02020
19	7,02094
20	7,02168
21	7,02243
22	7,02317
23	7,02391
24	7,02465
25	7,02539
26	7,02613
27	7,02687
28	7,02761

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:



- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

452921-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Reglamento para el Concurso Público de Selección del Adjunto o Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 003-2010-DP

(La resolución en referencia fue publicada en nuestra edición del día 30 de enero de 2010)

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL ADJUNTO O ADJUNTA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Artículo 1°.- El presente reglamento establece el procedimiento que habrá de ser cumplido para la selección y la contratación del/de la titular de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad conforme a lo previsto en el artículo 7° y el numeral 7) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y de conformidad con el artículo 7° y con los literales d) y h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 029-2008/DP y modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP.

Artículo 2°.- Para ser Adjunto/a para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad se requiere:

- a. Haber cumplido los 35 años de edad.
- b. Ser abogado/a con ejercicio profesional de al menos diez (10) años, contados desde la obtención del título, y tener estudios de post grado.
- c. Contar con experiencia de trabajo en la administración pública y/o instituciones privadas en temas relacionados a los derechos humanos, no menor de cinco (5) años.
- d. Contar con experiencia de trabajo en la administración pública y/o instituciones privadas en temas relacionados a personas con discapacidad, no menor de un (1) año.
- e. Contar con experiencia en el dictado de cursos, talleres o conferencias particularmente en temas relacionados a los derechos humanos.
- f. Experiencia en la coordinación con entidades de cooperación internacional con énfasis en temas de derechos humanos.
- g. Contar con experiencia en la representación de entidades públicas o privadas, en eventos o foros internacionales en temas relacionados a derechos humanos.
- h. Contar con experiencia de representación en temas relacionados a derechos humanos o personas con discapacidad ante comités, comisiones o espacios de similar índole de carácter interestatal.
- i. Contar con publicaciones en temas vinculados a derechos humanos.
- j. Conocer la labor de la Defensoría del Pueblo.
- k. Estar habituado a altas cargas de trabajo. El cargo exige dedicación exclusiva y sólo es compatible con el ejercicio de labores docentes.
- l. Estar disponible para realizar viajes en el Perú en misiones regulares y de emergencia.
- m. No hallarse impedido/a de suscribir contrato laboral con el Estado.
- n. Contar con experiencia en la dirección y conducción de un equipo de trabajo.
- o. Gozar de una conocida reputación, de integridad moral e independencia.
- p. Disponibilidad inmediata.

Artículo 3°.- El proceso de selección del/de la Adjunto/a para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad estará a cargo de una Comisión Especial, integrada por tres (3) personas de reconocida trayectoria y prestigio profesional, designadas por la Defensora del Pueblo.

Artículo 4°.- La Defensoría del Pueblo publicará un aviso en su local ubicado en Jirón Ucayali N° 394-398, Cercado de Lima, en sus Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención distribuidos en el territorio nacional, en su página Web y en los medios de comunicación que considere pertinentes, invitando a las instituciones especializadas o profesionales interesados en presentar candidaturas para el concurso público.

Artículo 5°.- Los/las postulantes, dentro del plazo indicado en la convocatoria, deberán presentar en cualquiera de las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención distribuidos en el territorio nacional, cuyas direcciones aparecen en nuestra página Web (www.defensoria.gob.pe), o en su local ubicado en Jirón Ucayali N° 394-398, Cercado de Lima, su solicitud en sobre cerrado y dirigido a la Comisión Especial, precisando el nombre completo del postulante y concurso al cual postula, acompañando al efecto su currículum vitae debidamente documentado con copias simples y, cuando corresponda, legalizadas y originales. La Comisión Especial estará facultada para requerir, en cualquier momento del concurso público, la información complementaria que considere necesaria de ser evaluada.

Artículo 6°.- La evaluación se realizará en dos etapas sucesivas que permitirán la preselección de los/las postulantes calificados/as para ocupar el cargo, las cuales podrán realizarse, inclusive en días no hábiles. La Comisión Especial evaluará los documentos presentados por los/as postulantes, de acuerdo a los requisitos exigidos en el artículo 2° del presente reglamento. Conforme al resultado de dicha evaluación, elaborará un listado de los/las postulantes que resulten aptos/as para pasar a la segunda etapa que se publicará en la página Web de la Defensoría del Pueblo, en la Sede Central de la Defensoría del Pueblo y en sus Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención distribuidos en el territorio nacional. Asimismo, se les comunicará telefónicamente a los/las postulantes que pasaron a la siguiente etapa de evaluación.

La Comisión Especial tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, respecto al puntaje final obtenido, en caso de que se presentaran al concurso personas con discapacidad.

Artículo 7°.- Las etapas de evaluación son las siguientes:

- a. Evaluación curricular y de experiencia profesional.
- b. Examen oral de conocimientos y entrevista personal.

Artículo 8°.- Concluida las etapas de evaluación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Especial procederá a emitir los puntajes señalando el orden final de méritos.

Los pesos porcentuales de las etapas descritas en el artículo 7° se determinan de la siguiente manera:

- | | |
|---|-------|
| a. Evaluación curricular y de experiencia profesional | : 40% |
| b. Examen oral de conocimientos y entrevista personal | : 60% |

Artículo 9°.- Los/as postulantes que ocupen los tres primeros lugares de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión Especial, conformarán una terna que será alcanzada a la Defensora del Pueblo para que ésta elija, entre aquellos/as, a quien habrá de ser designado/a como Adjunto/a para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.

Artículo 10°.- Concluido el proceso de selección, se designará al/a la titular de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad mediante Resolución Defensorial publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Lima,

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

453053-1

Aprueban Informe Defensorial N° 148 denominado "Primera supervisión del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa: aportes para su implementación"

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 005-2010/DP

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO:

El Informe Defensorial N° 148, denominado "**Primera supervisión del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa: aportes para su implementación**", elaborado por el Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO:

Primero.- Competencia de la Defensoría del Pueblo. Conforme a lo previsto en el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, corresponde a esta institución la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Para llevar a cabo estas funciones, la Defensoría del Pueblo está facultada, según el artículo 9° inciso 1) de su Ley Orgánica, a iniciar y proseguir de oficio, o a petición de parte, cualquier investigación que conduzca al esclarecimiento de actos y resoluciones de la Administración Pública y sus agentes, que afecten la vigencia plena de los derechos constitucionales y fundamentales de las personas y de la comunidad.

Según lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica, con ocasión de sus investigaciones, la Defensoría del Pueblo está facultada para formular, tanto a las autoridades como a los funcionarios y servidores de la Administración Pública, advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de medidas adecuadas para el cumplimiento de sus competencias y funciones.

Una de las líneas de atención prioritaria para la Defensoría del Pueblo es la protección del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, por tratarse de un derecho constitucional que el Estado tiene la obligación de respetar, proteger, asegurar y promover.

Por ello, una vez anunciado el inicio del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de los niveles educativos de inicial y primaria en las instituciones públicas en 56 distritos del país, como una de las medidas en materia de descentralización del año 2006, la Defensoría del Pueblo consideró oportuno acompañar y supervisar su implementación con la finalidad de cautelar que este nuevo modelo de gestión educativa garantice efectivamente la mejora de la calidad de la educación en el país y, al mismo tiempo, se constituya en una oportunidad para superar los niveles de inequidad educativa existentes.

Segundo.- Objetivo y metodología del Informe Defensorial. En opinión de la Defensoría del Pueblo, la dirección y la conducción de los servicios educativos desde el nivel de gobierno más cercano a la población, puede contribuir a mejorar la calidad de la educación y a facilitar el cumplimiento de las obligaciones del Estado para la plena satisfacción del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, siempre que la transferencia de la gestión educativa a los gobiernos subnacionales se efectúe de manera ordenada y garantizando su capacidad de gestión, es decir, el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y la transferencia de los recursos vinculados a éstas.

Por tal motivo, durante los años 2007, 2008 y 2009, la Defensoría del Pueblo supervisó la implementación de la etapa inicial (Plan Piloto) del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, conforme a lo regulado en la Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED¹, que aprobó el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y los lineamientos

del Plan Piloto. El objetivo de esta supervisión fue identificar los principales avances y dificultades advertidos en la implementación del Plan Piloto, promover un mayor nivel de concertación y coordinación entre el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales en el desarrollo del plan, así como, formular un conjunto de recomendaciones y recordatorios en torno a los hallazgos encontrados en la supervisión realizada, a fin de que puedan ser tomados en cuenta por el Ministerio de Educación antes de iniciarse la etapa de expansión del referido plan.

La supervisión de la Defensoría del Pueblo se realizó en tres períodos: en el año 2007, se llevó a cabo sobre una muestra de 12 municipalidades distritales comprendidas en el Plan Piloto; durante el año 2008, se realizó una segunda supervisión sobre una muestra ampliada de 31 municipalidades distritales del Plan Piloto; y, finalmente, en el año 2009 se efectuó la tercera supervisión en 24 de las 31 municipalidades supervisadas anteriormente, por tratarse de municipalidades acreditadas para la transferencia presupuestal, en el marco de la implementación del Plan Piloto.

Esta supervisión consistió en un conjunto de entrevistas realizadas a representantes de los Consejos Educativos Municipales (CEM), Secretarios Técnicos, Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y representantes de los gobiernos regionales. Adicionalmente se solicitó información, por escrito, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación, con cuyos representantes se sostuvieron reuniones de trabajo.

Tercero.- El derecho a la educación en el marco de la descentralización. El derecho a la educación es reconocido internacionalmente como un derecho fundamental para el desarrollo de las personas, y su realización implica el cumplimiento de un conjunto de obligaciones por parte del Estado respecto a cada uno de sus componentes (disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad).

El proceso de descentralización que se viene implementando en el país constituye una oportunidad para que el Estado, a través de los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local), pueda cumplir sus obligaciones de mejor manera y oportunamente, garantizando la satisfacción del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país.

Si bien la gestión de la educación es una competencia compartida por los tres niveles de gobierno, debe subrayarse que el marco normativo que regula la distribución de competencias y funciones entre niveles de gobierno todavía no está completo, debido a que aún no se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en la cual se deben definir sus competencias compartidas.

Por otra parte, una de las tareas pendientes en cuanto a la distribución de competencias y funciones entre niveles de gobierno en materia de educación es la articulación de la Ley General de Educación² con el diseño constitucional de descentralización, el cual se basa en un modelo de Estado con tres niveles de gobierno.

Una oportunidad para ordenar y aclarar la distribución de competencias y funciones entre los niveles de gobierno es la elaboración de la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones que deberá aprobar el Ministerio de Educación, una vez aprobada su respectiva Ley de Organización y Funciones, conforme a lo regulado en el Decreto Supremo N° 049-2009-PCM³. Ello permitirá al ministerio revisar las normas sectoriales en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales⁴ y la Ley Orgánica de Municipalidades⁵, a fin de

¹ Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED publicada en el diario oficial *El Peruano* el 4 de marzo de 2007.

² Ley N° 28044, Ley General de Educación, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 24 de julio del 2003.

³ Decreto Supremo N° 049-2009-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 24 de julio de 2009.

⁴ Ley N° 27867, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 18 de noviembre del 2002.

⁵ Ley N° 27972, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 27 de mayo del 2003.



definir el rol rector del Ministerio de Educación y definir con claridad, qué competencias y funciones debe asumir cada nivel de gobierno, así como delimitar las competencias y funciones de las municipalidades provinciales y distritales, y determinar el rol y las funciones que las UGEL deberán asumir una vez que se transfieran las competencias en materia de educación a las municipalidades.

Cuarto.- Plan de Municipalización de la Gestión Educativa. El Plan de Municipalización de la Gestión Educativa propone un nuevo diseño en la gestión de la educación, en el cual se prioriza a las municipalidades distritales como el nivel de gobierno más próximo a la población y, por consiguiente, con mayores posibilidades de contribuir a mejorar la calidad de la educación y superar las inequidades educativas existentes en nuestro país.

Para llevar a cabo la municipalización de la gestión educativa, los lineamientos del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa establecen tres etapas: a) la etapa de iniciación (Plan Piloto); b) la etapa de expansión; y c) la etapa de generalización. Sin embargo, no se prevé una fase de evaluación que permita determinar, sobre la base de criterios objetivos, la conveniencia de pasar de una etapa a la otra o la posibilidad de continuar en una etapa hasta fortalecer las capacidades de las municipalidades y superar las dificultades que se detecten.

Asimismo, el diseño del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa no se articula a lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, pues basa su organización en la conformación de un Consejo Educativo Municipal (CEM) en cada municipalidad como órgano encargado de establecer los lineamientos y la política educativa, así como de dirigir la gestión pedagógica, institucional y administrativa en el ámbito local. No obstante, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal es el órgano normativo y fiscalizador de las municipalidades. En consecuencia, le corresponde definir la política educativa local, entre otras. En razón de ello, es necesario que se determine qué función corresponde al CEM en las municipalidades, a fin de que sean adecuadamente incorporados en su estructura orgánica.

Por otro lado, en el marco del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, hace falta implementar mecanismos que permitan compensar la heterogeneidad municipal, entre otros, el Fondo de Compensación para la Municipalización de la Gestión Educativa (FONCOMUNGE), que no se ha implementado hasta la fecha. De no implementarse estos mecanismos con prontitud, las inequidades educativas existentes podrían acentuarse, debido a que las instituciones educativas (IE) ubicadas en la jurisdicción de municipalidades con escasos recursos podrían encontrarse en desventaja frente a otras.

Igualmente, el diseño e implementación del Plan de Municipalización no ha sido estrechamente coordinado ni concertado con los gobiernos regionales y locales, lo cual en alguna medida ha derivado, en que algunas municipalidades y algunos gobiernos regionales adopten posiciones en contra del Plan Piloto, lo cual, lejos de contribuir a mejorar la calidad de la educación, puede afectar directamente la prestación del servicio educativo y el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

El Decreto Supremo N° 078-2006-PCM⁶ autoriza al Ministerio de Educación a iniciar el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de los niveles de inicial y primaria, en 56 distritos del país. Desde el inicio del Plan Piloto se presentaron resistencias a su implementación por parte de docentes afiliados al Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP), quienes consideran que la municipalización de la gestión educativa es el inicio de la privatización de la educación. Asimismo, se observan resistencias de la población que, ante la falta de información sobre los alcances del Plan Piloto o la propagación de información inexacta, se opone a la municipalización por temor a la privatización.

Como consecuencia de ello, en siete (7) de estos distritos, las municipalidades desistieron de formar parte del Plan Piloto, entre ellas las Municipalidades Distritales de Baños del Inca y La Encañada (Cajamarca); Ciudad Nueva y Alto de Alianza (Tacna); Huata y Ácora (Puno); y Pampas (Huancavelica).

Quinto.- Resultados de la supervisión al Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa. La Defensoría del Pueblo, en las supervisiones realizadas al

Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, constató los siguientes hechos:

a) Sobre la implementación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa.

En la supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo, se constató que no existe un criterio uniforme para la conformación de los Consejos Educativos Municipales (CEM), que garantice la representación de todas las instituciones educativas de la localidad, sobre todo en aquellas localidades con más de 20 instituciones educativas y sin redes conformadas.

De acuerdo con el Plan de Municipalización, las Secretarías Técnicas son las instancias encargadas de hacer operativos los acuerdos de los CEM. No obstante, en la supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo se constató que, en diez de las 29 municipalidades visitadas, los Secretarios Técnicos ejercían otros cargos al interior de la municipalidad, lo cual en cierta medida es consecuencia de la falta de recursos de algunas municipalidades para contratar a una persona que se dedique con exclusividad a dicho cargo. Este inconveniente se presenta sobre todo en aquellas municipalidades pequeñas en las que una sola persona debe ejercer diferentes cargos, como en el caso de la Municipalidad Distrital de Asunción (Amazonas).

Asimismo, se advirtió, por un lado, que algunas municipalidades con mayores recursos implementan las Secretarías Técnicas con personal especialista en gestión pedagógica e institucional, mientras que, en otras, las Secretarías Técnicas están integradas por una sola persona que ejerce sus funciones con apoyo de las demás áreas de la municipalidad.

Con relación al nivel de coordinación y colaboración de las direcciones regionales y las UGEL con las municipalidades comprendidas en el Plan Piloto, los representantes de los CEM identificaron la falta de apoyo de las direcciones regionales y de las UGEL, como una de las debilidades en la implementación del Plan Piloto, así como la falta de coordinación entre estas instancias para la ejecución de actividades de capacitación, lo cual ocasiona duplicidad de esfuerzos.

b) Sobre la transferencia administrativa y de competencias

La transferencia de la gestión educativa debe comprender la transferencia de la gestión administrativa, pedagógica e institucional. Sin embargo, en el marco del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, el Ministerio de Educación reguló y efectuó únicamente la transferencia de la gestión administrativa a las municipalidades, la cual comprendió la transferencia presupuestal, de los estados contables y del acervo documentario correspondiente a las instituciones educativas que forman parte de dicho plan.

La transferencia administrativa a las municipalidades del Plan Piloto se realizó en un contexto en el cual aún no hay claridad en la distribución de competencias y funciones en materia de educación entre los tres niveles de gobierno, en especial en lo relacionado a las funciones asignadas a las UGEL, como instancias de los gobiernos regionales, y a las municipalidades.

Asimismo, debe destacarse que al inicio de la implementación del Plan Piloto no hubo una coordinación efectiva entre la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Educación, lo cual se evidenció en la necesidad de la Secretaría de Descentralización de validar la Directiva N° 124-2007-ME/VMGI-OCR, emitida por el Ministerio de Educación para regular la transferencia administrativa, sin posibilidad de adecuarla al proceso de transferencia de competencias y funciones, conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales⁷ y su Reglamento⁸.

⁶ Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 30 de octubre de 2006.

⁷ Ley N° 28273, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 9 de julio del 2004.

⁸ Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 16 de noviembre del 2004.

De las 44 municipalidades declaradas con viabilidad técnica y funcional mediante Resolución Viceministerial N° 0046-2008-ED⁹, 37 fueron acreditadas por la Secretaría de Descentralización para la transferencia presupuestal y, mediante el Decreto de Urgencia N° 044-2009¹⁰ y los Decretos Supremos N° 130 y 201-2009-EF¹¹ sólo se efectivizó la transferencia presupuestal respecto de 35 de estas municipalidades.

De la transferencia presupuestal efectuada corresponde, aproximadamente 96%, al rubro de personal y gastos sociales, y 3% al rubro de bienes y servicios, el cual, en algunos casos, no se adecua a la realidad y a las necesidades de las municipalidades, lo cual podría dificultar el cumplimiento de sus obligaciones, como el control de la asistencia y permanencia docente, especialmente en aquellas municipalidades con reducido presupuesto, numerosas IE en su jurisdicción, y difícil acceso a éstas.

De la revisión de los Informes Situacionales emitidos por 33 municipalidades en el marco del proceso de acreditación, se advirtió que todas las municipalidades se declararon "aptas" para su acreditación y transferencia presupuestal. Sin embargo, en visitas de supervisión posteriores, la Defensoría del Pueblo constató que, al 30 de septiembre del 2009, aún no se instalaban los programas informáticos para el manejo de personal y elaboración de las planillas de pago, como son el Sistema Único de Planillas (SUP) y el Sistema de Control y Administración de Plazas (NEXUS), considerados como requisitos específicos para la transferencia presupuestal. Así, las municipalidades se declararon "aptas" y fueron acreditadas sin cumplir con las condiciones mínimas para la ejecución del presupuesto transferido que, en su mayor parte, está vinculado al pago de planillas.

En la práctica, las 35 municipalidades con transferencia presupuestal cuentan con el presupuesto, sin embargo, las UGEL continúan elaborando las planillas y a cargo de la gestión del personal docente y administrativo, en algunos casos mediante la suscripción de convenios de cooperación con las municipalidades y, en otros casos, sólo sobre la base de un acuerdo verbal con éstas.

Al 30 de noviembre de 2009, se observó que aún no concluía la transferencia de los estados contables ni del acervo documentario correspondiente a las instituciones educativas que forman parte del Plan Piloto. Debido a ello, algunas municipalidades establecieron mecanismos para dar continuidad a los trámites de personal. Así, por ejemplo, en el caso de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco (Lima), las resoluciones de personal son emitidas por las UGEL y ratificadas por la municipalidad.

La falta de instalación de los programas informáticos, así como la demora en la transferencia de los estados contables y del acervo documentario, o su transferencia parcial, genera dificultades en la administración del personal en las municipalidades del Plan Piloto, lo cual afecta directamente los derechos del personal docente y administrativo y, consecuentemente, podría afectar la prestación del servicio educativo y el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

Considerando que el Ministerio de Educación priorizó la transferencia administrativa, las actividades de capacitación realizadas por las diferentes áreas del ministerio se circunscribieron a la gestión administrativa. Sin embargo, teniendo en cuenta que la gestión educativa implica tanto el aspecto administrativo como el pedagógico, es importante que en la implementación del Plan Piloto, además de la participación del Vice Ministerio de Gestión Institucional, se incluya al Vice Ministerio de Gestión Pedagógica pues la mejora de la calidad de la educación depende de la participación conjunta de ambas instancias pertenecientes al Ministerio de Educación.

Asimismo, está pendiente dotar de mayor precisión y orden en lo referente a la transferencia de competencias y funciones a las municipalidades en el marco del Plan Piloto. Esto se expresa principalmente en los siguientes aspectos:

b.1 En las resoluciones de acreditación de la Secretaría de Descentralización no se define con claridad a qué función específica del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades se vincula la transferencia presupuestal, sobre todo considerando que ésta se encuentra relacionada con la gestión administrativa y que, de acuerdo con la Ley General de Educación, ésta recae en los gobiernos regionales, a través de las UGEL, y no en las municipalidades.

b.2 Mediante Resolución N° 050-2009-PCM/SD¹², la Secretaría de Descentralización reguló el proceso de transferencia de competencias, funciones y recursos a las municipalidades que se incorporen en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa. Sin embargo, esta resolución no contempla el caso de las 37 municipalidades que solo fueron acreditadas para la transferencia de la gestión administrativa y no para la gestión pedagógica e institucional.

b.3 En la regulación de la Secretaría de Descentralización no se ha tomado en consideración que muchas de las funciones a ser transferidas a las municipalidades corresponden a las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y a las UGEL, instancias de los gobiernos regionales. Por lo tanto, correspondería a los gobiernos regionales cumplir un rol protagónico en la transferencia de competencias y funciones.

Con la finalidad de contribuir a una armónica y adecuada implementación del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, que garantice la mejora de la calidad de la educación.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe Defensorial N° 148, denominado "**Primera supervisión del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa: aportes para su implementación**", elaborado por el Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- Respecto a la distribución de competencias y funciones en materia de educación entre los tres niveles de gobierno.

1. **RECOMENDAR** al Ministerio de Educación presentar a la brevedad posible su proyecto de Ley de Organización y Funciones, precisando las funciones compartidas que le corresponde asumir, para su aprobación por el Congreso de la República.

2. **RECOMENDAR** al Ministerio de Educación la elaboración de la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones, tomando en consideración las normas sectoriales en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, así como su aprobación, previa consulta con los gobiernos regionales y locales, conforme con lo regulado en el Decreto Supremo N° 049-2009-PCM.

Artículo Tercero.- Respecto al Plan de Municipalización de la Gestión Educativa.

3. **EXHORTAR** a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros promover mayor concertación entre el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para la implementación del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa.

4. **RECOMENDAR** al Ministerio de Educación y a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros que al elaborar los lineamientos para la etapa de expansión, conforme a lo regulado en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se tome como punto de partida una evaluación integral de la etapa inicial (Plan Piloto) sobre criterios e indicadores que permitan identificar los resultados y las dificultades iniciales, a fin de superarlas y perfeccionar progresivamente el Plan de Municipalización.

5. **RECOMENDAR** al Ministerio de Educación definir, en coordinación con los gobiernos locales, el rol del CEM en las municipalidades, tomando en consideración lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, definir el mecanismo para su conformación, garantizando la representatividad de todas las instituciones educativas de la jurisdicción.

⁹ Resolución Viceministerial N° 0049-2008-ED de fecha 18 de abril de 2008.

¹⁰ Decreto de Urgencia N° 044-2009, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 9 de abril de 2009.

¹¹ Decreto Supremo N° 130-2009-EF, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 10 de junio de 2009, y Decreto Supremo N° 201-2009-ED, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 17 de septiembre de 2009.

¹² Resolución de Secretaría de Descentralización N° 050-2009-PCM/SD publicada en el diario oficial *El Peruano* el 4 de noviembre de 2009.



6. **RECORDAR** al Ministerio de Educación y a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que la transferencia de responsabilidades a las municipalidades, en el marco del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, se debe llevar a cabo de acuerdo al proceso de transferencia de competencias y funciones a los gobiernos regionales y locales, regulado en la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento.

7. **RECORDAR** a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Educación que, a la fecha, algunas funciones a ser transferidas a las municipalidades son funciones correspondientes a los gobiernos regionales y, por consiguiente, dicho nivel de gobierno debe asumir un rol principal en la delegación o transferencia de competencias y funciones al nivel local.

8. **RECOMENDAR** al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, contemplar la delegación de funciones como el mecanismo previo a la transferencia de competencias y funciones a las municipalidades, en tanto éstas fortalecen sus capacidades institucionales.

9. **RECOMENDAR** al Ministerio de Educación desarrollar programas de capacitación y asistencia técnica que comprendan el fortalecimiento de capacidades, tanto en la gestión administrativa como en la gestión pedagógica, y que sean desarrollados conjuntamente por el Vice Ministerio de Gestión Institucional y el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica.

10. **RECORDAR** al Ministerio de Educación y al Ministerio de Economía y Finanzas que la realización del derecho a la educación es una obligación del Estado. Por lo tanto, **RECOMENDAR** que la transferencia presupuestal efectuada a las municipalidades garantice la adecuada gestión educativa, que implica tanto la gestión administrativa como la gestión pedagógica.

11. **RECOMENDAR** al Ministerio de Educación mantener una coordinación permanente con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como consensuar con los gobiernos regionales y locales la adopción de decisiones y la implementación del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, lo cual contribuirá al fortalecimiento de una política educativa articulada.

12. **RECOMENDAR** al Ministerio de Educación y a las municipalidades proporcionar mayor información a la comunidad educativa sobre los alcances del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y sobre el estado del Plan Piloto.

13. **RECOMENDAR** a las municipalidades interesadas en incorporarse al Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, evaluar sus capacidades reales para cumplir adecuadamente las responsabilidades que se les transferirán.

14. **RECOMENDAR** a los gobiernos regionales participar activamente y cumplir un rol protagónico en el desarrollo del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa.

Artículo Cuarto.- Respecto a la implementación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa.

15. **RECOMENDAR** a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros regular la transferencia de competencias y funciones respecto de las 37 municipalidades acreditadas para la transferencia presupuestal, en el marco del Plan Piloto, garantizando el fortalecimiento de capacidades y la transferencia de los recursos asociados a las funciones transferidas.

16. **RECOMENDAR** al Ministerio de Educación adoptar las medidas necesarias para que se instalen, a la brevedad posible, los sistemas informáticos de manejo de personal en las 35 municipalidades con transferencia presupuestal, así como impulsar la conclusión de la transferencia de los estados contables y del acervo documentario, a fin de que las municipalidades puedan realizar las gestiones de personal adecuadamente y evitar la afectación de los derechos del personal docente y administrativo que podría repercutir negativamente en la disponibilidad del derecho a la educación.

17. **RECOMENDAR** a los gobiernos regionales a que, mediante sus instancias de gestión (DRE y UGEL) desarrollen actividades de capacitación y asistencia técnica de manera permanente con las municipalidades del Plan Piloto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el seguimiento de las recomendaciones del Informe Defensorial N° 148 al Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Sexto.- INCLUIR la presente Resolución Defensorial en el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

452260-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Jefe Regional 5 - Chimbote y Jefe Regional 4 - Iquitos de la Gerencia de Operaciones Registrales

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 046-2010-JNAC/RENIEC

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 043-2010-JNAC/RENIEC de fecha 29 de enero de 2010, se aprobó el nuevo Presupuesto Analítico de Personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se certifica la disponibilidad presupuestaria de la plaza de Jefe Regional 5 – Chimbote de la Gerencia de Operaciones Registrales del Cuadro Para Asignación de Personal, siendo factible asignar la plaza al funcionario de confianza que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1056-2007-JEF/RENIEC (28DIC2007) se designó en el cargo de confianza de Jefe Regional 4 – Iquitos de la Gerencia de Operaciones Registrales al señor abogado YURI IVAN PERALTA DIAZ;

Que, se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Jefe Regional 5 - Chimbote, al señor abogado YURI IVAN PERALTA DIAZ, asignándole la plaza correspondiente, contemplada en el Cuadro Para Asignación de Personal, por lo cual corresponde dar por concluida la designación mencionada en el considerando precedente;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 896-2009-JNAC/RENIEC y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de Febrero de 2010, la designación del señor abogado YURI IVAN PERALTA DIAZ, en el cargo de confianza de Jefe Regional 4 - Iquitos, conferida mediante Resolución Jefatural N° 1056-2007-JEF/RENIEC.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 01 de Febrero de 2010, al señor abogado YURI IVAN PERALTA

DIAZ, en el cargo de confianza de Jefe Regional 5 - Chimbote de la Gerencia de Operaciones Registrales, asignándole la plaza correspondiente de acuerdo al Cuadro Para Asignación de Personal.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural, a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

453095-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 047-2010-JNAC/RENIEC**

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 043-2010-JNAC/RENIEC de fecha 29 de enero de 2010, se aprobó el nuevo Presupuesto Analítico de Personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se certifica la disponibilidad presupuestaria de la plaza de Jefe Regional 4 – Iquitos de la Gerencia de Operaciones Registrales del Cuadro Para Asignación de Personal, siendo factible asignar la plaza al funcionario de confianza que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 800-2009-JNAC/RENIEC (30NOV2009) se designó en el cargo de confianza de Jefe Regional 13 – Pucallpa de la Gerencia de Operaciones Registrales al señor abogado ANGEL REYNOSO NAVARRO;

Que, se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Jefe Regional 4 - Iquitos asignándole la plaza correspondiente contemplada en el Cuadro Para Asignación de Personal, al señor abogado ANGEL REYNOSO NAVARRO, por lo cual corresponde dar por concluida la designación mencionada en el considerando precedente;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 896-2009-JNAC/RENIEC y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de Febrero de 2010, la designación del señor abogado ANGEL REYNOSO NAVARRO, en el cargo de confianza de Jefe Regional 13 - Pucallpa, conferida mediante Resolución Jefatural N° 800-2009-JNAC/RENIEC.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 01 de Febrero de 2010, al señor abogado ANGEL REYNOSO NAVARRO, en el cargo de confianza de Jefe Regional 4 - Iquitos de la Gerencia de Operaciones Registrales, asignándole la plaza correspondiente de acuerdo al Cuadro Para Asignación de Personal.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural, a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

453095-2

Designan Jefe responsable de la Oficina Registral San Borja II de la Jefatura Regional 10 - Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 050-2010-JNAC/RENIEC**

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO:

El Oficio N° 0280-2010/GOR/RENIEC (28ENE2010) de la Gerencia de Operaciones Registrales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC ha venido emitiendo diversas resoluciones jefaturales por las cuales se han incorporado progresivamente las oficinas registrales de diferentes municipalidades distritales;

Que, en virtud a la creación de la Oficina Registral San Borja II, se hace necesario designar a la persona que se desempeñara como Jefe responsable de dicha Oficina;

Que, mediante el documento del Visto la Gerencia de Operaciones Registrales propone se designe como Jefe responsable de la Oficina Registral San Borja II a la señora GLADYS ANGÉLICA MUÑOZ GUERRA;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 527-2009-JNAC/RENIEC del 18 de Agosto de 2009, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y de conformidad al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 01 de febrero de 2010, a la señora GLADYS ANGÉLICA MUÑOZ GUERRA, como Jefe responsable de la Oficina Registral San Borja II de la Jefatura Regional 10 - Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales, quien además ejercerá las funciones previstas en el artículo 15° del Reglamento de Inscripciones en su calidad de Registrador y actuará como primera instancia administrativa en los procedimientos registrales que se inician dentro del ámbito de su competencia.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales, la implementación de las acciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural, a la Gerencia de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

453095-3

Designan Subgerente de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 051-2010-JNAC/RENIEC**

Lima, 29 de enero de 2010



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 9º de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, faculta la designación de cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 043-2010-JNAC/RENIEC de fecha 29 de enero de 2010, se aprobó el nuevo Presupuesto Analítico de Personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se certifica la disponibilidad presupuestaria de la plaza de Sub Gerente de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital del Cuadro Para Asignación de Personal, siendo factible asignar la plaza al funcionario de confianza que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 025-2009-JNAC/RENIEC del 13 de enero de 2009, se designó al señor abogado JAVIER JOSÉ ALVARADO CARVAJAL, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital;

Que, se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Sub Gerente de Registro Digital asignándole la plaza correspondiente, contemplada en el Cuadro Para Asignación de Personal, al señor abogado JAVIER JOSÉ ALVARADO CARVAJAL, por lo cual es necesario dar por concluida la designación mencionada en el considerando precedente;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el literal h) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 896-2009-JNAC/RENIEC y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de Febrero de 2010, la designación del señor abogado JAVIER JOSÉ ALVARADO CARVAJAL, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Registro Digital, conferida mediante Resolución Jefatural N° 025-2009/JNAC/RENIEC.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 01 de Febrero de 2010, al señor abogado JAVIER JOSÉ ALVARADO CARVAJAL, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital, asignándole la plaza que corresponda de acuerdo al Cuadro Para Asignación de Personal.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural, a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

453095-4

Designan Subgerente de Archivo Registral Físico de la Gerencia de Registros de Identificación

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 052-2010-JNAC/RENIEC**

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 9º de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 043-2010-JNAC/RENIEC de fecha 29 de enero de 2010, se aprobó el nuevo Presupuesto Analítico de Personal del Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se certifica la disponibilidad presupuestaria de la plaza de Sub Gerente de Archivo Registral Físico de la Gerencia de Registros de Identificación del Cuadro Para Asignación de Personal, siendo factible asignar la plaza al funcionario de confianza que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 445-2008-JNAC/RENIEC del 07 de Julio de 2008, se encargó a la señora ingeniera ANGÉLICA MARÍA BARRERA LAURENTE, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Archivo Registral Físico;

Que, se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Sub Gerente de Archivo Registral Físico, a la señora ingeniera ANGÉLICA MARÍA BARRERA LAURENTE, asignándole la plaza correspondiente, contemplada en el Cuadro Para Asignación de Personal, por lo cual es necesario dar por concluido el encargo mencionado en el considerando precedente;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el literal h) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 896-2009-JNAC/RENIEC y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO, a partir del 01 de Febrero de 2010, el encargo de la señora ingeniera ANGÉLICA MARÍA BARRERA LAURENTE, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Archivo Registral Físico, conferido mediante Resolución Jefatural N° 445-2008-JNAC/RENIEC.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 01 de Febrero de 2010, a la señora ingeniera ANGÉLICA MARÍA BARRERA LAURENTE, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Archivo Registral Físico de la Gerencia de Registros de Identificación, asignándole la plaza que corresponda de acuerdo al Cuadro Para Asignación de Personal.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural, a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

453095-5

Designan Subgerente de Apoyo Social de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 053-2010-JNAC/RENIEC**

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 9º de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 043-2010-JNAC/RENIEC de fecha 29 de enero de 2010, se aprobó el nuevo Presupuesto Analítico de Personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se certifica la disponibilidad presupuestaria de la plaza de Sub Gerente de Apoyo Social de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social del Cuadro Para Asignación de Personal, siendo factible asignar la plaza al funcionario de confianza que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 605-2008-JNAC/RENIEC del 28 de Agosto de 2008, se designó a la señora KATIA VEGA BENDEZU, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Apoyo Social;

Que, se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Sub Gerente de Apoyo Social asignándole la plaza correspondiente contemplada en el Cuadro Para Asignación de Personal, a la señora KATIA VEGA BENDEZU, por lo cual es necesario dar por concluida la designación mencionada en el considerando precedente;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 896-2009-JNAC/RENIEC y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de Febrero de 2010, la designación de la señora KATIA VEGA BENDEZU, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Apoyo Social, conferida mediante Resolución Jefatural N° 605-2008-JNAC/RENIEC.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 01 de Febrero de 2010, a la señora KATIA VEGA BENDEZU, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Apoyo Social de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, asignándole la plaza que corresponda de acuerdo al Cuadro Para Asignación de Personal.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural, a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

453095-6

Designan Subgerente de Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054-2010-JNAC/RENIEC

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 043-2010-JNAC/RENIEC de fecha 29 de enero de 2010, se aprobó el nuevo Presupuesto Analítico de Personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se certifica la disponibilidad presupuestaria de la plaza de Sub Gerente de Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos del Cuadro Para Asignación de Personal, siendo factible asignar la plaza al funcionario de confianza que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 118-2009-JNAC/RENIEC del 02 de Marzo de 2009, se designó al señor ingeniero FERNANDO LÓPEZ VILLAFUERTE, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Humano asignándole la plaza correspondiente contemplada en el Cuadro Para Asignación de Personal, al señor ingeniero FERNANDO LÓPEZ VILLAFUERTE, por lo cual es necesario dar por concluida la designación mencionada en el considerando precedente;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 896-2009-JNAC/RENIEC y de

conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de Febrero de 2010, la designación del señor ingeniero FERNANDO LÓPEZ VILLAFUERTE, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Humano, conferida mediante Resolución Jefatural N° 118-2009-JNAC/RENIEC.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 01 de Febrero de 2010, al señor ingeniero FERNANDO LÓPEZ VILLAFUERTE, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos, asignándole la plaza que corresponda de acuerdo al Cuadro Para Asignación de Personal.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural, a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

453095-7

MINISTERIO PÚBLICO

Crean la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 184-2010-MP-FN

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que siendo parte de la política institucional del Ministerio Público, la lucha frontal contra el tráfico ilícito de drogas en todas sus modalidades, resulta necesario implementar un órgano adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación encargado de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar, de manera permanente, la ejecución de dicha política y se constituya como órgano de enlace con los diversos organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, comprometidos en dicha labor.

Que contando las Fiscalías Provinciales Especializadas en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con información estadística y casuística en materia de drogas, que constituye fuente útil para la investigación y persecución estratégica de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y Lavado de Activos, resulta pertinente crear una Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y una Oficina de Análisis de Riesgo, bajo la supervisión de la primera, con la finalidad de acopiar, sistematizar y analizar dicha información, contribuyendo al mejor trabajo y toma de decisión de los Fiscales Especializados en la materia.

Que para el óptimo cumplimiento de las funciones de la Oficina de Análisis de Riesgo corresponde crear un Registro Informático que consolide y sistematice, en una base de datos, toda la información sobre los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y Lavado de Activos provenientes del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, que generen las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y Fiscalías Provinciales Penales y/o Mixtas.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, como órgano adscrito al Despacho de la



Fiscalía de la Nación, la misma que estará representada por un Fiscal Superior Coordinador con competencia nacional.

Artículo Segundo.- Aprobar el "Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Crear la Oficina de Análisis de Riesgo e implementar el "Registro Informático de Tráfico Ilícito de Drogas, Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y, Lavado de Activos provenientes del Delito de Tráfico Ilícito de Drogas", cuya supervisión estará a cargo del Coordinador de Enlace.

Artículo Cuarto.- Aprobar el "Reglamento de Organización y Competencia de la Oficina de Análisis de Riesgo y el Registro Informático de Tráfico Ilícito de Drogas, Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y, Lavado de Activos provenientes del delito de Tráfico Ilícito de Drogas", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministro del Interior, Director General de la Policía Nacional del Perú, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

452954-1

Aceptan renuncia de magistrado como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 195 -2010-MP-FN

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

El fax oficio N°518-2010-MP-PJFS-DJ-PUNO, de fecha 27 de enero del 2010, cursado por la doctora Sofía Gaby Pantigozo Meza, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, mediante el cual eleva el documento del doctor Edwin Pilco Monje, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno, en el cual comunica su renuncia al cargo, por motivos estrictamente personales.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Edwin Pilco Monje, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1375-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre de 2009.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

452954-2

Nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Amazonas, San Martín, Huancavelica, Madre de Dios, Huánuco, Tumbes y Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 196-2010-MP-FN

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Adriano Barboza Rojas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Pool de Fiscales de Amazonas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

452954-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 197-2010-MP-FN

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Claudia Elena Hoyos Rengifo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Moyobamba.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

452954-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 198-2010-MP-FN

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Luis Alfredo Yalán Ramírez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acobamba;

materia de la Resolución N° 369-2008-MP-FN, de fecha 19 de marzo del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Néstor Esteban Fernández Ramírez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Acobamba, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acobamba; materia de la Resolución N° 613-2005-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2005.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Luis Alfredo Yalán Ramírez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancavelica.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Néstor Esteban Fernández Ramírez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acobamba, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Arturo Víctor Visurraga Agüero, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acobamba.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

452954-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 199-2010-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Washington Wilson Andrade Bazán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tocache.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

452954-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 200-2010-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 64-2010-MP-FN-PJFS-MDD, cursado por el doctor Roberto Castillo Velarde, Fiscal Superior – encargado de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, mediante el cual eleva el documento del doctor Edgar Julián Escobar Ríos, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia, en el cual comunica su renuncia al cargo, por motivos estrictamente personales y familiares.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Edgar Julián Escobar Ríos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia, materia de la Resolución N° 1347-2009-MP-FN, de fecha 25 de setiembre del 2009.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Lutcher William Paucar Paucar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

452954-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 201-2010-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor César Gonzáles Ramos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Leoncio Prado, materia de la Resolución N° 1219-2007-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2007.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor César Gonzáles Ramos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Leoncio Prado.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor David Edwin Angulo Rivera, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Leoncio Prado.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

452954-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 202-2010-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito cursado por la doctora Yolanda Delia Pacco Pilco, en el que declina a su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial



Especializada en Delitos Aduaneros y Contrabando, manifestando que por razones de salud le es imposible asumir el cargo, al cual no ha juramentado.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo décimo quinto de la Resolución N° 086-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2010, que nombra a la doctora Yolanda Delia Pacco Pilco, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contrabando.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Daniel Castañeda Serrano, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución N° 1097-2009-MP-FN, de fecha 10 de agosto de 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Cecilia Mercedes Sánchez García, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Zarumilla, materia de la Resolución N° 426-2009-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2009.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Daniel Castañeda Serrano, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contrabando.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Cecilia Mercedes Sánchez García, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor José Eduardo Fiestas Jaramillo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Zarumilla.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

452954-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 203-2010-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Luis José Espinoza Velásquez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte, materia de la Resolución N° 703-2008-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2008.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Luis José Espinoza Velásquez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Juan Carlos Fernández Linares, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Verónica Marisol Salinas Rodas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Carabayllo.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

452954-10

Dan por concluida designación de magistrado materia de la Res. N° 1795-2004-MP-FN

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 206-2010-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°171-2009-PCNM, de fecha 23 de julio de 2009; publicada el 14 de diciembre de 2009; el Consejo Nacional de la Magistratura, resuelve no renovar la confianza al doctor José Humberto Herrera López, y en consecuencia no ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Titular de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Leoncio Prado, Distrito Judicial de Huánuco, Pasco y Coronel Portillo, actualmente Distrito Judicial de Huánuco; dejándose sin efecto su nombramiento y cancelándose su título.

Asimismo, por Resolución N° 234-2009-PCNM, de fecha 07 de diciembre de 2009; publicada el 14 de diciembre de 2009; el Consejo Nacional de la Magistratura, resuelve declarar consentida la Resolución N°171-2009-PCNM, disponiéndose su ejecución inmediata; lo que hace necesario dar por concluido su designación en el Despacho que ocupaba.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor José Humberto Herrera López, Fiscal Provincial Titular Mixto de Leoncio Prado, Distrito Judicial de Huánuco, Pasco y Coronel Portillo, actualmente Distrito Judicial de Huánuco; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Leoncio Prado; materia de la Resolución N°1795-2004-MP-FN, de fecha 28 de diciembre del 2004.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

452954-11

Nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Lima Norte, Huaura y Junín

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 207-2010-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 08 de junio

de 2006, se creó, con carácter permanente, diversos Despachos Fiscales, entre ellos la Sexta Fiscalía Provincial de Familia de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial de la Sexta Fiscalía Provincial de Familia de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente los cargos.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Patricia Flor Osorio Ruiz, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Lima Norte, materia de la Resolución N° 1321-2002-MP-FN, de fecha 19 de julio de 2002.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Sebastián Félix Lezcano Carranza, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte, materia de la Resolución N° 725-2007-MP-FN, de fecha 04 de julio de 2007.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Haydee Zulema Arias Condori, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte, materia de la Resolución N° 629-2008-MP-FN, de fecha 21 de mayo de 2008.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Patricia Flor Osorio Ruiz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial de Familia de Lima Norte, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Sebastián Félix Lezcano Carranza, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial de Familia de Lima Norte.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Haydee Zulema Arias Condori, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Lima Norte.

Artículo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolos en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte, a los siguientes doctores:

- Jorge César Mayta Palian
- Carolina Vilma Huamaní Reyes

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

452954-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 208-2010-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Luz Mariela Gutiérrez Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal

Corporativa de Barranca, materia de la Resolución N° 618-2005-MP-FN, de fecha 17 de marzo de 2005.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Luz Mariela Gutiérrez Rodríguez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Alexander Mendoza Saavedra, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

Artículo Cuarto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Huaura, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, a los siguientes doctores:

- Hugo Freddy Minaya Paulino
- César Rodrigo Samanamú Sánchez

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Leidy Diana Cherrepano Collantes como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor David Gómez Palomino, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajatambo.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

452954-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 209-2010-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Frank Robert Almanza Altamirano, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta de La Merced; materia de la Resolución N° 1510-2008-MP-FN, de fecha 04 de noviembre del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Mirtha Gladys Cubillas Olea, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Yauli, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Yauli; materia de la Resolución N° 1059-2005-MP-FN, de fecha 06 de mayo del 2005.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Juana Alejandrina Pallaca Mallqui, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Huancayo; materia de la Resolución N° 1510-2008-MP-FN, de fecha 04 de noviembre del 2008.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Frank Robert Almanza Altamirano, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Junín.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Mirtha Gladys Cubillas Olea, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Tarma, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora Ida Romero Anchiraido, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del



Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Huancayo.

Artículo Séptimo.- Nombrar a la doctora Luz Raquel Rojas Lázaro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chupaca.

Artículo Octavo.- Nombrar a la doctora Rosa Clorinda Berrios Loja, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Pool de Fiscales de Junín.

Artículo Noveno.- Nombrar a la doctora Juana Alejandrina Pallaca Mallqui, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta de La Merced.

Artículo Décimo.- Nombrar a la doctora Betzabe Maritza Rodríguez Caro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Yauli.

Artículo Décimo Primero.- Nombrar a la doctora Caterin Carla Melgar Navarro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Huancayo.

Artículo Décimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

452954-14

Dan por concluido nombramiento de magistrada como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancavelica

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 213-2010-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Edy Luz Romero Retamozo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancavelica; materia de las Resoluciones N° 662-2008-MP-FN y N° 735-2009-MP-FN, de fechas 23 de mayo del 2008 y 02 de junio del 2009, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

452954-15

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 007-2010-MP-FN-JFS

Mediante Oficio N° 1962-2010-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 007-2010-MP-FN-JFS, publicada en nuestra edición del día 31 de enero de 2010.

DICE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir del 16 de febrero de 2010, la renuncia de la doctora SILVIA MYRIAM PERALTA LUI al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Aceptar a partir del 16 de febrero de 2010, la renuncia de la doctora SILVIA MYRIAM PERALTA LUI al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

452964-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Disponen inscripción definitiva de la Asociación de Fondos contra Accidentes de Tránsito Unión - AFOCATU, en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito

RESOLUCIÓN SBS N° 16154-2009

Lima, 30 de diciembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud de inscripción en el Registro de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (en adelante, el "Registro"), presentada el día 14 de setiembre de 2009, por la Asociación de Fondos contra Accidentes de Tránsito Unión - AFOCATU (en adelante, la "AFOCATU"), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 030-2009-MTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-MTC se aprobó el Procedimiento Especial de Incorporación al Registro de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito, estableciéndose los requisitos y condiciones para acogerse a dicho procedimiento;

Que, según dispone el artículo 2° del citado Decreto Supremo N° 030-2009-MTC, las asociaciones cuyas inscripciones hayan sido declaradas caducas, deberán acreditar el cumplimiento del depósito del Fondo Mínimo por el íntegro establecido en el artículo 28° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC y sus modificatorias (en adelante el "Reglamento") en la entidad fiduciaria correspondiente y debidamente actualizado. Por

su parte, el artículo 3° del mismo Decreto Supremo precisa que como condición para inscribirse en el "Registro", las asociaciones con resoluciones de cancelación o caducidad de inscripción en el "Registro" deben: a) Haber agotado la vía administrativa, o b) Habiendo recurrido a la vía contencioso administrativa, adjuntar copia del escrito de desistimiento ingresado ante el Poder Judicial;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 8816-2008-MTC/15, de fecha 11 de julio de 2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el "MTC") dispuso la Caducidad de la inscripción definitiva de la "AFOCAT" en el "Registro", en virtud de haber verificado que la citada asociación incumplió con llegar al 100% del importe del Fondo Mínimo hasta su fecha límite, día 30 de junio de 2008; posteriormente, el mismo "MTC", mediante Resolución Directoral N° 10038-2008-MTC/15 de fecha 16 de setiembre de 2008, declaró Infundado el recurso de reconsideración presentado por la "AFOCAT" contra la Resolución Directoral N° 8816-2008-MTC/15;

Que, finalmente, a través de la Resolución SBSN° 11693-2008 del 27 de noviembre de 2008, esta Superintendencia declaró infundado el recurso de apelación presentado por la "AFOCAT" contra la Resolución Directoral N° 10038-2008-MTC/15; confirmándose así la declaración de caducidad establecida por el MTC a través de la antes citada Resolución Directoral N° 8816-2008-MTC/15, agotándose de esta manera la vía administrativa;

Que, mediante comunicación ingresada a esta Superintendencia el día 25 de octubre de 2009, la "AFOCAT" presentó una solicitud acogiendo al Procedimiento Especial de Incorporación al "Registro" aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-MTC; asimismo, alcanzó documentación complementaria registrada en la Hoja de Trámite N° 2009-62282, con la finalidad de cumplir con los requisitos exigidos en el referido dispositivo;

Que, en efecto, la "AFOCAT" presentó a esta Superintendencia los siguientes documentos:

a. El certificado de vigencia de poder del Presidente del Consejo Directivo de la "AFOCAT", emitido el 12 de noviembre de 2009 por la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

b. Una copia de las boletas de los depósitos efectuados los días 14 (uno) y 13 de noviembre de 2009 (dos) a la Cuenta Recaudadora N° 193-1654564-0-66 del Banco de Crédito, perteneciente a la "AFOCAT", por el importe de S/. 1,000.00, S/. 1,100.00 y S/. 1,500.00; respectivamente, con los que la Asociación manifiesta haber cumplido con completar el Fondo Mínimo. No obstante lo mencionado, se solicitó a COFIDE confirmar el monto del Fondo Mínimo que registra la citada Asociación, siendo que mediante correo electrónico remitido por un funcionario de dicha Institución, al 13 de noviembre de 2009, la AFOCAT registra la cantidad de S/. 461,612.57; monto superior a los S/. 461,109.00 establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del "Reglamento".

c. Una copia del desistimiento presentado el 10 de setiembre de 2009, ante la Primera Sala Contencioso Administrativa de Lima.

Que, efectuada la revisión de la documentación adjunta a la solicitud de la "AFOCAT", se ha evidenciado que ésta cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 030-2009-MTC, por lo que procede su incorporación al "Registro";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1051 que modificó la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito - AFOCAT pasaron a ser reguladas, supervisadas, fiscalizadas y controladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; habiéndose determinado las nuevas competencias de esta Superintendencia mediante el Decreto Supremo N° 039-2008-MTC, adquiriendo este organismo supervisor las facultades para resolver las acciones administrativas planteadas por dichas asociaciones;

De conformidad con lo expresado en el Informe N° 035-2009-DSAF y con el visto bueno del Departamento Legal; y, en función de las facultades establecidas en la Resolución SBS N° 141-2009 de fecha 07 de enero de 2009, mediante la cual se delega en el Superintendente Adjunto de Seguros la facultad de autorizar la inscripción

en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la Inscripción Definitiva de la Asociación de Fondos contra Accidentes de Tránsito Unión - AFOCATU, constituida mediante escritura pública de fecha 05 de enero de 2007, otorgada ante el Notario Público Dr. Ciro A. Gálvez Herrera y registrada bajo la Partida Electrónica N° 11096318 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones como AFOCAT REGIONAL; pudiendo operar como tal en la Región Junín manteniendo el mismo número de registro otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la Resolución Directoral N° 7379-2008-MTC/15 de fecha 23 de abril de 2008.

Artículo Segundo.- La citada asociación quedará sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
 Superintendente Adjunto de Seguros

452631-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican Dictamen y Acuerdo de Concejo mediante los cuales se ratificó la Ordenanza N° 162-2009-MDCH modificada por Ordenanza N° 164-MDCH

ACUERDO DE CONCEJO N° 21

Lima, 26 de enero de 2010

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de enero del 2010, el pedido formulado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, solicitando se precise el Acuerdo de Concejo N° 567 de fecha 22 de diciembre del 2009 mediante el cual se ratifica la Ordenanza N° 162-2009-MDCH, modificada por la Ordenanza N° 164-MDCH, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Chorrillos correspondiente a la temporada de verano 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben de ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 567 de fecha 22 de diciembre del 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima procedió a ratificar la Ordenanza N° 162-2009-MDCH, modificada por la Ordenanza N° 164-MDCH, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Chorrillos, en cuyo Artículo Segundo dice lo siguiente: "En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 9° de la Ordenanza N° 162-2009-MDCH, modificada por la Ordenanza N° 164-MDCH, establece que la tasa será exigible de lunes a domingo dentro del horario de 08:00 a 18:00 horas en las zonas antes mencionadas", esto basado en el Dictamen N° 381-2009-MML/CMAEO de



fecha 21 de diciembre del 2009 de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.

Que, de la revisión del Dictamen y Acuerdo de Concejo antes indicado, advertimos que en el Artículo Segundo del Dictamen antes mencionado, que ha sido recogido en el Acuerdo de Concejo N° 567-2009, se ha incurrido en error material al consignar que el horario de prestación del servicio sería de 8:00 a 18:00 horas, siendo, conforme a lo señalado en el Informe N° 004-181-00000109 del 18 de diciembre del 2009 de la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, que la prestación del mismo se efectuaría en horarios diferidos de acuerdo al detalle siguiente:

- Del período del 3 de diciembre del 2009 al 31 de marzo del 2010 en las playas Las Sombrillas (40 espacios), Agua Dulce II (95 espacios) y el Faro (70 espacios), desde las 08:00 a 18:00 horas.
- Del período del 3 de diciembre del 2009 al 31 de marzo del 2010 en las playas La Herradura (150 espacios) y Agua Dulce I (100 espacios), desde las 08:00 a 24:00 horas.
- Del período del 1 de abril al 1 de diciembre del 2010 en las playas La Herradura (45 espacios) y Agua Dulce I (50 espacios) desde las 08:00 a 24:00 horas.”

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 001-2010-MML-CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Segundo, tanto del Dictamen N° 381-2009-MML/CMAEO de fecha 21 de diciembre del 2009, como del Acuerdo de Concejo N° 567 de fecha 22 de diciembre del 2009, mediante los cuales se ratificó la Ordenanza N° 162-2009-MDCH modificada por la Ordenanza N° 164-MDCH, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Chorrillos correspondiente a la temporada de verano 2010, así como el período de abril a diciembre de 2010, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“Artículo Segundo.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 9 de la Ordenanza N° 162-2009-MDCH, modificada por la Ordenanza N° 164-MDCH, establece que la tasa será exigible de lunes a domingo dentro del horario de 08:00 a 18:00 horas en las zonas antes mencionadas”;

DEBE DECIR:

“Artículo Segundo.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 9 de la Ordenanza N° 162-2009-MDCH, modificada por la Ordenanza N° 164-MDCH, establece que la tasa será exigible de lunes a domingo dentro del horario de 08:00 a 18:00 horas en las playas Las Sombrillas, Agua Dulce II y el Faro zonas (del 3 de diciembre del 2009 al 31 de marzo del 2010) y de 08:00 a 24:00 horas en las playas La Herradura y Agua Dulce I (del 3 de diciembre de 2009 al 31 de marzo del 2010 y del 1 de abril al 1 de diciembre del 2010”.

Artículo Segundo.- Ratificar lo demás que contiene el Dictamen y Acuerdo de Concejo antes mencionados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

452556-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Aprueban procedimiento para la aprobación de las habilitaciones urbanas de oficio

ORDENANZA MUNICIPAL N° 183 /MDC

Carabayllo, 24 de Noviembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CARABAYLLO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE LA FECHA

VISTO: El Informe N° 633-2009-GDUR/MDC, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), concordante con lo señalado por la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que de acuerdo a lo señalado por la Constitución Política del Perú vigente las Municipalidades gozan de la facultad y potestad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Décimo Sexta disposición transitoria del Decreto Supremo N° 035-2006/VIVIENDA, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157 (Ley de Regularización de Edificaciones), en cuanto al Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, respecto a las Habilitaciones Urbanas de Oficio, establece que: “Las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado y las distritales en su jurisdicción, identificarán los predios ubicados en zonas urbanas consolidadas que se encuentren como urbanas en la municipalidad e inscritos como rústicos en el Registro de Predios, declarándolos Habilitados de Oficio mediante Resolución de Alcaldía, disponiendo la inscripción registral del cambio de uso de rústico a urbano”, acto que será gestionado por el propietario.

Que, en ese orden de ideas es importante también tener en cuenta que la ley N° 29090 (Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y Edificaciones, con la finalidad de fomentar la inversión inmobiliaria.

Que, de acuerdo informe N° 633-2009-GDUR/MDC, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural se pronuncia sobre la procedencia de la aprobación de las habilitaciones Urbanas de Oficio dentro de la jurisdicción del distrito de Carabayllo, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 24° de la Ley N° 29090 (antes glosada), el cual prescribe que las municipalidades distritales y las provinciales o municipalidades metropolitanas de Lima, en el ámbito del cercado identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, ubicados en las zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos complementarios. En consecuencia, para estos casos las municipalidades emitirán las resoluciones que declaren habilitados de oficio dichos predios y disponga su inscripción registral de rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a aportes reglamentarios de Habilitación Urbana. Fundamentando, los Objetivos, Finalidad, Base Legal, Alcances, Formalidades y Procedimientos para la Aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio, los mismos que son considerados dentro los anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Estando a lo antes expuesto y de conformidad con lo señalado por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), el pleno del Concejo por UNANIMIDAD aprobó la Ordenanza que regula el Procedimiento para la Aprobación de las Habilitaciones Urbanas de Oficio y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE LAS HABILITACIONES URBANAS DE OFICIO

Artículo Primero.- APROBAR EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DE LAS HABILITACIONES URBANAS

DE OFICIO EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO contenidos en el anexo 1 que se adjunta a ésta y forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

452595-1

Otorgan beneficios para la declaratoria de fábrica del Programa Techo Propio para edificaciones construidas a partir del 21 de julio de 1999

ORDENANZA MUNICIPAL N° 187-MDC

Carabayllo, 19 de enero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARABAYLLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIO DE LA FECHA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 19 de Enero del 2010; el Proyecto de Ordenanza sobre otorgamiento de beneficio tributario relacionados con el trámite de Declaratoria de Fábrica del Programa Techo Propio, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 845-2009-GDUR/MDC del 20 de Noviembre del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que también se encuentra establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico°.

Que, de acuerdo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias, lo que se encuentra establecido en el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú como funciones y competencias de los gobiernos locales.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en su Séptima Disposición Final, señala, que los procedimientos administrativos, iniciados al amparo de la normatividad anterior a la entrada en vigencia de la presente ley, se regirán por dichas normas hasta su culminación; salvo que, por solicitud escrita del administrado, se acoja a lo establecido en esta Ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declaró de utilidad pública la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobándose mediante el Decreto Supremo N° 044-2006-VIVIENDA el Reglamento del Bono Familiar Habitacional.

Que, con fecha 18 de enero del 2008, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N° 139-A/MDC, que otorga beneficios para la Ejecución de Obras del Programa Techo Propio a Cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; con fecha 12 de febrero del 2008 se aprobó la Ordenanza N° 144-A/MDC, que otorga beneficios relacionados a la Regulación de Obra sin Licencia para edificaciones construidas a partir del 21 de julio de 1998 y licencia de Obra para Demolición; luego con fecha 12 de febrero se aprobó la Ordenanza N° 146/A/MDC, que

dispone la Reducción del Monto a Pagar por Subdivisión de Lote sin cambio de Uso para los beneficiarios del Programa Techo Propio, otorgándose facilidades para la ejecución de obras en el Distrito bajo el Programa Techo Propio.

Que, mediante Informe N° 845-2009-GDUR/MDC, del 20 de noviembre del 2009, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que los costos de las viviendas de interés social o módulos típicos de vivienda difieren ostensiblemente de los valores de las viviendas convencionales, en razón que el Estado, como parte de la política de promoción de vivienda, otorga un subsidio directo que constituye el Bono Familiar Habitacional, por lo que corresponde también adecuar los valores que integran los derechos administrativos de los procedimientos municipales de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica, siendo necesario emitir una Ordenanza, para otorgar el beneficio tributario.

Que, con la finalidad de implementar los beneficios para este programa es necesario incorporar la reducción que por concepto de derecho de trámite corresponde a la Declaratoria de Fábrica contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, al trámite del procedimiento N° 59, para los procedimientos contemplados en la Ley N° 27157 Ley de Regulación de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Común.

De conformidad con lo expuesto y de conformidad con las atribuciones otorgadas en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LA DECLARATORIA DE FABRICA DEL PROGRAMA TECHO PROPIO PARA EDIFICACIONES CONSTRUIDAS A PARTIR DEL 21 DE JULIO DE 1999

Artículo Primero.- APROBAR hasta el 31 de diciembre del 2010 el otorgamiento de beneficio de reducción de los costos para la obtención de la Declaratoria de Fábrica, por un costo único de Diez Nuevos Soles (S/- 10.00), como pago de derechos contenidos en el TUPA.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Señor Alcalde para que emita los Decretos de Alcaldía que resulten necesarios para implementar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural a través de la Subgerencia de Obras Privadas y la Subgerencia de Imagen Institucional, la ejecución y difusión, respectivamente de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

452591-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Establecen beneficio de reducción de costo de tasa asignada para la obtención de la constancia de Posesión

ORDENANZA N° 109-2010-MDC

Cieneguilla, 14 de enero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CIENEGUILLA



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 03-2010-GAJ-MDC de fecha 12 de enero del 2010 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 006-2010-GDHPV-MDC de fecha 08 de enero del 2010 en el que remite el Proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de reducción del costo para la obtención de la Constancia de Posesión (para fines de obtención de servicios básicos).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado precisa que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, en ese mismo sentido el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal mediante Informe N° 006-2010-GDHPV-MDC, señala que es necesario reducir el costo para la obtención del certificado de posesión, por lo cual es necesario que la Municipalidad otorgue el Beneficio de Reducción del Costo para la Obtención de la Constancia de Posesión con fines de Servicios Básicos, atendiendo los pedidos de los vecinos de la jurisdicción; disponiendo que deberá establecerse como pago único la cantidad de veinte y 00/100 nuevos soles (S/. 20.00);

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales administran sus bienes y rentas, correspondiendo al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, esto es mediante ordenanza conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 03-2010-GAJ-MDC, ha emitido opinión favorable sobre el beneficio de reducción del costo para la obtención de la constancia de posesión.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN PARCIAL TEMPORAL DEL COSTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN

Artículo 1°.- OBJETIVO DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DEL COSTO

Establézcase en el Distrito de Cieneguilla, el beneficio de reducción del costo de la tasa asignada para la obtención de Constancia de Posesión y de esta manera promover el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y dotarse posteriormente de los servicios básicos de agua, desagüe y electricidad.

Artículo 2°.- RÉGIMEN DEL BENEFICIO

Exonérese parcialmente el 65.03% (S/.37.19 Nuevos Soles) del costo de la tasa (S/. 57.19 Nuevos Soles) establecida en el TUPA vigente por la expedición de Constancia de Posesión. En consecuencia, establézcase temporalmente como pago único la cantidad de S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- DE LA VIGENCIA

El beneficio establecido entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de Diciembre del 2010; a cuyo término la administración procederá a cobrar el Integro del costo de la tasa fijada en el TUPA de la Municipalidad.

Artículo 4°.- DE LAS FACULTADES

Facultar al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o prórroga de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- DE LA PUBLICACIÓN

La presente Ordenanza se publicará en el diario oficial "El Peruano", en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municipieneguilla.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe); en éstos últimos el íntegro del TUPA.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MANUEL SCHWARTZ R.
Alcalde

452563-1

**MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARIA**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza
N° 332-MJM**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2010-MDJM**

Jesús María, 29 de enero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE JESÚS MARÍA

VISTO, el Memorando N° 099-2010-MDJM-GR, remitido por la Gerencia de Rentas del 29 de enero del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 332-MJM, publicada el día 19 de enero del 2010 en el Diario Oficial El Peruano, se establecieron beneficios para la regularización de deudas tributarias y administrativas hasta el día de hoy, de conformidad con el plazo establecido en el Artículo Décimo del referido dispositivo municipal;

Que, la Ordenanza citada en su artículo Noveno faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente; tal como prescribe el artículo 42 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Rentas ha advertido la existencia de un considerable número de contribuyentes y administrados que han optado en la referida amnistía por regularizar el estado de sus obligaciones administrativas y tributarias, y siendo que en dicho plazo no lograron gozar de los beneficios otorgados la totalidad de deudores; resulta necesario disponer una nueva prórroga del término vigencia de los beneficios establecidos, por lo que estando a las facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGASE hasta el 26 de febrero del 2010, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 332-MJM, que aprueba amnistía para el pago de deudas tributarias y administrativas.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Sub Gerencia de Control y Fiscalización, la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y a la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento del presente decreto en lo que fuere de su competencia.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Municipal: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
 Alcalde

452915-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Regulan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito

ORDENANZA N° 193-MDSM

San Miguel, 20 de enero del 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por ley N° 27680, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y es el Concejo Municipal el órgano encargado de ejercer las funciones fiscalizadora y normativa, a través, entre otras, de ordenanzas municipales;

Que, mediante ordenanza N° 049-2004/MDSM se regula el servicio público de transporte de pasajeros en vehículos menores, y por decretos de alcaldía N° 003 y 007-2007/MDSM se declara en reorganización el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de San Miguel, suspendiéndose todo trámite de renovación de certificados de operación en tanto se elabora el estudio de impacto vial para aprobar un nuevo plan de reordenamiento para el transporte de pasajeros en mototaxis;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante memorando N° 837-2009-GDU/MDSM hace suyo el Informe N° 445-2009-SGEOP/MDSM emitido por la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas que reporta la revisión y evaluación del estudio de impacto vial de vehículos menores en el distrito de San Miguel que determina la flota óptima de vehículos menores que pueden operar, concluyendo que debe ampliarse la flota en un 14% puesto que el distrito viene incrementando su crecimiento poblacional en función del acelerado crecimiento de la industria inmobiliaria y en salvaguarda de asegurar fuentes de trabajo para los transportistas que brindan el servicio en el distrito;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de San Miguel ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La ordenanza tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos del transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de San Miguel, garantizando las condiciones óptimas de calidad y seguridad de la prestación del servicio.

Artículo 2°.- La ordenanza se sustenta en las siguientes normas:

a) Constitución Política del Perú.

b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 c) Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito terrestre.

d) Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

e) Decreto Supremo N° 004-2000-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados modificado por Decreto Supremo N° 009-2000-MTC.

f) Decreto Supremo N° 009-2004-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte

g) Decreto Supremo N° 016-2009 que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito.

h) Decreto Supremo N° 058-2001-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.

i) Ordenanza N° 241 – MML sobre el Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores

Artículo 3°.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de San Miguel, sólo podrá ser prestado a través de personas jurídicas autorizadas por la Municipalidad Distrital de San Miguel, en el horario establecido. La Municipalidad Distrital de San Miguel suscribirá el régimen de gestión común con los distritos colindantes que presten el mismo servicio en el distrito, en condiciones y términos de igualdad y reciprocidad. Los límites de acceso en nuestro distrito serán fijados por la Municipalidad Distrital de San Miguel. El incumplimiento de dichos límites será motivo de sanción. El régimen de gestión común sólo opera luego de ser aprobado por las Municipalidades Distritales, previa aceptación de los concejos municipales respectivos. Se entiende que no existe régimen de gestión común si se incumple con dichas pautas.

Artículo 4°.- DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización de lo dispuesto corre a cargo de:

a) La Municipalidad Distrital de San Miguel, de oficio o a pedido de parte.

b) Los representantes de las personas jurídicas autorizadas para ejercer el servicio de mototaxi.

c) Los ciudadanos y/o personas jurídicas a través de las denuncias correspondientes.

Artículo 5°.- DE LAS DEFINICIONES

Para la aplicación de la ordenanza se entiende por:

1.- Calidad del Servicio:

Conjunto de cualidades en la prestación del servicio especial consistente en la seguridad, identificación, comodidad, continuidad, higiene y amabilidad del conductor así como del vehículo menor.

2.- Curso y Carné de Educación y Seguridad Vial:

Curso programado por la municipalidad para los operadores del servicio de transportes en vehículos menores; y documento otorgado por la institución que dicte el curso de educación y seguridad vial a los conductores autorizados por la Municipalidad Distrital San Miguel.

3.- Certificado de Operaciones:

Documento emitido por la municipalidad con el que se autoriza al vehículo menor a prestar el servicio especial.

4.- Código de Identificación:

Número de identificación del vehículo menor autorizado cuyas dimensiones serán de 30 x 15 cm que se colocará en la parte lateral y posterior del vehículo. El número de codificación será otorgado por la municipalidad.

5.- Conductor de Vehículo Menor:

Persona natural con la respectiva licencia de conducir, otorgada por la autoridad competente y debidamente autorizada por la municipalidad, para prestar servicio especial, a saber:

a) Propietario - Conductor: persona natural integrante de una persona jurídica autorizada por la municipalidad



para prestar el servicio especial y que conduce una unidad de su propiedad.

b) Conductor: persona natural que a su vez forma parte de una persona jurídica autorizada por la municipalidad para prestar el servicio especial, que conduce unidades autorizadas de propiedad de otra persona (natural o jurídica).

6.- Constatación de Características:

Es la verificación de las características originales del vehículo menor, en concordancia con la tarjeta de propiedad, interior o exterior del chasis, y que cumple con las normas establecidas vigentes.

7.- Credencial del Conductor:

Documento expedido por la municipalidad, que faculta a una persona natural a conducir un vehículo autorizado a prestar el servicio especial y que pertenezca a una persona jurídica con permiso de operaciones vigente.

8.- Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores (DMVM)

Local autorizado para el internamiento de vehículos menores, ubicado dentro del distrito de San Miguel.

9.- Flota:

Número de vehículos menores autorizados a la persona jurídica para prestar el servicio especial.

10.- Inspector Municipal:

Es la persona natural capacitada y designada por la municipalidad para supervisar el servicio especial de transporte en vehículos menores y sancionar las infracciones previstas en la presente ordenanza.

11.- Licencia de Conducir:

Documento otorgado por autoridad competente a la persona natural que autoriza a conducir vehículos menores, clase B2 y categoría de la licencia de conducir para vehículo menor.

12.- Municipalidad:

Se refiere a la Municipalidad Distrital de San Miguel.

13.- Papeleta de Infracción:

Formato impreso y emitido por la municipalidad donde se consigna la infracción y en ella se registra el tipo de ésta, según el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIIS).

14.- Paradero:

Área de la vía pública técnicamente calificada, aprobada y autorizada para el estacionamiento temporal de la unidad vehicular en el distrito de San Miguel.

15.- Pasajero o Usuario:

Es la persona que solicita el servicio especial de transporte.

16.- Persona Jurídica:

Es la empresa, asociación u otra forma de organización que esté constituida de conformidad con las disposiciones legales vigentes e inscritas en los Registros Públicos, cuyo objeto es dedicarse al servicio especial, registrados y autorizados por la municipalidad.

17.- Póliza de Seguro:

Es el certificado y calcomanía otorgada por una empresa de seguros que cubre los riesgos y coberturas según lo establecido en el "Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito".

18.- Precio del Servicio:

El que se fija libremente entre el conductor del vehículo menor y el pasajero, de acuerdo a la libre oferta y demanda.

19.- Horario del Servicio:

Es el tiempo asignado al servicio de transporte público en vehículo menor que se realizará desde las 06:00 horas hasta las 23:00 horas.

20.- Permiso de Operación:

Documento emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano que autoriza a una persona jurídica a prestar el servicio especial.

21.- Servicio Especial:

Es el servicio de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores, prestado por personas jurídicas autorizadas.

22.- Calcomanía Vehicular:

Distintivo que estará colocado en el parabrisas del vehículo menor que cuente con el respectivo permiso de operación otorgado por la municipalidad, el cual estará colocado en la parte superior derecha del parabrisa.

23.- Subgerencia de Estudios y Obras Públicas:

Oficina dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, responsable de la planificación, evaluación, control y fiscalización del servicio especial de transporte en vehículos menores.

24.- Vehículo Menor:

Vehículo de tres (3) ruedas, motorizado y especialmente acondicionado para el transporte de personas, que cuenta con una cabina y carrocería de protección tanto al usuario como al conductor.

25.- Vías de Acceso Restringido:

Vías en las que se prohíbe la circulación y estacionamiento de vehículos menores.

26.- Zona de Acceso Restringido:

Son las zonas que previamente se ha declarado su restricción, en las cuales no puede circular el Vehículo Menor en servicio.

CAPÍTULO I

OBJETO Y OBLIGACIONES

Artículo 6°.- OBJETO

La ordenanza tiene como objeto regular y controlar el servicio especial de transporte público en vehículos menores en la jurisdicción del Distrito de San Miguel, optimizando la calidad de los servicios y la seguridad de los usuarios.

Artículo 7°.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE PRESTAN EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULOS MENORES

Las personas jurídicas que prestan el servicio especial están obligadas a:

1. Prestar el servicio, única y exclusivamente, con los vehículos menores autorizados por la Municipalidad de San Miguel.

2. Difundir, cumplir y hacer cumplir, entre todos sus asociados, la presente ordenanza.

3. Comunicar el nombre de su representante legal, así como fijar su domicilio legal al cual se le remitirán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes dentro del distrito.

4. Exigir que sus vehículos menores sean conducidos por personas autorizadas portando la respectiva licencia de conducir, credencial de conductor; permiso de operación, carné de seguridad vial y documento que acredite contar con la póliza de seguro contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente.

5. Informar dentro del plazo de 72 horas al registro de Personas Jurídicas de la municipalidad las variaciones, a saber:

a) Toda modificación que altere la información contenida en el permiso de operación correspondiente o falsificación, caso contrario, será sancionado con la cancelación del permiso de operación.

b) El retiro total de la prestación del servicio y la devolución de los certificados de operación emitidos, con lo que se cancela automáticamente el permiso de operación a la sola presentación de la información.

c) Toda transacción de venta o transferencia onerosa o gratuita del derecho de propiedad del vehículo de servicio, deberá devolver el certificado de operaciones emitido, adjuntando declaración jurada de la unidad dada de baja, y no deber prestar el servicio de pasajeros en el distrito de San Miguel bajo responsabilidad de la persona jurídica a la pérdida de cupo de la unidad reemplazada.

d) Los reemplazos de los vehículos y conductores autorizados de acuerdo a las disposiciones que emanen de la municipalidad, y en la variación del domicilio legal.

6. Usar adecuadamente los paraderos autorizados.

7. Verificar el estricto cumplimiento de los programas de capacitación de conductores que disponga la municipalidad.

8. Cumplir con la constatación anual de características realizada por la municipalidad hasta que se implemente la revisión técnica.

9. Cumplir con el curso de seguridad vial anual para los conductores de las unidades de vehículos menores.

10. Mantener en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad de sus vehículos menores.

11. Uniformar su flota de acuerdo a los colores establecidos en la presente ordenanza.

12. Para el otorgamiento de las autorizaciones respectivas, la persona jurídica deberá presentar la tarjeta de propiedad del vehículo menor.

13. Controlar que sus vehículos menores lleven en la parte interna y de forma visible para el pasajero, el número de codificación asignado por la municipalidad.

14. Verificar que sus unidades cuenten con separador entre el conductor y los pasajeros, y así mismo que exista una ventanilla de comunicación de por lo menos 20 x 15 cm.

15. Otras características de acuerdo a la constatación del vehículo

Artículo 8º.- OBLIGACIÓN DEL CONDUCTOR QUE PRESTA SERVICIO ESPECIAL

El conductor que presta servicio especial se obliga a:

1.- Contar con licencia de conducir expedida por la autoridad competente.

2.- Contar con el carné de seguridad vial expedido por la entidad autorizada por la municipalidad, la misma que dictará el curso de seguridad vial.

3.- Prestar el servicio especial cuidando su apariencia e higiene personal, debiendo uniformarse de acuerdo a los modelos que establezca la persona jurídica, vistiendo:

- Chaleco negro.
- Camisa azulino italiano.
- Pantalón jean azul o negro.

4.- No movilizar por ningún motivo más pasajeros de los que quepan cómodamente sentados (2 a 3) en la parte posterior del conductor.

5.- Mantener los vehículos limpios y en buen estado de funcionamiento, no fumar ni ingerir alimentos o bebidas mientras se presta el servicio, tratar a los pasajeros en forma cortés, velar por la seguridad y los efectos personales de los mismos.

6.- Llevar consigo la licencia de conducir, las autorizaciones municipales respectivas, el documento que acredite contar con la póliza de seguros, carné de seguridad vial y conservar en buen estado los signos identificatorios del vehículo menor autorizado.

7.- Revisar, permanentemente, las condiciones de seguridad del vehículo menor para el traslado eficiente de sus pasajeros y completar el servicio para el cual fue contratado, salvo desperfectos del vehículo, en cuyo caso deberá procurar que otros vehículos menores completen el servicio.

8.- No prestar el servicio especial por vías de acceso restringido. Excepcionalmente, los transportistas en vehículos menores podrán cruzar las vías de acceso restringido por intersecciones semaforizadas o que cuenten con dirección policial, estas vías excepcionales para cruce, será reglamentado por decreto de alcaldía.

9.- No podrán hacer uso de equipos de sonido ni bocinas (tanto en circulación como en paraderos establecidos) que sobrepasen los estándares nacionales en el reglamento de calidad ambiental para el ruido.

10.- No llevar pasajeros en la parte delantera del vehículo menor (costado del asiento del conductor).

11. Tener comportamiento respetuoso y adecuado mientras brinda el servicio especial.

Artículo 9º.- OBLIGACIONES DE LOS PASAJEROS

Los pasajeros, usuarios del servicio, están obligados a:

1. Subir y bajar por la puerta ubicada a la derecha del vehículo menor, cuando éste se ubique en el carril derecho de la vía y se encuentre detenido.

2. No viajar en el espacio contiguo del conductor o de tal forma que alguna parte de su cuerpo sobresalga de la cabina de pasajero.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10º.- DEL TRÁMITE DEL PERMISO DE OPERACIÓN, CERTIFICADO DE OPERACIÓN Y CREDENCIAL DEL CONDUCTOR

Las personas jurídicas que prestan el servicio especial, están obligadas a tramitar ante la municipalidad, el permiso de operación, los certificados de operación y las credenciales de los conductores, sin las cuales no podrán prestar el servicio. No se otorgarán los documentos antes mencionados a las personas jurídicas que tengan vigentes los mismos en otra municipalidad.

Artículo 11º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR EL PERMISO DE OPERACIÓN, CERTIFICADO DE OPERACIÓN Y CREDENCIAL DEL CONDUCTOR

Para obtener el permiso de operación, el certificado de operación y la credencial del conductor, las personas jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida al alcalde, en forma de declaración jurada.

b) Copia fedateada del testimonio de constitución.

c) Copia vigente de la partida registral.

d) Copia fedateada del Registro Único del Contribuyente (RUC), figurando es estado de ALTA ante la SUNAT.

e) Padrón de conductores adjuntando copia de DNI y licencias de conducir.

f) Padrón de vehículos menores, adjuntando copia de las tarjetas de propiedad y de las pólizas de seguros contra accidentes (SOAT) vigentes.

g) Plano o croquis de ubicación de los paraderos solicitados, con consentimiento escrito (padrón de firmas originales) del 90% de los vecinos colindantes en un radio de acción de 200 m., que será evaluado por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

h) Otros documentos que se determinen en el TUPA.

i) Recibos de pago de derechos de acuerdo al TUPA por los siguientes conceptos:

- Derecho de permiso de operación.
- Derecho de certificado de operación de cada vehículo menor.
- Derecho de credencial de cada conductor.
- Derecho de constatación de características por cada uno.
- Derecho por paradero.

Artículo 12º.- PLAZO PARA EXPEDIR EL PERMISO DE OPERACIÓN CERTIFICADO DE OPERACIÓN Y CREDENCIAL DEL CONDUCTOR

La municipalidad deberá expedir las referidas autorizaciones en un plazo no mayor de 30 (treinta) días útiles y remitir por escrito al domicilio legal de la persona jurídica. Si en dicho plazo no se formulan observaciones o no se expide la autorización, la persona jurídica podrá considerar que su solicitud ha sido denegada.

Artículo 13º.- VIGENCIA DEL PERMISO DE OPERACIÓN

La autorización para la prestación del servicio especial tendrá una vigencia de 03 (tres) años, renovable por períodos iguales a solicitud del interesado, debiendo acompañar, la documentación requerida en el artículo 9º, debidamente actualizada, salvo que acredite la veracidad del documento que se encuentra vigente, acompañado del respectivo pago



del derecho de permiso de operación. La calcomanía que se adhiere al vehículo tiene una vigencia de 01 (un) año.

Artículo 14°.- VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN Y CREDENCIAL DE CONDUCTOR

El certificado de operación y la credencial del conductor tendrán una validez de 01 (un) año, ambos documentos son de carácter institucional e intransferible. El certificado de operación y/o la credencial del conductor serán expedidos conjuntamente con el permiso de operación y a solicitud de la persona jurídica con autorización expresa del propietario y/o conductor del vehículo menor, según corresponda. La renovación de los mismos documentos se realizará anualmente después de aprobar el curso de educación y seguridad vial y constatación de características respectivamente.

Artículo 15°.- RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN, CERTIFICADO DE OPERACIÓN Y LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR

La renovación del permiso de operación, certificado de operación y credencial del conductor, deberá solicitarse expresamente por la persona jurídica interesada dentro de los treinta días hábiles anteriores a su vencimiento, adjuntando los documentos requeridos en el artículo 11°, establecidos en la ordenanza y como lo señala el TUPA en lo que sea pertinente, con el pago del derecho respectivo.

Artículo 16°.- CARACTERÍSTICAS DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN

El certificado de operación tendrá como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la persona jurídica y del propietario del vehículo.
2. Número de autorización municipal.
3. Dirección y/o teléfono de la persona jurídica.
4. Número de certificado de operación.
5. Fecha de caducidad del certificado de operación.
6. Número de placa de rodaje del vehículo.
7. Número de control de vehículo asignado por la persona jurídica.
8. Firma de la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 17°.- CARACTERÍSTICAS DE LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR

La credencial del conductor contendrá la siguiente información:

1. Nombre de la persona jurídica.
2. Nombre del conductor autorizado.
3. Número de la credencial del conductor.
4. Número del documento nacional de identidad.
5. Número de licencia de conducir.
6. Fotografía del conductor.
7. Firma de la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 18°.- CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN O CERTIFICADO DE OPERACIÓN

El permiso de operación o el certificado de operación se cancelan, según sea el caso:

- a) Cuando la persona jurídica no cumpla con solicitar sus renovaciones dentro de los plazos señalados en la ordenanza.
- b) Cuando la persona jurídica no informe por escrito del retiro del vehículo menor autorizado.
- c) Cuando el 75% de los conductores integrantes de una Persona Jurídica, abandone el servicio por más de veinte (20) días calendario en forma continua o acumulada.
- d) Cuando la persona jurídica invada paraderos autorizados para otras personas jurídicas de empresas y/o asociaciones de los vehículos menores.
- e) Cuando la persona jurídica sancionada con multa, incumpla el pago en el término requerido por la administración municipal.
- f) Cuando la mitad más uno de los propietarios o asociados que integran la persona jurídica soliciten por causales que argumenten taxativamente responsabilidades atribuibles a ella. En caso de disolución de la persona jurídica, la cancelación es automática y no se permitirá la creación de una nueva asociación o empresa jurídica de reemplazo.

Artículo 19°.- CANCELACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR

1. La credencial del conductor será cancelada automáticamente cuando se suspenda, cancele o se encuentre vencida la licencia de conducir.

2. La credencial del conductor se revocará:

- a) Cuando el conductor haya cometido seis (06) infracciones durante un periodo de un año o tres (03) reiterativas de las estipuladas en el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas.
- b) Cuando el conductor haya cometido flagrante delito contra el orden público, la moral o las buenas costumbres.
- c) Cuando el conductor brinde el servicio en estado étílico.

Artículo 20°.- CRITERIOS PARA OTORGAR EL PERMISO DE OPERACIÓN

Para la correspondiente autorización, la municipalidad establecerá los siguientes criterios de igualdad de condiciones y de oportunidad:

- a) Plan vial distrital
- b) Estudio de impacto vial (EIV) y estudio de impacto ambiental (EIA), estudio de demanda y densidad poblacional, estudio de zonificación, capacidad y saturación de las vías de vehículos menores y tendencia de desplazamiento de los usuarios.
- c) Persona jurídica debidamente constituida e inscrita en los Registros Públicos.
- d) Plan de propuestas para mejorar la calidad del servicio, con el respectivo cronograma de ejecución.
- e) Que la persona jurídica cuente con una flota mínima de diez (10) vehículos menores, inscritos legalmente y operativos, con inscripción en el Registro Vehicular de los Registros Públicos.
- f) Que la persona jurídica no tenga permiso de operación vigente en otra jurisdicción o tenga su sede institucional en otro distrito.
- g) La persona jurídica cuya mayoría de sus miembros sean residentes del distrito.
- h) Que la Persona Jurídica cuente con inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.

Sólo cuando existan dos o más personas jurídicas interesadas en el uso de un mismo paradero; la municipalidad, evaluará y calificará adicionalmente las solicitudes según los siguientes criterios y parámetros:

1. Antigüedad de la constitución de la empresa y/o asociación; debidamente acreditada en la prestación del servicio en el distrito de San Miguel y que además esté prestando el servicio especial en el lugar donde solicita su autorización.
2. Residencia cuando las personas jurídicas acrediten que la mayoría de sus miembros (sólo propietarios y conductores) son residentes del distrito de San Miguel.
3. Cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas y señaladas en la ordenanza y otras normas legales que establezca la municipalidad y entidades competentes que regulan el transporte y tránsito a nivel nacional.
4. Calidad del servicio y seguridad de los pasajeros y características de los vehículos menores y conductores que procuren una mejor calidad del servicio y seguridad de los pasajeros.
5. Otros que la municipalidad determine.

Artículo 21°.- CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO

La Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, llevará el registro de personas jurídicas autorizadas para prestar el servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores donde se inscribirán las Personas Jurídicas y conductores autorizados con sus datos permanentemente actualizados.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TÉCNICAS, REQUISITOS DEL SERVICIO

Artículo 22°.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EL SERVICIO ESPECIAL EN VEHÍCULOS MENORES

Los vehículos menores destinados a la presentación del servicio especial deberán tener un acondicionamiento técnico y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aprobar anualmente la constatación de características.
2. Aprobar anualmente el curso de educación y seguridad vial, que será convocado por la Gerencia de

Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, en centros de enseñanza especializados en transporte o vía convenio con instituciones especializadas en transporte y tránsito que pueda realizar la municipalidad.

3. Tener un buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad de acuerdo con lo establecido por la municipalidad.

4. Contar con Póliza de Seguro contra accidente de tránsito (SOAT) según el Reglamento Nacional.

5. Tener permanentemente en cada vehículo:

- Linterna en buen estado para su uso.
- Botiquín o maletín de primeros auxilios.
- Cobertor o máscara delantera para la protección del conductor.
- Teléfonos de emergencia, Policía, Serenazgo, Bomberos, etc.

6. Los vehículos serán pintados de color rojo. Cada persona jurídica determinará el color del logotipo o rótulo con la razón social de la Organización, debiendo los mismos estar ubicados en la parte frontal superior de vehículo, el código de identificación a los lados laterales.

Asimismo, el toldo del vehículo menor será de color blanco marfil y tendrá dos franjas de color verde, toner de diez centímetros de ancho de banda y 10 centímetros de separación.

7. Las ventanas deberán estar provistas de material transparente al igual que todas las micas.

8. Los asientos deberán estar presentables y en buenas condiciones.

9. Deberá existir separación entre el conductor y los pasajeros.

El incumplimiento de la presente normativa será pasible de sanción.

Artículo 23°.- CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS MENORES DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE

Los vehículos menores autorizados para prestar el servicio especial, deberán someterse anualmente a la correspondiente constatación de características, además del cumplimiento de los requisitos estipulados por la Municipalidad.

Artículo 24°.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL

Todos los vehículos menores del servicio especial, debidamente autorizados deberán obligatoriamente llevar los signos distintivos que determine la Municipalidad, como son:

a) Código de identificación a ambos lados y en la parte posterior del vehículo menor, el cual será un símbolo en forma de un triángulo de fondo blanco que llevara en su interior el número de padrón que tiene el vehículo en la base de datos ante la municipalidad..

b) Nombre de la persona jurídica o razón social en la parte frontal superior.

c) Placa de rodaje en forma legible del vehículo menor autorizado y en los laterales con fondo blanco, así mismo en el interior del vehículo, en la separación del conductor y el pasajero.

d) Las unidades vehiculares deberán tener el color correspondiente, que identifica a nuestra comuna como lo estipula el artículo 22° de la ordenanza.

Artículo 25°.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Queda prohibida la circulación de los vehículos menores que expidan gases, humos o produzcan ruidos que superen los niveles máximos permitidos.

La autoridad municipal emitirá, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, las normas pertinentes de control, así como los manuales que permitan la formación y educación de los transportistas en temas de protección del medio ambiente.

CAPÍTULO IV

PARADEROS OFICIALES DE VEHÍCULOS MENORES

Artículo 26°.- PARADERO DE VEHÍCULOS MENORES

Los paraderos serán autorizados por la municipalidad. La autorización se determinará teniendo en cuenta la

seguridad de los usuarios, las características y condiciones de la zona y de la vía, las necesidades de los servicios requeridos por los vecinos de las zonas correspondientes y colindantes, la tranquilidad pública y garantizando la fluidez del tránsito tanto vehicular como peatonal. La municipalidad distrital podrá otorgar paraderos en vías locales, también podrá reubicar dichos paraderos ya sea por necesidad pública o cualquier otro interés que atente contra la seguridad de los vecinos.

Asimismo, en la jurisdicción de San Miguel, las distancias mínimas de los paraderos serán los siguientes:

a) De los ingresos a los colegios, e instituciones públicas, será de 40 metros.

b) De los mercados y centros de salud, 30 metros de las puertas de acceso.

c) Deberán estar ubicados a una distancia mínima de 5 metros de los paraderos de ómnibus o taxis, centros comerciales, iglesias, cines y demás lugares de concentración pública.

Artículo 27°.- AUTORIZACIÓN DE LOS PARADEROS DE VEHÍCULOS MENORES

La determinación y ubicación de los paraderos será autorizado por la Municipalidad a propuesta de las personas jurídicas, previa evaluación técnica.

Lo requisitos para obtener la autorización de los paraderos a solicitud de la persona jurídica son las siguientes:

a) Presentación de convenio con algún establecimiento cercano al paradero que solicita autorización en la vía pública, a fin de utilizar los servicios de éste para sus necesidades básicas. Si el paradero estuviera asignado a más de una persona jurídica, éstas deberán presentar un convenio ya sea por separado o conjuntamente del establecimiento donde utilizarán sus servicios.

b) Plano o croquis de ubicación de los paraderos solicitados, con consentimiento escrito (padrón de firmas originales) del 90% de los vecinos colindantes en un radio de acción no menor de 200m., que será evaluado por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo 28°.- CARACTERÍSTICAS DE LA SEÑALIZACIÓN DE LOS PARADEROS

Los paraderos de los vehículos menores que determine la municipalidad serán señalizados mediante letreros y señales horizontales y verticales bajo los criterios del manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras aprobado por Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02.

Artículo 29°.- REGLAS PARA EL USO DE PARADEROS DE VEHÍCULOS MENORES QUE PRESTAN EL SERVICIO ESPECIAL

Los paraderos de los vehículos menores del servicio especial están destinados exclusivamente para el uso de unidades vehiculares autorizadas a la persona jurídica que obtuvo el permiso de operación.

El uso de los paraderos está sujeto a las siguientes reglas:

1. En el paradero sólo se estacionarán los vehículos menores comprendidos dentro de la zona demarcada previamente por la Gerencia de Desarrollo Urbano. El hecho de estacionarse fuera de la mencionada área, será considerado como infracción.

2. El estacionamiento de los vehículos menores en cada paradero autorizado será de forma ordenada, respetando las áreas destinadas para la circulación de los vehículos y peatones, de tal forma que no obstruya y genere congestión vehicular y/o peatonal.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30°.- INFRACCIONES

Constituye infracción, toda trasgresión a la ordenanza, sea por acción u omisión.

Las infracciones son de dos (02) tipos:

- a) Cometidas por las personas jurídicas
- b) Cometidas por los conductores y/o propietarios



Artículo 31°.- SANCIONES

La municipalidad sancionará con multa las infracciones a la ordenanza, de acuerdo con el Cuadro de Infracciones y Sanciones, sin perjuicio de aplicar las demás sanciones que la norma contiene.

Artículo 32°.- IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA

Las sanciones por infracciones a la ordenanza serán impuestas por el inspector de la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad de la municipalidad.

Artículo 33°.- PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN

Al certificar una infracción, el policía municipal deberá imponer la papeleta de infracción conforme al procedimiento que establece el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RAS). Del mismo modo será la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad la encargada de emitir las resoluciones de sanción.

Artículo 34°.- DE LOS VEHÍCULOS MENORES INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Los vehículos menores internados en el depósito municipal, serán liberados y entregados a sus propietarios una vez abonado el importe de la multa e internamiento (depósito) y del remolque, si fuera el caso, previa acreditación documental de la propiedad y la autorización para operar en el distrito.

Cuando permanezca más de treinta (30) días calendario en el depósito municipal sin ser reclamado por su propietario, se deberá poner en conocimiento a la DIROVE o al juzgado competente para que soliciten se ponga a su disposición. En el caso que no sean requeridas por estas Instituciones, la municipalidad procederá a venderlos mediante subasta pública luego de dos días de publicación consecutivos en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de mayor circulación, solicitando que el nuevo propietario lo retire del depósito municipal.

Artículo 35°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

La persona jurídica es responsable ante la autoridad administrativa de las infracciones a las normas relativas a la protección del medio ambiente y seguridad. Asimismo, del debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio autorizado, asumiendo la sanción pecuniaria y/o administrativa que se determina en el Cuadro de Infracciones y Sanciones.

El conductor de un vehículo menor, es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito y de transporte vinculados a su propia conducta durante la circulación.

Cuando no se llega a identificar al conductor del vehículo infractor, asume la responsabilidad el propietario del vehículo y la persona jurídica a la que pertenece la unidad vehicular.

Artículo 36°.- CANCELACIÓN DE LA MULTA

El pago de las multas por infracciones se efectuará ante la Unidad de Tesorería, la cual hará de conocimiento en el término de veinticuatro horas, bajo responsabilidad de dicha dependencia, a la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, para su correspondiente anotación en el Registro de Récord de Conductores y para la baja de la Papeleta de Infracción.

CAPÍTULO VI

RECURSOS IMPUGNATORIOS

Artículo 37°.- RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Los recursos de impugnación contra la resolución de sanción que declaran procedente las papeletas de infracción son:

1. Reconsideración.
2. Apelación.

Los recursos de impugnación, se interpondrán dentro de los plazos, requisitos y trámite previsto en la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y serán evaluados y resueltos por la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Apruébese el estudio de impacto vial de vehículos menores en el distrito de San Miguel, como documento base para lo dispuesto en la ordenanza.

Segunda.- Autorícese al gerente de Desarrollo Urbano para la expedición de las autorizaciones correspondientes, las mismas, que en suma, no podrá exceder del límite del 14 % sobre lo dispuesto en el estudio de impacto vial como flota máxima.

Tercera.- Si la municipalidad suscribiera régimen de gestión común con distritos colindantes que presten el mismo servicio de transporte, deberá ser en términos de igualdad y reciprocidad. Los límites de acceso en nuestro distrito serán fijados por la municipalidad. El incumplimiento de estos límites será motivo de sanción. Dicho régimen de gestión común sólo operará luego de ser aprobado por las municipalidades distritales, previa aceptación de sus Concejos Municipales. Se entiende que no existirá régimen de gestión común si se incumple con las citadas pautas.

Cuarta.- Luego de la entrega de permisos de operación a las empresas o asociaciones que hayan cubierto la flota máxima aprobada por el estudio de impacto vial más el 14% aprobados, queda suspendido por un periodo de cinco (5) años todo trámite por permiso de operación a las personas jurídicas que desean obtener por primera vez tal autorización. Después de ese periodo para poder regular el transporte de vehículos menores, la municipalidad deberá efectuar un nuevo informe técnico y de impacto vial. Este último determinará la nueva cantidad máxima de unidades que pueden transitar por el distrito.

Quinta.- Incorpórese en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Miguel, en la Unidad Orgánica Gerencia de Desarrollo Urbano - Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, las sanciones y procedimientos aprobados en la presente ordenanza, respectivamente.

Sexta.- Las personas jurídicas que para solicitar alguna autorización presenten documentos o datos falsos, adulterados o sin vigencia, de sus representantes y/o de sus unidades vehiculares, se les denegará en forma definitiva la autorización solicitada, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

Sétima.- Las personas jurídicas que cuenten con resolución de permiso de operación, mantendrán los paraderos establecidos mientras dure la vigencia del permiso.

Octava.- No se autorizará paraderos ni se podrán prestar el servicio especial en vías de acceso restringido declaradas expresamente por normas legales emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como por la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Novena.- El color original de las unidades será rojo, el toldo del vehículo menor será de color blanco marfil y tendrá dos franjas de color verde, toner de diez centímetros de ancho de banda y 10 centímetros de separación. Debiendo las personas jurídicas de adquirir los vehículos de ese color cuando sea el caso.

Decima.- Las empresas y asociaciones autorizadas por la municipalidad para operar en el servicio de transporte público en vehículos menores, deberán solicitar la renovación de esta autorización (hoy Permiso de Operación) adecuando su pedido a los requisitos que se solicitan en esta norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las sanciones que determine la presente ordenanza se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Tránsito.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Estudio y Obras Públicas y a la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad, el estricto cumplimiento de la ordenanza.

Tercera.- Facúltese al alcalde a dictar las medidas complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación y cumplimiento de la ordenanza.

Cuarta.- La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de esta ordenanza no será impedimento para su vigencia y exigibilidad a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Quinta.- Esta norma es de orden público y deroga todas las disposiciones administrativas, así como por

absorción, integra aquellas disposiciones que presentan idéntico contenido.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
 Alcalde

**ANEXO A LA ORDENANZA
 SISTEMA DE TRANSPORTE
 DE VEHÍCULOS MENORES**

INFRACCIÓN DE PERSONA NATURAL (2200)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN		MEDIDA COMPLEMENTARIA	ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN
		INFRACCIÓN	UIT %		
2201	Por prestar servicio con un vehículo no autorizado	Conductor o propietario	5%	Internamiento del vehículo por 15 días calendarios en el DOMVM*	Policía Municipal y Control a la Ciudad
2202	Por invadir o estacionarse en paradero no autorizado	Conductor o propietario	5%	Internamiento en el DOMVM*	Policía Municipal y Control a la Ciudad
2203	Por prestar el servicio sin portar la credencial de conductor y/o certificado	Conductor o propietario	3%	Internamiento en el DOMVM*	Policía Municipal y Control a la Ciudad
2204	Por prestar el servicio sin haber obtenido la credencial de conductor y/o certificado de operación	Conductor o propietario	5%	Internamiento del vehículo por 07 días calendarios en el DOMVM*	Policía Municipal y Control a la Ciudad
2205	Por presentar credencial propia de conductor y/o certificado de operaciones ya caducos como vigentes o portar certificado de operación y/o credencial que corresponde a otra persona o vehículo, respectivamente.	Conductor o propietario	5%	Decomiso de documentos e Internamiento del vehículo por 07 días calendarios en el DOMVM*	Policía Municipal y Control a la Ciudad
2206	Por hablar por el celular mientras conduce el vehículo menor .	Conductor o propietario	5%	Internamiento del vehículo por 07 días calendarios en el DOMVM*	Policía Municipal y Control a la Ciudad
2207	Por dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que constituyen peligro para la integridad física del pasajero.	Conductor o propietario	5%	Internamiento en el DOMVM*	Policía Municipal y Control a la Ciudad
2208	Por prestar el servicio público sin cuidar el aseo personal y/o sin el uniforme correspondiente.	Conductor o propietario	3%	Retención del vehículo en el DOMVM hasta la cancelación de la infracción	Policía Municipal y Control a la Ciudad
2209	Por prestar el servicio bajo los efectos de alcohol, drogas o sustancias similares.	Conductor o propietario	5%	Internamiento en el DOMVM* y Retiro del Padrón*	Policía Municipal y Control a la Ciudad
2210	Por agredir verbal o físicamente al inspector municipal en ejercicio de sus funciones	Conductor o propietario	5%	Internamiento del vehículo por 07 días calendarios en el DOMVM*	Policía Municipal y Control a la Ciudad
2211	Por no acatar la orden de detención del vehículo impartida por el inspector municipal en ejercicio de sus funciones y darse a la fuga.	Conductor o propietario	5%	Internamiento del vehículo por 07 días calendarios en el DOMVM*	Policía Municipal y Control a la Ciudad

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN		MEDIDA COMPLEMENTARIA	ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN
		INFRACCIÓN	UIT %		
2212	Por conducir el vehículo sin cinturón de seguridad.	Conductor o propietario	3%	Retención del vehículo en el DOMVM hasta la cancelación de la infracción	Policía Municipal y Control a la Ciudad
2213	Por no contar el vehículo con botiquín de primeros auxilios o encontrarse este en mal estado de conservación y/o no contenga medicinas respectivas.	Conductor o propietario	3%	Retención del vehículo en el DOMVM hasta la cancelación de la infracción	Policía Municipal y Control a la Ciudad
2216	Por realizar reparaciones y limpieza a la unidad vehicular en vía pública afectando el estado de las vías y el medio ambiente.	Conductor o propietario	5%	Internamiento del vehículo por 07 días calendarios en el DOMVM*	Policía Municipal y Control a la Ciudad
2217	Por reincidencia en las infracciones anteriores.	Conductor o propietario	5%	Internamiento del vehículo por 07 días calendarios en el DOMVM*	Policía Municipal y Control a la Ciudad
2218	Por allerar y/o falsificar certificados y credenciales emitidos por la MDSM.	Conductor o propietario	5%	Internamiento del vehículo por 07 días calendarios en el DOMVM y Retiro del Padrón*	Policía Municipal y Control a la Ciudad
2219	Por circular y/o recoger o dejar pasajeros en zonas y vías rígidas.	Conductor o propietario	5%	Internamiento del vehículo por 05 días calendarios en el DOMVM y Retiro del Padrón*	Policía Municipal y Control a la Ciudad

INFRACCIÓN DE PERSONA JURÍDICA (2300)

2301	Por permitir a los conductores trabajar si están registrados y autorizados por la MDSM.	Persona Jurídica	5%	Pérdida de Cupo*	Desarrollo Urbano
2302	Por incorporar o sustituir conductores y/o vehículos sin contar con la autorización municipal o estando en trámite la autorización .	Persona Jurídica	5%	Pérdida de Cupo*	Desarrollo Urbano
2304	Por prestar servicio con un número mayor de unidades a las autorizadas.	Persona Jurídica	5%	Cancelación del Permiso de Operación	Desarrollo Urbano
2305	Por no mantener vigente la póliza y cobertura de seguros.	Persona Jurídica	5%	Suspensión del Servicio*	Desarrollo Urbano
2306	Por el arrojamiento de desperdicios y actos que atenten contra la moral y buenas costumbres en los paraderos autorizados.	Persona Jurídica	5%	Suspensión del Servicio(**)	Desarrollo Urbano
2307	Por tener como conductores a menores de edad que carezcan de la autorización correspondiente de conformidad con lo establecido por el Art. 55 del D.L. N° 26102 Código del Niño y Adolescente.	Persona Jurídica	5%	Pérdida de Cupo(**) y/o Cancelación del permiso de Operación	Desarrollo Urbano

* Ejecución a cargo de la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad.

** Sin perjuicio de generarse la denuncia penal correspondiente.



Prorrogan Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria establecido mediante Ordenanza N° 187-MDSM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2010-MDSM

San Miguel, 28 de enero de 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Informe N° 009-2010-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Memorando N° 043-2010-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 187-MDSM se estableció un Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria, para aquellos contribuyentes con deudas tributarias y obligaciones pendientes al 31 de octubre del 2009;

Que, el referido beneficio ha sido prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2010-MDSM, prórroga que vence el 31 de enero del año en curso, no obstante conforme al informe de vistos, existen solicitudes de los vecinos porque se amplíe la vigencia del beneficio de regularización tributaria y no tributaria, y de parte de la administración tributaria disposición por corresponder, en coherencia con la política institucional de brindar a los vecinos las mayores facilidades para que puedan regularizar sus obligaciones formales y sustanciales, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a la facultad establecida en la segunda disposición final de la Ordenanza N° 187-MDSM y en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria, establecido en la Ordenanza N° 187-MDSM hasta el 19 de Febrero de 2010.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, las Subgerencias de Tesorería e Informática, y a la Secretaría de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

452875-1

Prorrogan plazo para el pago de la primera cuota - 2010 de los arbitrios municipales de barrido de vías, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2010-MDSM

San Miguel, 28 de enero de 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 044-2010-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal y el Informe N° 008-2010-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 182-MDSM, que aprueba el Régimen Tributario de las Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2010, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 515-MML, señala que el plazo para el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales vencerá el último día hábil del mes de enero del 2009;

Que, la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 182-MDSM, facultó al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias referentes a la aplicación adecuada de la Ordenanza antes citada;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, siendo política de esta administración brindar mayores facilidades de pago a los vecinos del distrito, se hace necesario prorrogar la fecha de vencimiento del pago de la primera cuota 2010 de arbitrios municipales, a fin que éstos puedan cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades que le confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo para el pago de la primera cuota - 2010 de los arbitrios municipales de barrido de vías, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, hasta el 26 de febrero del año en curso.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Oficina de Ejecutoría Coactiva, a la Secretaría de Imagen Institucional y a las Subgerencias de Informática y Tesorería el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

452875-2

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Acuerdo entre Suiza y Perú relativo al "Programa Regional BioAndes"

Entrada en vigencia del "Acuerdo entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Programa Regional BioAndes" Fase con vigencia del 1 de mayo de 2006 al 31 de octubre de 2009", suscrito el 4 de agosto de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 101-2009-RE de fecha 14 de diciembre de 2009, publicado el 15 de diciembre de 2009. **Entró en vigencia el 22 de enero de 2010.**

452815-1



COLECCIÓN CONSTITUCIONAL PERUANA

EDICIÓN OFICIAL

Tomo II

**ESTE SEGUNDO TOMO RECOGE
LAS CONSTITUCIONES DE
1824 - 1856 - 1860 - 1867**



Precio al Público:
S/. 25.00
Precio al Suscriptor:
S/. 20.00

DEPOSITO LEGAL N° 2005 - 8860

DE VENTA EN: DR. ALFONSO HUARTE 073 - LIMA
DR. GARCIA 550 - LIMA

ESCRIBIDORES: TEL: 433-4779
PUBLICACION DE AVISOS:
TEL: 215-0440 LINEAS 2218 / 2219